



Municipio de Teotongo
Oaxaca

**H. AYUNTAMIENTO
TEOTONGO
2023-2025**

“2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD”

DIRECTORIO

**HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEOTONGO, DISTRITO DE
TEPOSCOLULA, ESTADO DE OAXACA.**

| NOMBRE | CARGO |
|----------------------------|------------------------------|
| C.PABLO VÁSQUEZ MICHÍ | PRESIDENTE MUNICIPAL |
| C.MAGDALENA PÉREZ MARTÍNEZ | SÍNDICO MUNICIPAL |
| C. ISABEL SANTIAGO CRUZ | REGIDORA DE HACIENDA |
| C. PAULINA PÉREZ SANTIAGO | REGIDORA DE EDUCACIÓN |
| C. GABINO LÓPEZ GARCÍA | REGIDOR DE OBRAS |



Municipio de Teotongo
Oaxaca

**H. AYUNTAMIENTO
TEOTONGO
2023-2025**

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

Dr. Pablo Vásquez Michí, Presidente Municipal de Teotongo, Distrito de Teposcolula, Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Con fundamento y en uso de las facultades que me confieren los artículos 115 fracción 11, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, fracción 1, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en relación con el artículo 43, fracción I y fracción I Bis, 47 fracción X, 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, en sesión extraordinaria de Cabildo de fecha uno de marzo de dos mil veintitrés; y,



Municipio de Teotongo
Oaxaca

H. AYUNTAMIENTO TEOTONGO 2023-2025

“2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente Bando de Policía y Gobierno tiene por objeto mantener el orden público, la seguridad, la tranquilidad y el respeto a los derechos fundamentales del Municipio de Teotongo, Teposcolula, Oaxaca, dentro del ámbito territorial de nuestro Municipio y observando los lineamientos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, que establecen que los H. Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los estados, los bandos de policía y de gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguran la participación ciudadana, buscando siempre fortalecer el estado de derecho en que vivimos, este Honorable Ayuntamiento ha tenido a bien expedir el siguiente Bando de Policía y Gobierno para Municipio de Teotongo, Teposcolula, Oaxaca.

En los términos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, es una facultad del Honorable Ayuntamiento de Teotongo, Teposcolula, Oaxaca, tal como lo indica el artículo 43 fracción I y fracción I Bis, expedir y reformar, y posteriormente publicar en el Periódico Oficial o Gaceta Municipal, el Bando de Policía y Gobierno, el cual, conforme al artículo 138 inciso a) del ordenamiento citado, es aquel que establece un principio de garantía de los ciudadanos en general, al limitar los excesos que puedan cometerse en perjuicio de la colectividad y, de igual manera, fija el catálogo de infracciones, así como las sanciones aplicables a cada caso. Que, con el presente Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Teotongo, Teposcolula, Oaxaca, se da cumplimiento a los mandatos constitucionales y legales, con el fin de asegurar, preservar, mantener y restablecer el orden, la seguridad y la paz pública del Municipio, propiciar la cultura del civismo y de los deberes y derechos de los habitantes del Municipio para con la sociedad y el Gobierno Municipal.



Municipio de Teotongo
Oaxaca

H. AYUNTAMIENTO TEOTONGO 2023-2025

“2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento de Teotongo, Teposcolula, Oaxaca expide el siguiente Bando de Policía y Gobierno para el Municipio Teotongo, Teposcolula, Oaxaca.

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se expide el Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Teotongo, Teposcolula, Oaxaca, aprobado mediante sesión extraordinaria de Cabildo de fecha uno de marzo de dos mil veintitrés.

SEGUNDO. Se turna al C. Amador Santiago Gómez, Secretario Municipal, el Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Teotongo, Teposcolula, Oaxaca para su publicación en la Gaceta Municipal y página de internet oficial del H. Ayuntamiento.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 43, fracción I y fracción I Bis; y 68 fracción I y fracción V, 139 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, mando que se imprima, publique en el Periódico Oficial del Estado, circule y se le dé el debido cumplimiento, siempre y cuando quede en acuerdo.

Atentamente el H. Ayuntamiento de Teotongo, Teposcolula, Oaxaca, a uno de marzo de dos mil veintitrés. Dr. Pablo Vásquez Michí, Presidente Constitucional del Municipio de Teotongo, Distrito de Teposcolula, Oaxaca. rúbrica Bando de Policía y Gobierno.



Municipio de Teotongo
Oaxaca

H. AYUNTAMIENTO TEOTONGO 2023-2025

“2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD”

CONTENIDO

| | |
|---|----|
| DIRECTORIO..... | 1 |
| PUNTOS RESOLUTIVOS | 4 |
| TÍTULO..... | 10 |
| PRIMERO DISPOSICIONES PRELIMINARES..... | 10 |
| TÍTULO SEGUNDO | 18 |
| DE LOS SÍMBOLOS REPRESENTATIVOS..... | 18 |
| CAPÍTULO ÚNICO | 18 |
| DEL NOMBRE Y EL ESCUDO. | 18 |
| TÍTULO TERCERO | 20 |
| DEL TERRITORIO MUNICIPAL..... | 20 |
| CAPÍTULO ÚNICO | 20 |
| DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA. | 20 |
| TÍTULO CUARTO POBLACIÓN MUNICIPAL | 21 |
| CAPÍTULO I | 21 |
| CLASIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO | 21 |
| CAPÍTULO II | 23 |
| DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS CIUDADANOS | 23 |
| TÍTULO QUINTO..... | 26 |
| CAPÍTULO I | 26 |
| DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEOTONGO | 26 |
| CAPÍTULO II | 27 |
| INTEGRACIÓN DEL H.AYUNTAMIENTO | 27 |
| CAPÍTULO III | 28 |
| INSTALACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO | 28 |
| CAPÍTULO IV | 29 |
| SESIONES DEL H.AYUNTAMIENTO | 29 |
| CAPÍTULO V | 33 |



Municipio de Teotongo
Oaxaca

H. AYUNTAMIENTO TEOTONGO 2023-2025

“2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD”

| | |
|--|----|
| FUNCIONAMIENTO DEL H. AYUNTAMIENTO | 33 |
| CAPÍTULO VI | 34 |
| ATRIBUCIONES DEL H. AYUNTAMIENTO | 34 |
| CAPÍTULO VII | 45 |
| PROHIBICIONES DEL AYUNTAMIENTO | 45 |
| CAPÍTULO VIII | 46 |
| LICENCIAS, FALTAS INJUSTIFICADAS, ABANDONO DEL CARGO O FALLECIMIENTO DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO | 46 |
| TÍTULO SEXTO AUTORIDADES DEL H. AYUNTAMIENTO | 47 |
| CAPÍTULO I | 47 |
| ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL | 47 |
| PROHIBICIONES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL | 53 |
| CAPÍTULO III | 54 |
| ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL SÍNDICO | 54 |
| CAPÍTULO IV | 60 |
| ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS REGIDORES | 60 |
| TÍTULO SÉPTIMO COMISIONES MUNICIPALES | 62 |
| CAPÍTULO ÚNICO | 62 |
| COMISIONES MUNICIPALES | 62 |
| TÍTULO OCTAVO | 65 |
| AUTORIDADES MUNICIPALES AUXILIARES Y ÓRGANOS DESCENTRALIZADOS | 65 |
| CAPÍTULO I | 65 |
| AUTORIDADES MUNICIPALES AUXILIARES | 65 |
| CAPÍTULO II | 68 |
| OFICINAS DE APOYO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL | 68 |
| SECCIÓN PRIMERA | 71 |
| PLANEACIÓN Y SECRETARÍA MUNICIPAL | 71 |
| SECCIÓN SEGUNDA | 74 |
| TESORERÍA MUNICIPAL | 74 |



Municipio de Teotongo
Oaxaca

H. AYUNTAMIENTO TEOTONGO 2023-2025

“2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD”

| | |
|--|------------|
| SECCIÓN TERCERA..... | 78 |
| PARTICIPACIÓN DE LA MUJER E INSTANCIA MUNICIPAL DE LA MUJER | 78 |
| SECCIÓN CUARTA..... | 82 |
| DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, VIALIDAD Y DERECHOS HUMANOS | 82 |
| DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE..... | 86 |
| DIRECCIÓN DE CASA DE LA CULTURA..... | 87 |
| DIRECCIÓN DE DEPORTES | 88 |
| DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA, PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y LA SALUD..... | 89 |
| DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DESARROLLO COMUNITARIO Y ECONÓMICO- AGROPECUARIO | 91 |
| DIRECCIÓN DE TURISMO | 93 |
| DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL..... | 94 |
| SECCIÓN QUINTA | 97 |
| CONCEJERÍA JURIDICA Y | 97 |
| CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL | 97 |
| TÍTULO NOVENO AUTORIDADES FISCALES | 102 |
| CAPÍTULO I..... | 102 |
| DISPOSICIONES GENERALES | 102 |
| CAPÍTULO II | 103 |
| COMISIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO Y ASUNTOS INDÍGENAS. . | 103 |
| CAPÍTULO III | 103 |
| DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES..... | 103 |
| TÍTULO DÉCIMO ACTIVIDADES DE LOS PARTICULARES..... | 104 |
| CAPÍTULO I | 104 |
| PRESENTACIÓN DE AVISOS..... | 104 |
| CAPÍTULO II..... | 105 |
| CÉDULAS, LICENCIAS, PERMISOS Y/O AUTORIZACIONES Y DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y | |



Municipio de Teotongo
Oaxaca

H. AYUNTAMIENTO TEOTONGO 2023-2025

“2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD”

| | |
|---|-----|
| EMPLEADOS MUNICIPALES | 105 |
| TÍTULO DÉCIMO PRIMERO GESTIÓN PÚBLICA MUNICIPAL..... | 111 |
| CAPÍTULO I | 111 |
| USO DE LOS DERECHOS PÚBLICOS | 111 |
| CAPÍTULO II | 111 |
| PROPAGANDA | 111 |
| TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO JUSTICIA MUNICIPAL | 111 |
| CAPÍTULO ÚNICO | 111 |
| ALCALDÍA MUNICIPAL | 111 |
| TÍTULO DÉCIMO TERCERO | 113 |
| REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES..... | 113 |
| TÍTULO DÉCIMO CUARTO INSPECCIONES | 115 |
| CAPÍTULO ÚNICO | 115 |
| DEL PROCEDIMIENTO DE LAS INSPECCIONES | 115 |
| SECCIÓN PRIMERA | 115 |
| INSPECCIONES DE CARÁCTER NO FISCAL | 115 |
| SECCIÓN SEGUNDA | 118 |
| INSPECCIONES DE CARÁCTER FISCAL | 118 |
| TÍTULO DÉCIMO QUINTO INFRACCIONES, SANCIONES Y MULTAS..... | 121 |
| CAPÍTULO ÚNICO | 121 |
| INFRACCIONES, SANCIONES Y MULTAS | 121 |
| SECCIÓN PRIMERA | 122 |
| INFRACCIONES | 122 |
| SECCIÓN SEGUNDA | 140 |
| SANCIONES | 140 |
| SANCIONES ESPECIALES | 141 |
| SECCIÓN TERCERA | 142 |
| MULTAS | 142 |



Municipio de Teotongo
Oaxaca

H. AYUNTAMIENTO TEOTONGO 2023-2025

“2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD”

| | |
|--|-----|
| TÍTULO DÉCIMO SEXTOMEDIOS DE DEFENSA..... | 142 |
| CAPÍTULO I..... | 142 |
| RECURSO DE REVOCACIÓN | 142 |
| SECCIÓN PRIMERA | 142 |
| DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN..... | 142 |
| SECCIÓN SEGUNDA..... | 143 |
| DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y ARCHIVOS..... | 143 |
| CAPÍTULO II..... | 143 |
| DEL JUICIO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO | 143 |
| TRANSITORIOS: | 144 |



Municipio de Teotongo
Oaxaca

H. AYUNTAMIENTO TEOTONGO 2023-2025

“2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD”

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES PRELIMINARES.

Artículo 1. Las disposiciones de este Bando de Policía y Gobierno son de orden público, interés social, observancia general y obligatoria en todo el territorio Municipal, y tienen por objeto establecer las normas Municipales generales para orientar el régimen de Gobierno, la organización y funcionamiento de la Administración Pública Municipal, regular los derechos y obligaciones de los ciudadanos, vecinos y transeúntes del Municipio e identificar a sus autoridades Municipales, autoridades auxiliares y su ámbito de competencia en estricto apego a las disposiciones previstas por:

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás Leyes Federales;
- II. Los Tratados Internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano;
- III. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y
- IV. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y demás Leyes Estatales.

Artículo 2. El Municipio de Teotongo es un orden de Gobierno investido de personalidad jurídica, con territorio, patrimonio y Gobierno propios, autónomo en su régimen interior y con la libre administración de su hacienda; Gobernado por un H. Ayuntamiento de elección por sistemas normativos propios.

Artículo 3. Este Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, acuerdos y demás disposiciones administrativas que expida el Honorable Ayuntamiento, serán de carácter obligatorio para las autoridades, servidores públicos y todo individuo que se encuentre dentro del territorio Municipal; su aplicación corresponde a las autoridades Municipales, quienes en el ámbito de su competencia deberán vigilar su cumplimiento e imponer sanciones respectivas a sus infractores.

Artículo 4. El Honorable Ayuntamiento tiene competencia plena sobre el territorio del Municipio de Teotongo para decidir sobre su organización política, administrativa y tributaria, sobre la prestación de servicios públicos de carácter municipal, ajustándose a lo dispuesto por:



Municipio de Teotongo
Oaxaca

H. AYUNTAMIENTO TEOTONGO 2023-2025

“2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD”

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás Leyes Federales;
- II. Los Tratados Internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano;
- III. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca;
- IV. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y demás Leyes Estatales.
- V. El presente Bando de Policía y Gobierno;
- VI. Reglamentos internos.

Artículo 5. Para los efectos de este Bando de Policía y Gobierno, se entenderá por:

- I. **Accesorios:** los ingresos que percibe el municipio por concepto de recargos, multas y gastos de ejecución;
- II. **Actualización:** es la adecuación del monto de la deuda que tiene una persona física o moral con el Municipio, a la época actual en que se va a pagar;
- III. **Aportaciones:** los Fondos de Aportaciones Federales transferidos por la Federación por conducto del Estado a favor de los Municipios;
- IV. **Aprovechamientos:** son los ingresos que percibe el Municipio por funciones de derecho público distintos de las contribuciones, productos, participaciones, aportaciones y de los ingresos derivados de financiamientos;
- V. **Ayuntamiento:** el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Teotongo, Teposcolula, Oaxaca;
- VI. **Bando de Policía:** el Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Teotongo, Teposcolula, Oaxaca;



Municipio de Teotongo
Oaxaca

H. AYUNTAMIENTO TEOTONGO 2023-2025

“2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD”

- VII. **Barrio:** zona urbanizada de un centro de población dotado de identidad y características propias;
- VIII. **Base catastral:** Es el valor asignado por las autoridades Municipales o las autoridades en la materia, mediante la aplicación de las tablas de valores unitarios de suelo y construcción indicados en la Ley de Ingresos, entendiéndose por ellas, las tablas de valor de suelo y las tablas con las tipologías de construcción. Se entenderán como sinónimos de este concepto los términos base gravable, valor fiscal y valor catastral.
- IX. **Bienes de dominio privado:** son los que hayan formado parte de organismos públicos municipales que se extingan, los bienes muebles al servicio de las dependencias y oficinas Municipales, los demás bienes que por cualquier título adquiera el Municipio y los que adquiera por prescripción positiva;
- X. **Bienes de dominio público:** son los de uso común; los inmuebles destinados por el Municipio a un servicio público, los propios que utilice para dicho fin y los equiparados a éstos conforme a la Ley; los muebles de propiedad, Municipal que por su naturaleza no sean sustituibles tales como
- XI. los documentos y expedientes de las oficinas, manuscritos, archivos, libros, mapas, planes, folletos, grabados importantes, obras de arte u otros objetos similares, excepto la que sea considerada como información reservada o confidencial;
- XII. **Comisión de Hacienda:** la Comisión de Hacienda Municipal de Teotongo, Teposcolula, Oaxaca, integrada por Presidente Municipal; Síndico Municipal, Regidora de Hacienda y; Tesorero Municipal;
- XIII. **Confidencialidad:** es la garantía de que la información personal será protegida para que no sea divulgada sin consentimiento de la persona. Dicha garantía se lleva a cabo por medio de un conjunto de ordenamientos que limitan el acceso a esta información;



Municipio de Teotongo
Oaxaca

H. AYUNTAMIENTO TEOTONGO 2023-2025

“2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD”

- XIV. Congreso del Estado:** el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca;
- XV. Contratista:** persona física o moral que reúne los requisitos exigidos por la Ley, para la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma;
- XVI. Contribuciones de mejoras:** las prestaciones en dinero o en especie fijadas por la Ley a cargo de los sujetos cuya situación coincida con el hecho generador de la obligación fiscal;
- XVII. Convenio:** acuerdo de dos o más voluntades que crea, modifica, extingue o transfiere derechos y obligaciones;
- XVIII. Dependencias:** Las unidades u órganos administrativos que integran la Administración Pública Municipal;
- XIX. Derechos:** son las contribuciones a cargo de las personas físicas o morales, que reciban servicios que preste el Municipio en sus funciones de derecho público, así como por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público del Municipio. También son derechos las contribuciones generadas al recibir servicios públicos a cargo del Municipio cuando sean prestados por organismos paramunicipales o descentralizados;
- XX. Deuda pública:** al total de obligaciones de pasivos derivados de la contratación de empréstitos o financiamientos realizados por los Municipios;
- XXI. Donaciones:** bienes recibidos por los Municipios en especie;
- XXII. Estímulos Fiscales:** Prestaciones económicas concedidas por el Municipio a una persona o grupo de personas con el objeto de apoyarlas o fomentar su desarrollo económico o social, ante una situación de desventaja o desigualdad;
- XXIII. Gastos de ejecución:** son los ingresos que percibe el Municipio por la recuperación de las erogaciones efectuadas durante el Procedimiento Administrativo de Ejecución;



Municipio de Teotongo
Oaxaca

H. AYUNTAMIENTO TEOTONGO 2023-2025

“2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD”

- XXIV. Impuestos:** comprende el importe de los ingresos por las contribuciones establecidas en Ley a cargo de las personas físicas y morales, que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos;
- XXV. Información Confidencial:** La información en posesión de los sujetos obligados, que refiera a la vida privada y/o los datos personales, por lo que no puede ser difundida, publicada o dada a conocer, excepto en aquellos casos en que así lo contemple la presente Ley y la Ley de la materia;
- XXVI. Ingresos propios:** son los ingresos que se obtienen por la venta de bienes y servicios por sus actividades de producción y/o comercialización, distintas a las contribuciones;
- XXVII. Ingresos de la Hacienda Pública:** los ingresos que percibe el Municipio por conceptos de Impuestos, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Venta de Bienes y Servicios, Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios, Financiamientos;
- XXVIII. Ley de Ingresos:** la Ley de Ingresos del Municipio de Teotongo, distrito de Teposcolula, Oaxaca, para el ejercicio fiscal vigente;
- XXIX. Municipio:** el Municipio de Teotongo, Teposcolula, Oaxaca;
- XXX. Multa:** sanción administrativa para una persona física o moral por infracciones a ordenamientos del Municipio, consistente en pagar una cantidad determinada de dinero;
- XXXI. Objeto:** el elemento económico sobre el que se asienta la contribución;
- XXXII. Padrón Fiscal Municipal:** registro oficial de datos de personas físicas, morales y/o unidades económicas titulares de contribuciones;
- XXXIII. Padrón Predial Municipal:** es el inventario catastral inmobiliario Municipal el cual cuenta con los datos cualitativos y cuantitativos de los bienes inmuebles, ubicados en el territorio Municipal, el cual tiene como fin ser la base para la determinación y recaudación de impuestos inmobiliarios;



Municipio de Teotongo
Oaxaca

H. AYUNTAMIENTO TEOTONGO 2023-2025

“2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD”

- XXXIV. Participaciones:** los recursos federales que el Municipio percibe de conformidad con los Capítulos I a IV de la Ley de Coordinación Fiscal;
- XXXV. Periodicidad de pago:** frecuencia en la que deba realizarse un pago, ya sea por evento, semana, mes, o de acuerdo con cómo se haya acordado;
- XXXVI. Plano de zonificación:** representación gráfica de las zonas, subzonas, áreas y corredores de valor de suelo, de la circunscripción territorial de un Municipio, los cuales se obtienen aplicando una metodología comprobable;
- XXXVII. Presidente Municipal:** el Presidente Municipal Constitucional de Teotongo, Teposcolula, Oaxaca;
- XXXVIII. Productos:** los ingresos que percibe el Municipio, por actividades que no corresponden a funciones propias de derecho Público, o por el uso o aprovechamiento de sus bienes patrimoniales;
- XXXIX. Productos financieros:** son los ingresos que percibe el Municipio por el rendimiento de los recursos públicos transferidos o depositados en sus cuentas bancarias específicas;
- XL. Recargos:** incrementos en la cantidad a pagar por el sujeto pasivo de determinadas contribuciones, calculados mediante la aplicación de coeficientes sobre la base imponible o liquidable, o bien sobre la cuota de la contribución;
- XLI. Recursos Federales:** son los ingresos que percibe el Municipio por subsidios, asignaciones presupuestarias y fondos derivados de la Ley de Ingresos de la Federación o del Presupuesto de Egresos de la Federación;
- XLII. Recursos Fiscales:** son los ingresos que se obtienen por impuestos, contribuciones de mejora, derechos, productos y aprovechamientos;



Municipio de Teotongo
Oaxaca

H. AYUNTAMIENTO TEOTONGO 2023-2025

“2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD”

- XLIII. Reglamento Fiscal Inmobiliario Municipal:** contiene los lineamientos técnicos específicos para regular la materia inmobiliaria en el Municipio, especifica el método para determinar bases catastrales utilizando para ello el Plano de zonificación del Municipio, las tablas de valores de suelo y las tablas de tipologías de construcción, así como los parámetros que incrementan o disminuyen el valor de un inmueble;
- XLIV. Reglamentos municipales:** conjunto de normas administrativas subordinadas a la ley, obligatorias, generales e impersonales, de carácter municipal;
- XLV. Subsidio:** asignaciones destinadas a favor de los Municipios con la finalidad de apoyarlos en su fortalecimiento financiero y, en caso de desastres naturales o contingencias económicas, así como para dar cumplimiento a convenios suscritos;
- XLVI. Sujeto:** persona física o moral que deberá realizar el pago de la contribución;
- XLVII. Tablas de valores de suelo y construcción:** contiene los valores obtenidos mediante una metodología comprobable, valores de suelo que se expresan gráficamente en zonas, subzonas, aéreas y corredores urbanos de valor; con base en ellas, se determinan las bases catastrales de los inmuebles.
- XLVIII. Tarifa:** lista o catálogo de precios, derechos o impuestos que han de pagarse por determinados objetos, trabajos o servicios;
- XLIX. Tasa:** porcentaje que se aplica a la base para determinar el monto de la contribución;
- L. Tesorería municipal:** el órgano de recaudación de los ingresos municipales de Teotongo, Teposcolula, Oaxaca, que tiene como titular a un Tesorero Municipal;
- LI. Uso del suelo:** fin particular a que podrán dedicarse determinadas zonas predios de un centro de población o asentamiento humano;



Municipio de Teotongo
Oaxaca

H. AYUNTAMIENTO TEOTONGO 2023-2025

“2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD”

- LII. UMA:** la Unidad de Medida y Actualización, que determine el Instituto Nacional de Estadística y Geografía; y
- LIII. Zonificación:** es la determinación gráfica de inmuebles que comparte el mismo valor de suelo, a cuya determinación se llega aplicando una metodología comprobable, que toma como base parámetros como la infraestructura, construcción o la aplicación de políticas y programas específicos de ordenamiento territorial o regulación urbana, entre otros.

Artículo 6. El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Teotongo, Teposcolula, en los términos dispuestos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca y las demás leyes aplicables, podrá celebrar convenios de coordinación para la ejecución y gestión de obras, prestación de servicios y acciones de interés general dentro del territorio del Municipio con la participación del sector social y privado, en coordinación con entidades, dependencias, organismos Federales, Estatales, Municipales, organizaciones no gubernamentales nacionales y órganos gubernamentales extranjeros u organizaciones internacionales.

Artículo 7. El Ayuntamiento podrá reformar en cualquier tiempo el presente Bando de Policía y Gobierno, cuando así lo considere necesario.

Artículo 8. Los asuntos de trámite serán resueltos por el presidente Municipal, por cuyo motivo los acuerdos y medidas que dicte no requieren, para su validez y cumplimiento, de la aprobación del H. Ayuntamiento.

Artículo 9. En los casos no comprendidos o previstos en el presente Bando de Policía y Gobierno, el H. Ayuntamiento tiene facultades para tomar los acuerdos que procedan con estricto apego a la Ley para salvaguardar el interés público.

Artículo 10. Lo no previsto en el presente Bando de Policía y Gobierno, se sujetará a lo dispuesto por la Ley de Procedimientos y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, el Código Fiscal Municipal del Estado de Oaxaca, el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Oaxaca en vigor, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, la Ley de Ingresos, los acuerdos y demás Reglamentos emitidos por el H. Ayuntamiento. Cuando en los reglamentos o en



Municipio de Teotongo
Oaxaca

H. AYUNTAMIENTO TEOTONGO 2023-2025

“2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD”

las disposiciones municipales no se señale plazo para la práctica de algún acto o para el ejercicio de algún derecho se tendrá por señalado el de quince días hábiles contados a partir que cause efectos la notificación del acto. En caso de incumplimiento de los plazos establecidos en los reglamentos respectivos en la materia o en el presente Bando de Policía, para el ejercicio de algún derecho, los actos emitidos por la autoridad se tendrán por consentidos y aceptados.

Artículo 11. Los Miembros del H. Ayuntamiento, el Alcalde Municipal y demás Servidores Municipales recibirán por sus servicios la remuneración que se determinen en los Presupuestos respectivos.

Artículo 12. Todo servidor público sin excepción alguna y, antes de tomar posesión de su cargo, otorgará la protesta legal ante quien corresponda, conforme a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Artículo 13. Las disposiciones, acuerdos y ordenamientos Municipales, se consideran promulgados a partir de la publicación en la Gaceta Municipal o Periódico Oficial del Estado, para efectos de su divulgación. El secretario del H. Ayuntamiento hará constar en el expediente respectivo la fecha de la publicación.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS SÍMBOLOS REPRESENTATIVOS.

CAPÍTULO ÚNICO DEL NOMBRE Y EL ESCUDO.

Artículo 14. El Municipio de Teotongo pertenece a la etnia Chocholteca, según la encuesta interesal 2015 del INEGI hay un 5.13% de hablantes, pero en su mayoría son personas mayores. Los datos también señalan que hay un 88.51% que se considera como indígena. En años anteriores, se han interesado por rescatar la lengua y la actual autoridad continuará con la labor de preservar la lengua materna.



Municipio de Teotongo
Oaxaca

H. AYUNTAMIENTO TEOTONGO 2023-2025

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

La denominación del Municipio es Teotongo, la cual no podrá ser modificada, sino a través del procedimiento establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículo 14 Bis. La denominación del nombre del municipio de Teotongo proviene de la siguiente manera: Es el lugar donde se adora a Dios, Teotongo deriva de la palabra nahuatl "Teotolco"; Teot = Olco= lugar, "Lugar donde esta Dios o en el diosecillo"; Con el tiempo se fue deformando, hasta llegar a "Teotongo". El glifo hace referencia a un "calli" (casa), y el glifo de Tonatiuh (sol) todo junto es una referencia a un adoratorio del Dios sol; Tengo entendido que Xade duxoo significa "gente o pueblo del sol".

Artículo 15. En el Municipio de Teotongo son símbolos obligatorios la Bandera, el Himno y Escudo Nacionales, así como el Escudo del Estado de Oaxaca. El uso de estos símbolos se sujetará a lo dispuesto por los ordenamientos Federales y Estatales aplicables.

Artículo 16. Los Símbolos representativos del Municipio son su Nombre y su Escudo. El uso del escudo oficial, así como la leyenda que identifica al Municipio, quedan estrictamente restringidos para uso exclusivo del Gobierno Municipal, sus dependencias e instituciones del sector público y sólo mediante autorización expresa otorgada por el H. Ayuntamiento, podrán ser usados por instituciones u organismos públicos o privados, que previo estudio, sean autorizados para ello. Quienes infrinjan esta disposición se harán acreedores a las sanciones establecidas en este Bando, sin menoscabo de las penas señaladas en la Ley respectiva.

Artículo 17. El Escudo del Municipio, deberá incluirse en todos los documentos públicos que emitan las dependencias del H. Ayuntamiento, así como en los vehículos para identificar a plenitud su origen y adscripción, con el fin de evitar desviaciones en su aprovechamiento y operación.





Municipio de Teotongo
Oaxaca

H. AYUNTAMIENTO TEOTONGO 2023-2025

“2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD”

TÍTULO TERCERO DEL TERRITORIO MUNICIPAL

CAPÍTULO ÚNICO DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA.

Artículo 18. El territorio del Municipio de Teotongo, Teposcolula, Oaxaca, se compone de una superficie de 44.23 Km, colinda al Norte con los Municipios de San Pedro Nopala y Santa Magdalena Jicotlan, al sur con Villa de Tamazulapam del Progreso, al Este con la Trinidad Vista Hermosa, San Antonio Acutla y Villa Tejupan de la Unión y al Oeste con Villa de Tamazulapam del Progreso y con Santiago Huajolotitlán.

El municipio de Teotongo se localiza en la parte noreste del estado de Oaxaca, ubicado en la región Mixteca a su vez pertenece al distrito de Teposcolula, en las coordenadas 97°32' longitud oeste, 17°43' latitud norte y a una altura de 2,060 metros sobre el nivel del mar.

Artículo 19. El Municipio de Teotongo está conformado por una cabecera Municipal dividida en 3 barrios, 4 agencias de policía y un núcleo rural:

- a. Barrios:
- b. Barrio 16 de septiembre
- c. Barrio El Bajío
- d. Barrio Piedras Negras
- e. Agencia de Policía El Progreso
- f. Agencia de Policía El Tecomate
- g. Agencia de Policía La Luz
- h. Agencia de Policía La Matanza
- i. Núcleo Rural Barrio Guadalupe

Con el fin de regular el orden público y la administración de los servicios y recursos, el H. Ayuntamiento podrá proponer a la Legislatura Local, la recomposición y el reconocimiento de las Colonias y Barrios. Previamente se tomará en cuenta la opinión de las personas que habiten esos espacios y sus



Municipio de Teotongo
Oaxaca

H. AYUNTAMIENTO TEOTONGO 2023-2025

“2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD”

representantes; considerando el número de sus habitantes, los servicios existentes y en todo caso la necesidad de ordenación pública y administrativa. Las representantes de comités y otros grupos de los barrios y colonias tendrán en todo momento la corresponsabilidad con la autoridad Municipal, de vigilar el cumplimiento de este Bando, en los términos establecidos; así como también exigir su cumplimiento incluso a las propias autoridades; de acuerdo con el reglamento que al efecto se realice.

Artículo 20. El Municipio de Teotongo, Teposcolula, Oaxaca; se regula preponderantemente bajo su sistema de usos y costumbres, sin menoscabo de

derechos reconocidos por otras normatividades, siempre que no atenten, pongan en riesgo nuestra cultura, armonía social, valores, desarrollo, identidad, libre determinación y autonomía.

Teotongo se rige por el sistema de Usos y Costumbres y para elegir a los que integran el cabildo, se realiza previamente una convocatoria para asistir a una asamblea, donde las poblaciones mayores de 18 años seleccionan a los que tienen herramientas y conocimientos necesarios, para dirigir al Municipio.

TÍTULO CUARTO POBLACIÓN MUNICIPAL CAPÍTULO I CLASIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO

Artículo 21. En el Municipio de Teotongo, todo individuo es igual ante la Ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacionalidad, vecindad, raza, sexo, idiosincrasia, preferencia sexual, política o de cualquier otra circunstancia de carácter personal o social. Las relaciones entre autoridades Municipales, servidores públicos y población del Municipio se llevarán a cabo respetando la dignidad de la persona y el acatamiento a la ley, lo cual es fundamento del orden público y de la paz social.

Artículo 22. Se consideran pobladores del Municipio de Teotongo las personas que residen habitual o transitoriamente dentro de su territorio.



Municipio de Teotongo
Oaxaca

H. AYUNTAMIENTO TEOTONGO 2023-2025

“2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD”

Artículo 23. La población del Municipio se clasifica en: originarios, vecinos, ciudadanos, visitantes, transeúntes y extranjeros.

- a) Son **originarios** del Municipio quienes hayan nacido dentro de los límites territoriales del mismo.
- b) Se consideran **vecinos** del Municipio:
 - I. Los que, sin ser originarios, establezcan su residencia en el mismo por más de seis meses; y
 - II. Los que tengan menos de seis meses de residencia, pero que expresen ante las autoridades Municipales su deseo de adquirir la vecindad y acrediten haber renunciado a cualquier otra.
 - III. Son ciudadanos del Municipio los hombres y mujeres que sean originarios, quienes sean hijos de padre o madre originarios del Municipio, o vecinos con residencia de más de un año en el mismo, mayores de edad y que tengan modo honesto de vivir.
- c) Son **visitantes** todas aquellas personas que se encuentren en el territorio Municipal, ya sea con fines turísticos, laborales, educativos o culturales;
- d) Son **transeúntes** aquellas personas que se encuentren de paso en el
- e) Territorio municipal;
- f) Son **extranjeros** todas aquellas personas de nacionalidad distinta a la mexicana, que residan temporal o permanentemente en el territorio Municipal, independientemente de la acreditación de su situación migratoria.

Artículo 24. La vecindad se pierde por renuncia expresa ante la Secretaría Municipal del H. Ayuntamiento o por el cambio de domicilio fuera del territorio Municipal si excede de seis meses, excepto cuando se trate de servicio público a la nación, cargo de elección popular, comisión oficial, enfermedad, estudio o cualquier otra causa justificada a juicio de la Autoridad Municipal.



Municipio de Teotongo
Oaxaca

H. AYUNTAMIENTO TEOTONGO 2023-2025

“2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD”

CAPÍTULO II DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS CIUDADANOS

Artículo 25. Son **derechos** de los ciudadanos del Municipio:

- I. Votar y ser votado para los cargos de elección popular de carácter Municipal, así como participar en las organizaciones políticas que deseen;
- II. Presentar ante las autoridades Municipales por sí o a través de los integrantes del H. Ayuntamiento proyectos de reglamentos o de normas de carácter Municipal, así como modificaciones a los mismos;
- III. Participar en las actividades de colaboración Municipal;
- IV. Acceder en igualdad de oportunidades a toda clase de empleo, cargo o comisión de carácter Municipal;
- V. Gozar de la protección de las leyes y del respeto de las autoridades Municipales;
- VI. Recibir información de los órganos Municipales mediante petición por escrito en la forma y términos que determine la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Oaxaca.
- VII. Reunirse para discutir los asuntos comunitarios y participar en las asambleas generales;
- VIII. Hacer uso adecuado de los servicios públicos Municipales y de las instalaciones destinadas a los mismos;
- IX. Utilizar los servicios, obras públicas y los bienes de uso común en la forma que determine este Bando y sus Reglamentos, previa autorización y pago de los derechos correspondientes;
- X. Pedir la remoción de servidoras y servidores públicos, cuando los mismos no cumplan con sus funciones o realicen éstas en contravención a la Ley, este Bando y sus Reglamentos, petición que deberá ser fundada y motivada;



Municipio de Teotongo
Oaxaca

H. AYUNTAMIENTO TEOTONGO 2023-2025

“2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD”

- XI. Ser consultados para la realización de las obras por cooperación;
- XII. Hacer del conocimiento de la Autoridad Municipal la existencia de actividades molestas, insalubres, peligrosas y nocivas o de aquellos actos que atenten contra la moral y las buenas costumbres;
- XIII. Incorporarse a los grupos organizados de servicio social; de participación ciudadana o de beneficio colectivo existentes en el Municipio;
- XIV. Recibir información de los órganos Municipales, mediante petición por escrito en la forma y términos que determine la Ley aplicable;
- XV. Ser preferenciales en igualdad de circunstancias para el desempeño de empleos y cargos públicos del Municipio;
- XVI. Ser votadas y votados para desempeñar cargos de elección siempre y cuando los requisitos exigidos por los usos y costumbres que se encuentran estipulados por la asamblea general.
- XVII. Gozar de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres;
- XVIII. Disfrutar de una vida y medio ambiente libre de violencia de cualquier tipo;

Artículo 26. Son **obligaciones** de los ciudadanos del Municipio de Teotongo:

- I. Respetar y cumplir el presente Bando de Policía y Gobierno, las leyes, reglamentos y demás disposiciones de carácter federal, estatal y Municipal, así como los requerimientos y decisiones determinados por las autoridades Municipales en el ejercicio de sus atribuciones;
- II. Respetar los derechos de los menores, las mujeres, los ancianos y de las personas con capacidades diferentes;
- III. Prestar auxilio y en su caso denunciar todo tipo de maltrato, explotación, abandono, negligencia y abuso sexual sobre los menores de edad, mujeres, personas con capacidades diferentes, incapaces y ancianos ante el Sistema Municipal DIF o ante la fiscalía general del Estado de Oaxaca;



**H. AYUNTAMIENTO
TEOTONGO
2023-2025**

“2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD”

Municipio de Teotongo
Oaxaca

- IV.** Inscribirse en tiempo y forma en los padrones que establecen las disposiciones legales federales, estatales y Municipales correspondientes;
- V.** Contribuir para los gastos públicos del Municipio de manera proporcional y equitativa, en la forma y términos que dispongan las leyes respectivas;
- VI.** Inscribirse obligatoriamente los varones y las mujeres de forma voluntaria, a los dieciocho años de edad en la Junta Municipal de Reclutamiento, con el fin de cumplir con el Servicio Militar Nacional;
- VII.** Respetar los símbolos patrios;
- VIII.** Colaborar con las autoridades cuando sean legalmente requeridos para ello;
- IX.** Enviar a sus hijos o pupilos a las escuelas, para obtener la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior, que conforman la educación básica obligatoria;
- X.** Desempeñar las funciones electorales para las que fueren nombrados;
- XI.** Colaborar con las autoridades en la conservación de la salud colectiva, así como en el saneamiento del Municipio;
- XII.** Utilizar el suelo de acuerdo con las normas establecidas en los planes de ordenamiento urbano;
- XIII.** Promover entre los vecinos la conservación y el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico del Municipio;
- XIV.** Utilizar y conservar adecuadamente los servicios públicos Municipales,
- XV.** Para el caso de que un inmueble se encuentre en copropiedad, deberá registrarse el nombre completo de cada uno de los copropietarios y designarse a un representante común;
- XVI.** Estar al corriente en el pago de sus contribuciones municipales;



Municipio de Teotongo
Oaxaca

H. AYUNTAMIENTO TEOTONGO 2023-2025

“2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD”

- XVII.** Las demás que les impongan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales suscritos y ratificados por México, las leyes federales, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, las leyes estatales, el presente Bando de Policía y Gobierno, así como los reglamentos en materia Municipal.

TÍTULO QUINTO ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO CAPÍTULO I DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEOTONGO

Artículo 27. En los términos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, el Gobierno del Municipio de Teotongo, está depositado en el H. Ayuntamiento, y toma sus determinaciones en reuniones denominadas Sesiones de Cabildo, cuya competencia se ejerce de manera exclusiva en los términos de lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y en el presente Bando de Policía y Gobierno. La ejecución de sus determinaciones corresponde al presidente Municipal, quien preside el H. Ayuntamiento y dirige la Administración Municipal.

Artículo 28. El H. Ayuntamiento es el órgano de Gobierno Municipal a través del cual, el pueblo en ejercicio de su voluntad política realiza la autogestión de los intereses de su comunidad.

Artículo 29. El H. Ayuntamiento es un cuerpo colegiado deliberativo el cual resuelve de manera colegiada los asuntos relativos al ejercicio de sus atribuciones de gobierno, políticas y administrativas a través de sus sesiones de Cabildo.

Artículo 30. El H. Ayuntamiento reside en la cabecera municipal y solamente con la aprobación de las dos terceras partes de sus integrantes, y con autorización del Congreso del Estado, podrá residir en otro lugar comprendido dentro de los límites territoriales del Municipio de Teotongo.



Municipio de Teotongo
Oaxaca

H. AYUNTAMIENTO TEOTONGO 2023-2025

“2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD”

Artículo 31. Es fin esencial del H. Ayuntamiento lograr el bien común de los habitantes del Municipio. Todas las acciones de las autoridades Municipales se sujetarán al logro de tal propósito.

CAPÍTULO II INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 32. El H. Ayuntamiento de Teotongo se integrará de cinco concejales y sus respectivos suplentes, de la siguiente forma:

- I. Un presidente Municipal;
- II. Un Síndico Municipal;
- III. Regidor de Hacienda;
- IV. Regidor de Obras;
- V. Regidor de Educación y Salud

Artículo 33. Los integrantes del H. Ayuntamiento tomarán posesión el día primero de enero del año siguiente a la fecha en que se haya llevado a cabo la elección correspondiente y podrán ser reelectos para el periodo inmediato posterior en los términos establecidos en el artículo 29 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Artículo 34. Los cargos de presidente Municipal, Síndicos y Regidores serán obligatorios, y sólo podrán ser renunciables por causa justificada que calificará el propio Ayuntamiento con sujeción a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca. De todos los casos conocerá la Legislatura del Estado haciendo la declaratoria correspondiente, y proveerá lo necesario para cubrir la vacante, si después de llamado el suplente, éste no acudiere.

La remuneración de los concejales se fijará al formularse el Presupuesto de Egresos del Municipio, atendiendo a los principios de legalidad, honestidad,



Municipio de Teotongo
Oaxaca

H. AYUNTAMIENTO TEOTONGO 2023-2025

“2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD”

eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas del gasto público Municipal, la que no podrá variar durante el ejercicio fiscal que corresponda. Los concejales estarán impedidos para aceptar otro empleo, cargo público o comisión por el que perciban remuneración alguna, a excepción de los docentes.

CAPÍTULO III INSTALACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO

Artículo 35. El H. Ayuntamiento electo se instalará el día primero de enero siguiente al año de su elección en Sesión de Cabildo solemne y pública, conforme a lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca. Para la instalación del H. Ayuntamiento, las autoridades que hayan finalizado su gestión convocarán en forma protocolaria a una Sesión Solemne de Cabildo a la que se invitará a la comunidad en general, en la que el Presidente Municipal entrante rendirá protesta y enseguida tomará la protesta a los demás integrantes del H. Ayuntamiento entrante.

Artículo 36. Una vez terminada la sesión solemne de toma de protesta del H. Ayuntamiento, el presidente Municipal y el Síndico Municipal, recibirán la administración Municipal de quienes fungieron como Presidente y Síndico Municipal, firmándose el acta circunstanciada correspondiente. Los bienes muebles e inmuebles, documentación e información que la autoridad saliente deberá hacer entrega, serán los que hayan generados en los rubros de recursos humanos, recursos materiales, recursos financieros donde se encuentra incluida principalmente la documentación comprobatoria y justificativa de los recursos públicos, convenios, contratos, acuerdos de coordinación y de cualquier otra índole, asuntos en trámite, expedientes fiscales, expedientes relativos a auditorías realizadas a la administración municipal y demás documentación distinta a los rubros enunciados que correspondan al patrimonio Municipal.

Artículo 37. Cuando el presidente Municipal saliente no acuda a la instalación del nuevo H. Ayuntamiento, a la entrega de recepción de la administración Municipal o a ninguno de los mismos, el Presidente Municipal y Síndico Municipal en el



Municipio de Teotongo
Oaxaca

H. AYUNTAMIENTO TEOTONGO 2023-2025

“2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD”

ámbito de sus atribuciones realizarán las gestiones correspondientes para cada caso en específico.

Artículo 38. El H. Ayuntamiento podrá instalarse válidamente con la mayoría de sus miembros. El H. Ayuntamiento instalado en Sesión de Cabildo sin la totalidad de los miembros propietarios electos, procederá de inmediato a notificar a los ausentes para que asuman el cargo en un plazo no mayor de cinco días hábiles, si no se presentan transcurrido este plazo, serán llamados los suplentes, quienes entrarán en ejercicio definitivo. Si los suplentes que correspondan no se presentan, se dará aviso a la Legislatura del Estado, para que ésta designe dentro de los suplentes electos restantes al o a los que deban ocupar el o los cargos vacantes.

Artículo 39. En la Sesión de Cabildo siguiente a la de instalación, a propuesta del presidente Municipal, el H. Ayuntamiento designará y tomará protesta al Secretario o Secretaria del H. Ayuntamiento, Tesorero o Tesorera Municipal y Responsable de la Obra Pública del Municipio de Teotongo.

CAPÍTULO IV SESIONES DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 40. Las sesiones ordinarias y extraordinarias deben de celebrarse en Recinto Oficial denominado "Salón presidentes", y las sesiones solemnes, en el lugar que para tal efecto acuerde el H. Ayuntamiento, por mayoría simple mediante declaratoria oficial. En casos especiales y previo acuerdo podrán también celebrarse en otro lugar que previamente sea declarado por el propio H. Ayuntamiento, como lugar oficial para celebrar la sesión.

Artículo 41. Las Sesiones de Cabildo podrán ser:

- I. **Ordinarias:** Las que regularmente deben llevarse a cabo según las necesidades del municipio y en la hora por acuerdo con los integrantes del H. Ayuntamiento, para atender los asuntos de la administración Municipal, salvo lo estipulado en el presente ordenamiento;



Municipio de Teotongo
Oaxaca

H. AYUNTAMIENTO TEOTONGO 2023-2025

“2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD”

- II. **Extraordinarias:** Las que se realizarán cuantas veces sea necesario para resolver situaciones de urgencia a convocatoria del Presidente Municipal a propuesta de la mayoría de los concejales y sólo se tratará el asunto para la que fue convocada,
- III. **Solemnes:** Aquellas que se revisten de un ceremonial especial, previo acuerdo del H. Ayuntamiento y sólo se tratará el asunto para la que fue convocada.

Artículo 42. Los acuerdos emitidos en Sesión de Cabildo se tomarán de forma transparente, por mayoría simple o calificada de sus integrantes, según la naturaleza del caso.

Se entenderá por mayoría simple, la votación de la mitad más uno de los miembros del H. Ayuntamiento.

Se entenderá por mayoría calificada, la votación de las dos terceras partes de los integrantes del H. Ayuntamiento.

Se requiere el voto de la mayoría calificada para dictar los siguientes acuerdos:

- I. Cambiar la sede de la cabecera Municipal, previa autorización del Congreso del Estado;
- II. Remover de su cargo por causa grave a los Agentes Municipales y de policía, en los términos del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y del Presente Bando de Policía y Gobierno;
- III. Eximir al Tesorero Municipal y empleados que manejen fondos, de la garantía que se haya determinado por el manejo de recursos Municipales en términos del artículo 96 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca;
- IV. Crear, modificar, fusionar, escindir, transformar o extinguir las entidades paramunicipales necesarias para el correcto desempeño de sus atribuciones, en los términos del Capítulo Tercero, Título Quinto de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca;



Municipio de Teotongo
Oaxaca

H. AYUNTAMIENTO TEOTONGO 2023-2025

“2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD”

- V. Solicitar y autorizar la prestación de un servicio público por parte del Gobierno del Estado cuando el Municipio esté imposibilitado para prestarlo;
- VI. Aprobar el cambio de titular de una regiduría en los términos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y este Bando de Policía y Gobierno;
- VII. Determinar sobre la conveniencia de concesionar el servicio público o sobre la imposibilidad de prestarlo por sí mismo;
- VIII. Autorizar la concesión de algún servicio público, con la aprobación del Congreso del Estado;
- IX. Aprobar y modificar los Reglamentos, Bando de Policía y Gobierno, circulares y disposiciones administrativas de observancia general del Municipio;
- X. Aprobar y modificar el Plan y los Programas Municipales de Desarrollo;
- XI. Cuando se trate de actos que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del H. Ayuntamiento;
- XII. Aprobar la administración de servicios públicos por parte de los comités de vecinos en términos de lo dispuesto por la Ley de Planeación Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales;
- XIII. Autorizar el cambio de régimen de propiedad de los bienes inmuebles Municipales, en términos del artículo 103 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca;
- XIV. Enajenar y gravar bienes inmuebles Municipales;
- XV. Aprobar los proyectos de Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos atendiendo a los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez;
- XVI. Acordar la contratación de deuda pública, con sujeción a la Ley aplicable;



Municipio de Teotongo
Oaxaca

H. AYUNTAMIENTO TEOTONGO 2023-2025

“2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD”

- XVII.** Acordar el período de recepción de las participaciones al inicio de la Administración;
- XVIII.** Adquirir bienes inmuebles a título oneroso, y
- XIX.** Las demás que establezcan este Bando de Policía y Gobierno, La Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y otras leyes. El Ayuntamiento no podrá revocar sus acuerdos sino en aquellos casos en que se haya dictado en contravención de la ley o del interés público.

Artículo 43. Para que las sesiones de Cabildo sean válidas, se requiere las siguientes formalidades:

- I.** Que el secretario del H. Ayuntamiento cite por escrito, a todos los miembros del H. Ayuntamiento por lo menos con veinticuatro horas de anticipación, salvo en los casos urgentes y que esté presente la mayoría de sus miembros. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los que estén presentes en la sesión, teniendo el Presidente Municipal voto de calidad en caso de empate.
- II.** Que se constituya el quórum con la mitad más uno de los integrantes del H. Ayuntamiento.
- III.** Que las sesiones sean presididas por el presidente Municipal o por quien lo sustituya legalmente y con la intervención del secretario del H. Ayuntamiento, que tendrá voz, pero no voto.

Artículo 44. Cada sesión del Cabildo tendrá el siguiente orden:

- I.** Toma de lista, declaratoria del quórum, lectura y aprobación del orden del día.
- II.** El orden del día contendrá por lo menos, lectura y en su caso, aprobación del acta anterior y el informe del cumplimiento de los acuerdos tomados.
- III.** Inmediatamente después, el secretario del H. Ayuntamiento informará sobre el cumplimiento de los acuerdos de la sesión anterior; posteriormente se deliberarán los asuntos restantes del orden del día.



Municipio de Teotongo
Oaxaca

H. AYUNTAMIENTO TEOTONGO 2023-2025

“2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD”

IV. Agotado este, se procederá a la clausura de la sesión y se levantará el acta correspondiente por duplicado.

Artículo 45. En el curso de los dos primeros meses de cada año, el H. Ayuntamiento debe remitir al Archivo General del Poder Ejecutivo del Estado un ejemplar del libro de actas de las sesiones del Cabildo correspondiente al año anterior.

Artículo 46. Los servidores públicos Municipales, cuando se trate de asuntos relacionados con sus atribuciones o responsabilidades deben comparecer a las Sesiones de Cabildo, previa notificación correspondiente y por acuerdo de la mayoría de sus miembros o a petición de alguna de las Comisiones.

Artículo 47. Para todo lo no previsto sobre el funcionamiento del Cabildo, se estará a lo que dispongan los acuerdos tomados en sesión de Cabildo.

CAPÍTULO V FUNCIONAMIENTO DEL H. AYUNTAMIENTO

Artículo 48. Los servidores, empleados y personal del Municipio de Teotongo, realizarán sus funciones en días y horas hábiles.

Artículo 49. Para los efectos del artículo anterior se considerarán días hábiles, todos los del año excepto los domingos, y aquellos que las leyes y el H. Ayuntamiento declaren festivos, y como horas hábiles de 09:30 a 14:30 y de 16:30 a 19:30 horas de lunes a viernes, y de 09:30 a 14:30 horas los sábados.

Las áreas que por su naturaleza operativa lo requieran, fijarán sus horarios de funciones de acuerdo a las necesidades de la comunidad en general ya que se rigen por sistemas normativos internos.

Artículo 50. Son días de descanso:

I. Todos aquellos que acuerde el H. Ayuntamiento en sesión de cabildo.



Municipio de Teotongo
Oaxaca

H. AYUNTAMIENTO TEOTONGO 2023-2025

“2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD”

CAPÍTULO VI ATRIBUCIONES DEL H. AYUNTAMIENTO

Artículo 51. Son atribuciones del H. Ayuntamiento del Municipio de Teotongo:

- I. Expedir y reformar de acuerdo con las leyes que expida la Legislatura del Estado, el Bando de Policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de su ámbito territorial; que organicen la administración pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;
- II. Aprobar y publicar dentro de los 90 días siguientes a su toma de posesión su Bando de Policía y Gobierno, y reglamentos o, en su caso, ratificar o actualizar los vigentes, debiendo remitirlo al Congreso del Estado para su conocimiento.
- III. Proponer ante la Legislatura del Estado, iniciativas de leyes, decretos y acuerdos en materia Municipal;
- IV. Ordenar su territorio Municipal para efectos administrativos;
- V. Declarar la denominación, categoría administrativa que le corresponda a las localidades conforme a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y la rectificación o modificación del nombre de los centros de población que pertenecen al territorio de su Municipio;
- VI. Convenir o contratar la ejecución y operación de obras y la prestación de servicios públicos con el Estado, con otros Municipios de la entidad o con particulares, de acuerdo con las leyes aplicables;
- VII. Concluir las obras iniciadas por administraciones anteriores y dar mantenimiento a la infraestructura e instalaciones de los servicios públicos Municipales;
- VIII. Celebrar acuerdos y convenios con otros Municipios de acuerdo a Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales;
- IX. Solicitar al Ejecutivo del Estado la expropiación de bienes por causa de



Municipio de Teotongo
Oaxaca

H. AYUNTAMIENTO TEOTONGO 2023-2025

“2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD”

utilidad pública;

- X.** Acordar el destino y uso de los bienes inmuebles municipales:
- XI.** En el ámbito de su competencia, y contando con la aprobación de la Legislatura Local, planear y regular de manera conjunta y coordinada con otros Municipios, el desarrollo de dos o más centros urbanos situados en territorios Municipales de dos o más entidades federativas, siempre que estos formen o tiendan a formar una continuidad demográfica, ciñéndose a lo dispuesto en la ley federal de la materia;
- XII.** Crear, modificar y suprimir, de acuerdo con las leyes las unidades administrativas necesarias para el adecuado funcionamiento de la administración pública municipal y para la eficaz prestación de los servicios públicos;
- XIII.** Crear de acuerdo con las leyes los organismos paramunicipales y descentralizados, para la eficaz prestación de los servicios públicos;
- XIV.** Cambiar con la aprobación de la mayoría calificada la cabecera Municipal, con previa autorización del Congreso del Estado;
- XV.** Calificar los casos en que las sesiones de Cabildo sean privadas;
- XVI.** Formular, aprobar y ejecutar los planes de desarrollo Municipal y los programas de obras correspondientes;
- XVII.** Administrar, vigilar y evaluar la formulación e instrumentación de los planes de desarrollo urbano y los mecanismos que se requieran para la adecuada conducción de este, la creación de zonas territoriales, de reserva ecológica y los de alta productividad agrícola, previo dictamen de la autoridad competente;
- XVIII.** Convocar a elecciones de las autoridades auxiliares del H. Ayuntamiento, así como de las Agencias Municipales, de policía y núcleos rurales, respetando en su caso, las tradiciones, usos, costumbres y prácticas democráticas de las propias localidades, en los términos previstos por el artículo 79 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca. Si el H.



Municipio de Teotongo
Oaxaca

H. AYUNTAMIENTO TEOTONGO 2023-2025

“2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD”

Ayuntamiento por mayoría calificada considera que se encuentra en riesgo la paz y estabilidad de la Agencia Municipal, de Policía y núcleo rural de que se trate, acordará no convocar a elecciones, procediendo a designar a un encargado que permanecerá en el cargo hasta por sesenta días. Vencido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, y si las condiciones no son favorables para convocar a elección, el H. Ayuntamiento procederá por mayoría calificada a ratificar al encargado de la Agencia Municipal, de Policía y núcleos rurales hasta por tres años, o el tiempo que determinen sus usos y costumbres.

Una vez electas las autoridades auxiliares, el H. Ayuntamiento facultará al Presidente Municipal expedir de manera inmediata los nombramientos correspondientes, lo mismo realizará para el caso de que se nombre a un encargado;

- XIX.** Expedir el Reglamento para la elección y reconocimiento de los representantes de los núcleos rurales, barrios, colonias y fraccionamientos, garantizando la participación de las mujeres en la elección y su incorporación como representantes, todo el acuerdo que en Asamblea General Comunitaria considere;
- XX.** Aprobar el nombramiento o remoción del Secretario o Secretaria, Tesorero o Tesorera, responsable de la Obra Pública y Contralor Interno Municipal, a propuesta del Presidente Municipal;
- XXI.** Resolver en los términos convenientes para la comunidad, los casos de concesión de servicios públicos de su competencia, con excepción de los de seguridad pública y tránsito;
- XXII.** Elaborar y presentar ante el Congreso del Estado, a más tardar el último día del mes de noviembre de cada año, la iniciativa de Ley de Ingresos Municipal que deberá regir durante el año fiscal siguiente;
- XXIII.** Presentar por conducto del Presidente Municipal al Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la Cuenta Pública del año anterior, a más tardar el último día hábil del mes de febrero, y en el año que concluya su mandato, conforme a los plazos y procedimientos establecidos



Municipio de Teotongo
Oaxaca

H. AYUNTAMIENTO TEOTONGO 2023-2025

“2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD”

legalmente. Asimismo, entregar los informes y demás datos que les sean solicitados, de conformidad con lo establecido en las leyes aplicables;

- XXIV.** Elaborar y aprobar su Presupuesto Anual de Egresos de conformidad con los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, remitiendo copia al Congreso del Estado a través del Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, para su conocimiento y fiscalización;
- XXV.** Dotar a la cabecera Municipal, Agencias, colonias y comunidades del Municipio de obras y servicios públicos básicos como son: agua potable, drenaje, o cualquier obra supletoria que sea de saneamiento ambiental o ecológico, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales; alumbrado público, limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; y los demás que señala el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, velando siempre por la preservación del equilibrio ecológico;
- XXVI.** Coadyuvar en la ejecución de los planes y programas federales y estatales en el Municipio.
- XXVII.** Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia, así como formular, aprobar y ejecutar los planes de desarrollo Municipal y los programas de obras correspondientes;
- XXVIII.** Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquellos afecten su ámbito territorial;
- XXIX.** Celebrar convenios para la administración y custodia de las zonas federales;
- XXX.** Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales y ecológicas, así como en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en la materia; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales;
- XXXI.** Dictar resoluciones con la aprobación de los dos tercios de sus integrantes



Municipio de Teotongo
Oaxaca

H. AYUNTAMIENTO TEOTONGO 2023-2025

“2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD”

que afecten el patrimonio inmobiliario Municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al período del H. Ayuntamiento, en términos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca;

- XXXII.** Formular y fomentar programas de organización y participación comunitaria, en los trabajos colectivos de beneficio común, que permitan una mayor cooperación entre autoridades y habitantes del Municipio, conforme a sus usos y costumbres;
- XXXIII.** Formular programas de financiamiento de los servicios públicos Municipales, para ampliar su cobertura y mejorar su prestación;
- XXXIV.** Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales aplicables en materia de cultos;
- XXXV.** Asignar en la primera sesión las regidurías por materia que sean necesarias para el cumplimiento de sus fines y la prestación de los servicios públicos a su cargo;
- XXXVI.** Designar a los alcaldes y sus suplentes en términos de la fracción VIII del artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca;
- XXXVII.** Designar las comisiones y los concejales que deberán integrarlas, presidiéndolas en su caso, los regidores de la materia;
- XXXVIII.** Conceder licencias a sus integrantes y resolver lo relacionado con el abandono del cargo y fallecimientos de los concejales, en los términos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca;
- XXXIX.** Promover ante la Legislatura del Estado, la suspensión o revocación del mandato de sus miembros por causa grave de acuerdo con la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca;
- XL.** Rendir a la ciudadanía por conducto del Presidente Municipal, un informe anual detallado sobre el estado financiero de la hacienda pública Municipal,



Municipio de Teotongo
Oaxaca

H. AYUNTAMIENTO TEOTONGO 2023-2025

“2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD”

el avance de los programas, las obras en proceso y concluidas, y en general del estado que guardan los asuntos Municipales;

- XL I.** Constituir el Concejo de Protección Civil Municipal, y llevar a cabo las medidas y acciones que promuevan los sistemas nacional y estatal de protección civil, para garantizar la seguridad de la población en caso de emergencias o de siniestros;
- XLII.** Promover la organización y preservación de los archivos Municipales conforme a la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca;
- XLIII.** Nombrar al Cronista Municipal o al Concejo de Cronistas, el cargo será honorífico;
- XLIV.** Constituir y actualizar el registro de población Municipal conforme a la reglamentación correspondiente;
- XLV.** Establecer un sistema de estímulos y reconocimientos al mérito de los servidores públicos Municipales y de sus habitantes, con base en la disposición respectiva del H. Ayuntamiento;
- XLVI.** Instituir una dirección que se encargue de impulsar, fomentar y mantener las actividades culturales, deportivas y recreativas, en los niños, jóvenes, adultos;
- XLVII.** Fomentar y fortalecer los valores históricos cívicos del pueblo, así como el respeto y aprecio a los símbolos patrios;
- XLVIII.** Aceptar herencias y legados en favor del Municipio;
- XLIX.** Glosar las cuentas del H. Ayuntamiento anterior a más tardar el quince de febrero y remitir duplicado al Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca;
 - L.** Establecer y actualizar la información económica, social y estadística de interés general;
 - LI.** Elaborar y publicar en coordinación con las autoridades competentes, el



Municipio de Teotongo
Oaxaca

H. AYUNTAMIENTO TEOTONGO 2023-2025

“2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD”

catálogo del patrimonio histórico y cultural del Municipio, vigilando y promoviendo su preservación y coadyuvando a determinar las construcciones y edificios que no podrán modificarse;

- LII.** Presentar dentro de los treinta días siguientes del trimestre al Congreso del Estado a través del Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la información financiera que a continuación se señala:
- a) Estado de situación financiera;
 - b) Estado de variación en la hacienda pública;
 - c) Estado de cambios en la situación financiera;
 - d) Notas a los estados financieros;
 - e) Estado analítico del activo;
 - f) Estado analítico de los ingresos;
 - g) Estado analítico de los egresos en las clasificaciones administrativa, por objeto del gasto y funcional programática, y
 - h) Estado de actividades;
- LIII.** Solicitar al Congreso del Estado, autorización para contratar créditos destinados a las inversiones públicas productivas en los términos de la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal;
- LIV.** Realizar descuentos en el cobro de contribuciones a favor de los pensionados, jubilados, pensionistas, discapacitados, senescentes y demás que dispongan las leyes del Estado, que tengan su domicilio en el ámbito de la jurisdicción del Municipio;
- LV.** Celebrar convenios con el Estado a fin de que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de alguna función o de un servicio que el Municipio tenga a su cargo o para que se ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio Municipio;
- LVI.** Conservar y acrecentar en beneficio público el patrimonio municipal y llevar el registro de los bienes del dominio público y del dominio privado del Municipio;
- LVII.** Proponer a la Legislatura estatal las cuotas y tarifas, los valores unitarios



Municipio de Teotongo
Oaxaca

H. AYUNTAMIENTO TEOTONGO 2023-2025

“2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD”

del suelo; a que se refiere la fracción II inciso c) tercer párrafo del artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca;

- LVIII.** Celebrar convenios con el Estado para que éste asuma las funciones relacionadas con la administración de contribuciones municipales, o para que, en su caso, el H. Ayuntamiento asuma las de carácter estatal;
- LIX.** Celebrar convenios de coordinación o asociación con otros H. Ayuntamientos de la entidad o con el Estado, para que, con sujeción a la ley, se brinde un mejor ejercicio de sus funciones o la más eficaz prestación de los servicios públicos municipales. Cuando el convenio se celebre con Municipios de otras Entidades Federativas, se deberá contar con la aprobación de la Legislatura del Estado;
- LX.** Solicitar, cuando no exista el convenio correspondiente y con aprobación de la mayoría calificada, que la Legislatura Local disponga que el gobierno del Estado asuma una función o servicio público municipal, por encontrarse el Municipio imposibilitado para ejercerla o prestarlo;
- LXI.** Realizar programas de capacitación para los servidores públicos Municipales, por si o por convenio con otros organismos;
- LXII.** Enajenar y dar en arrendamiento, usufructo o comodato los bienes del Municipio con la aprobación con el voto de los dos tercios de los concejales que conforman el H. Ayuntamiento en los términos establecidos en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca;
- LXIII.** Otorgar poderes para pleitos y cobranzas a propuesta del Síndico cuando sea necesario;
- LXIV.** Formular y desarrollar programas de atención a personas con capacidades diferentes y senescentes en el marco de los sistemas nacional y estatal de salud y conforme a sus principios y objetivos; para tal efecto, deberán celebrar los convenios necesarios para observar y prever facilidades urbanísticas y arquitectónicas, supresión de obstáculos viales y el cumplimiento de la ley estatal de la materia;
- LXV.** Acordar las remuneraciones de sus miembros en términos de la Ley



Municipio de Teotongo
Oaxaca

H. AYUNTAMIENTO TEOTONGO 2023-2025

“2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD”

Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca de conformidad con los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez. La Remuneración de los concejales y demás servidores públicos municipales, se fijará por el H. Ayuntamiento en el Presupuesto de Egresos del Municipio, atendiendo las bases del artículo 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca;

- LXVI.** Presupuestar de forma inmediata y transparente, la partida que cubra el pago de las obligaciones condenadas en sentencias o laudos;
- LXVII.** Crear el Instituto Municipal de la Juventud, a fin de promover el desarrollo y fortalecer los valores de los adolescentes y los jóvenes y considerar, en su caso, por lo menos el diez por ciento de la plantilla de personal a la población joven.
- LXVIII.** Autorizar la celebración de acuerdos, contratos o convenios con el Estado por conducto de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, instituciones bancarias, entidades financieras, casas comerciales, oficinas postales y otros organismos públicos/privados, para que auxilien al Municipio en la recaudación de ingresos Municipales;
- LXIX.** Autorizar la celebración de convenios con autoridades Fiscales Estatales o Municipales para la asistencia en materia de administración y recaudación de contribuciones y aprovechamientos;
- LXX.** Aprobar criterios generales y transparentes para la cancelación de cuentas incobrables;
- LXXI.** Mediante disposiciones de carácter general, condonar, total o parcialmente, el pago de contribuciones y sus accesorios, autorizar su pago a plazo o en parcialidades en términos de lo dispuesto por el Código Fiscal Municipal del Estado de Oaxaca;
- LXXII.** Autorizar estímulos y subsidios fiscales e implementar los programas en que se desarrollarán los mismos;
- LXXIII.** Revisar las resoluciones administrativas de carácter individual no favorables a un particular emitidas por la Tesorería Municipal;



Municipio de Teotongo
Oaxaca

H. AYUNTAMIENTO TEOTONGO 2023-2025

“2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD”

- LXXIV.** Autorizar mediante acuerdo la publicación de datos relativos a contribuyentes cuando considere conveniente en beneficio de la Hacienda Pública Municipal;
- LXXV.** Establecer el procedimiento de aclaración de datos en términos de lo dispuesto por el artículo 75 del Código Fiscal Municipal del Estado de Oaxaca;
- LXXVI.** Señalar mediante acuerdo los requisitos de las garantías tendientes a garantizar el cumplimiento de las obligaciones fiscales;
- LXXVII.** Otorgar la dispensa de la garantía del interés fiscal en términos de lo dispuesto por el Código Fiscal Municipal del Estado de Oaxaca;
- LXXVIII.** Promover el uso y aprovechamiento de agua de lluvia, a través de sistemas de captación, conducción y almacenamiento; por medio de construcción de tanques o cisternas pluviales, observando los Lineamientos que establecen los criterios y mecanismos para emitir acuerdos de carácter general en situaciones de emergencia por la ocurrencia de sequía, así como las medidas preventivas y de mitigación, 33 que podrán implementar los usuarios de las aguas nacionales para lograr un uso eficiente del agua durante sequía, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012;
- LXXIX.** Promover e instalar los Comités de contraloría social;
- LXXX.** Cumplir con las obligaciones que le imponen la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, así como las recomendaciones políticas públicas, lineamientos y cualquier normatividad que emitan las instancias del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, para la prevención, investigación y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de la hacienda pública y el patrimonio Municipal, y las demás que les señalen las leyes y reglamentos Municipales;
- LXXXI.** Otorgar espacios públicos idóneos a los ciudadanos a fin de que hagan uso



Municipio de Teotongo
Oaxaca

H. AYUNTAMIENTO TEOTONGO 2023-2025

“2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD”

efectivo de su creatividad y habilidades, para la construcción de comunidades participativas e incluyentes;

- LXXXII.** Celebrar los correspondientes contratos de prestación de servicios profesionales, tratándose de contratación de asesores externos en materia jurídica, técnica de obra y contable, preferentemente con aquellos que se encuentren debidamente registrados en el padrón que para tal efecto deberá crear y administrar el Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, de conformidad con las reglas establecidas en los lineamientos que para tal efecto emita y en el cual invariablemente contará con una cláusula de penalización por incumplimiento;
- LXXXIII.** Remitir al Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, en copia certificada dentro de los 15 días hábiles siguientes a su suscripción, los contratos a que hace referencia la fracción anterior;
- LXXXIV.** Hacer del conocimiento por escrito a la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, los casos de incumplimiento a los contratos a que hace referencia la fracción LXXVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca o de las irregularidades que se llegaran a presentar con motivo del trabajo realizado por el asesor contratado;
- LXXXV.** Hacer pública la información del padrón a que hace referencia la fracción anterior, dando a conocer a los asesores que mejor han cumplido con las obligaciones contraídas con los municipios, así como de aquellos que no han observado un adecuado cumplimiento;
- LXXXVI.** Impulsar acciones y programas en favor de niñas, runos, personas con discapacidad, mujeres y personas adultas mayores, así como llevar a cabo campañas de sensibilización sobre los efectos de la violencia hacia estos grupos y cultura de la denuncia de la población para fomentar el respeto hacia los mismos;
- LXXXVII.** Aprobar, en casos fortuitos, las acciones pertinentes a fin de cumplir con la medida de seguridad en beneficio de los habitantes del Municipio,
- LXXXVIII.** Aprobar acuerdos que conlleven al cumplimiento de las obligaciones



Municipio de Teotongo
Oaxaca

H. AYUNTAMIENTO TEOTONGO 2023-2025

“2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD”

fiscales Municipales de los habitantes del Municipio;

- LXXXIX.** Aprobar, con el acuerdo respectivo, la asignación de valores de áreas, zonas, colonias, agencias o cualquier otra área de valor no comprendida en el Plano de Zonificación, planos de subzonas y en la Tablas de Valores de Suelo para colonias o asentamientos urbanos nuevos, con la propuesta que presente el Tesorero o Tesorera Municipal, fundamentando esta determinación con los métodos y elementos técnicos utilizados para llegar a ese valor;
- XC.** Aprobar, con el acuerdo respectivo, la asignación de valor de suelo a los fraccionamientos, con la propuesta que presente el Tesorero Municipal, fundamentando esta determinación con los métodos y elementos técnicos utilizados para llegar a ese valor;
- XCI.** Aprobar, con el acuerdo respectivo, la asignación de valores de tipologías de construcción, con la propuesta que presente el Tesorero Municipal, fundamentando esta determinación en los métodos y elementos técnicos que los determinaron;
- XCII.** Aprobar, con el acuerdo respectivo, la estratificación de los valores máximos y mínimos para predios rústicos y susceptibles de transformación;
- XCIII.** Aprobar, con el acuerdo respectivo, la asignación de valores de suelo y construcción de características especiales, con la propuesta que presente el Tesorero Municipal, fundamentando esta determinación en los métodos y elementos técnicos que los determinaron, y
- XCIV.** Las demás que les señalen las leyes y reglamentos Municipales.

CAPÍTULO VII PROHIBICIONES DEL H. AYUNTAMIENTO

Artículo 52. El H. Ayuntamiento no podrá:

- I. Gravar la entrada o el tránsito de las mercancías o personas por el territorio de su Municipio a un monto mayor no especificado en la Ley de Ingresos Municipal vigente;



Municipio de Teotongo
Oaxaca

H. AYUNTAMIENTO TEOTONGO 2023-2025

“2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD”

- II. Imponer contribuciones que no estén especificadas en la Ley de Ingresos o decretadas especialmente por el Congreso del Estado;
- III. Retener o invertir para fines distintos, lo establecido en el presupuesto de egresos;
- IV. Suspender o revocar por sí mismos, el mandato a alguno de sus miembros;
- V. Delegar a las agencias Municipales y de policía facultades de su competencia;
- VI. Omitir la aplicación de recursos para brindar al Municipio los servicios básicos;
- VII. Impedir el acceso o el desempeño a los cargos políticos y de elección popular para los que hayan sido electas o designadas, y
- VIII. Ejercer violencia política contra las mujeres, o impedir el ejercicio de sus derechos políticos electorales.

CAPÍTULO VIII

LICENCIAS, FALTAS INJUSTIFICADAS, ABANDONO DEL CARGO O FALLECIMIENTO DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO

Artículo 53. En caso de licencias, faltas injustificadas, así como ausencias definitivas, se estará a lo previsto en los artículos 82, 83 y 84 del Capítulo V, Artículo 85 Capítulo VI, del Título Cuarto de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

En casos urgentes en que el Presidente Municipal tenga que ausentarse del Municipio por un término no mayor de cinco días y que no sea posible obtener la autorización previa del H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal deberá dar aviso por escrito al Secretario del H. Ayuntamiento de la causa o causas que originan su ausencia y designará al concejal que deberá encargarse de los asuntos de trámite



Municipio de Teotongo
Oaxaca

H. AYUNTAMIENTO TEOTONGO 2023-2025

“2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD”

y en su caso, de presidir la Sesión Ordinaria de Cabildo que llegara a realizarse en su ausencia, con la obligación de que, al reincorporarse a sus funciones informe en la Sesión Ordinaria inmediata de Cabildo, las circunstancias justificadas que motivaron su ausencia. En caso de ausencia no mayor a cuarenta y ocho horas no se requerirá de aviso por escrito. En caso de licencia autorizada por más de ciento veinte días solicitada por el Presidente Municipal, al Concejal designado se le denominará Presidente Municipal Interino.

Artículo 54. Ante el fallecimiento del concejal Presidente o Síndico, el H Ayuntamiento teniendo el acta de defunción, celebrará sesión respectiva y emitirá el acuerdo de requerimiento con el voto de la mayoría de sus integrantes para que el suplente asuma el cargo, y en ausencia o negativa de éste, asumirá el cargo el concejal que el H. Ayuntamiento designe. De no lograr el acuerdo respectivo, el Congreso del Estado de Oaxaca lo designará de entre los mismos concejales y por negativa de estos a cualquiera de los suplentes, emitiendo la declaratoria respectiva. Si el fallecido es un Regidor, el H. Ayuntamiento requerirá al suplente y, ante la ausencia o negativa de éste, nombrará a cualquiera de los concejales suplentes, observando si se trata de un concejal de mayoría o de representación proporcional a fin de que se respete los principios para cada uno de los casos. El mismo procedimiento se seguirá para el caso de los integrantes de los Concejos Municipales. De todos los casos se comunicará al Congreso del Estado de Oaxaca para que emita la declaratoria respectiva para los efectos de acreditación.

TÍTULO SEXTO AUTORIDADES DEL H. AYUNTAMIENTO CAPÍTULO I

ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL

Artículo 55. El Presidente Municipal es el representante político del Municipio y responsable directo de la administración pública Municipal, encargado de velar por la correcta ejecución de las disposiciones del H. Ayuntamiento, con las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Cumplir y hacer cumplir en el Municipio el presente Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, las leyes y demás disposiciones de orden normativo Municipal, así como los ordenamientos Estatales y Federales en el ámbito de su competencia, y conducir las relaciones del H. Ayuntamiento con los Poderes del Estado y con los otros ayuntamientos de la entidad;



Municipio de Teotongo
Oaxaca

H. AYUNTAMIENTO TEOTONGO 2023-2025

“2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD”

- II. Planear, programar, presupuestar, coordinar y evaluar el desempeño de las unidades administrativas, de la administración pública Municipal que se creen por acuerdo del H. Ayuntamiento;
- III. Presentar al Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la Cuenta Pública Municipal del año anterior a más tardar el último día hábil del mes de febrero, y en el año que concluya su mandato, conforme a los plazos y procedimientos que se establezcan legalmente;
- IV. Convocar y presidir con voz y voto de calidad las sesiones del Cabildo y ejecutarlos acuerdos y decisiones de este;
- V. Promulgar y publicar en la gaceta municipal o en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, así como los planes y programas de desarrollo Municipal; publicados que sean remitidos a los Poderes del Estado y al Archivo General del Estado;
- VI. Expedir de manera inmediata los nombramientos de los Agentes Municipales y de policía, una vez obtenido el resultado de la elección;
- VII. Asumir la representación jurídica del H. Ayuntamiento en los litigios, a falta del Síndico Municipal o cuando esté ausentes o impedidos legalmente para ello;
- VIII. Informar a la población en sesión pública y solemne que deberá celebrarse dentro de los primeros quince días del mes de diciembre de cada año, sobre el estado que guarda la administración pública Municipal y de las labores realizadas durante el ejercicio.
- IX. Proponer al H. Ayuntamiento los proyectos de Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos atendiendo a los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, así como a los presupuestos realizados por las comisiones, de conformidad con la fracción VII del artículo 55 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca;



H. AYUNTAMIENTO TEOTONGO 2023-2025

“2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD”

Municipio de Teotongo
Oaxaca

- X.** Vigilar la recaudación de ingresos en todos los ramos de la administración pública Municipal, con apego a lo dispuesto en la Ley de Ingresos, inspeccionar los fondos de la hacienda pública Municipal, supervisar que la inversión de los recursos Municipales se haga con estricto apego al presupuesto de egresos y a las leyes correspondientes y a los principios Constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, economía, transparencia y honradez, y en su caso, autorizar los estados financieros del Municipio;
- XI.** Proponer al H. Ayuntamiento las comisiones en las que deben actuar sus integrantes;
- XII.** Proponer a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación los nombramientos del Secretario o Secretaria Municipal del H. Ayuntamiento, Tesorero o Tesorera Municipal, y responsable de Obras Públicas. Los demás servidores públicos serán nombrados directamente por el Presidente Municipal;
- XIII.** Ejecutar, administrar, vigilar y evaluar la formulación e instrumentos de los planes de desarrollo urbano, la zonificación, la creación de reservas territoriales, el otorgamiento de licencias y permisos para uso de suelo y construcción, así como los mecanismos que se requieran para la adecuada conducción del desarrollo urbano. Las licencias de construcción deberán señalar los requisitos y lineamientos a que deberán sujetarse las construcciones y remodelaciones que se lleven a cabo, así como las reglas a que deban sujetarse las fachadas dentro de los perímetros de las zonas urbanas de cada Municipio. Las nuevas construcciones de edificios que presten servicios al público deberán realizarse libres de elementos que puedan constituirse como barreras físicas que impidan la accesibilidad, observando las disposiciones marcadas en los ordenamientos aplicables. Para la renovación de las licencias para construcciones que presten servicios al público se deberá tomar en cuenta lo establecido en el párrafo anterior y en el lapso en que las instalaciones no sean las adecuadas, se buscará la comodidad y accesibilidad de las personas con discapacidad dentro de los medios existentes. Las obras que se ejecuten sin autorización; que pongan en peligro a los habitantes; o que se realicen en terrenos ubicados en zonas



Municipio de Teotongo
Oaxaca

H. AYUNTAMIENTO TEOTONGO 2023-2025

“2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD”

peligrosas o vías públicas se podrán decretar la demolición de los mismos.

- XIV.** Elaborar el Plan Municipal de Desarrollo dentro de los seis primeros meses de su administración, así como los programas anuales de obras y servicios públicos y someterlos al H. Ayuntamiento para su aprobación;
- XV.** Promover y vigilar la organización e integración del Concejo de Desarrollo Social Municipal;
- XVI.** Promover la integración del Concejo Municipal de Protección Civil;
- XVII.** Informar durante las sesiones ordinarias del H. Ayuntamiento sobre el estado que guarda la administración Municipal y del avance de sus programas;
- XVIII.** Vigilar la correcta administración del patrimonio Municipal; Recepcionar los recursos provenientes de los Fondos de Participaciones y Aportaciones que le corresponda al Municipio, así como los asignados en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, Programas, Convenios o Subsidios Federales, vigilando la correcta administración de los mismos, así como del patrimonio Municipal;
- XIX.** Expedir licencias, cédulas, permisos, autorizaciones o refrendos, cuando se trate de funcionamiento o instalación de comercios, diversiones, bailes y espectáculos públicos, previo dictamen de las comisiones respectivas. Tratándose de solicitudes de expedición de licencias para el funcionamiento de cualquier entidad financiera, adicional a lo señalado en el párrafo anterior, el solicitante deberá acompañar a su solicitud la autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Cuando no se cuente con la autorización de la Comisión antes citada, se negará la expedición de licencia, además de notificar de lo anterior a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para los efectos legales que correspondan;
- XX.** Expedir licencias a establecimientos que expendan bebidas alcohólicas, las que de concederse tendrán siempre el carácter de temporales, previa autorización del Cabildo y con apego a la Ley Estatal de Salud para el Estado de Oaxaca y demás disposiciones aplicables a la materia;



**H. AYUNTAMIENTO
TEOTONGO
2023-2025**

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

Municipio de Teotongo
Oaxaca

- XXI.** Expedir Cédulas a establecimientos Comerciales, de Industrias y Prestación de Servicios, las que de concederse tendrán siempre el carácter de temporales, previa autorización del Cabildo y con apego a los demás ordenamientos aplicables a la materia;
- XXII.** Resolver sobre las peticiones de los particulares en materia de permisos para el aprovechamiento y comercio en las vías públicas con aprobación del cabildo, las que, de concederse, tendrán siempre el carácter de temporales y revocables y no serán gratuitas;
- XXIII.** Proponer al H. Ayuntamiento al Concejal que deba sustituirlo en sus ausencias no mayores de quince días, o en las sesiones ordinarias que le encomiende;
- XXIV.** Crear, en su caso, en el primer año de su gestión administrativa un organismo que se denominará Comité Municipal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, y en las Agencias Municipales se denominará Subcomité Municipal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia;
- XXV.** Visitar periódicamente las Agencias de Policía y todos los demás centros de población urbanos, suburbanos y de naturaleza agraria que conformen el territorio municipal, con el objeto de verificar la eficaz prestación de los servicios públicos Municipales y recibir las demandas de la población, para proponer al Cabildo las medidas de solución conducentes;
- XXVI.** Tener bajo su mando, las Instituciones Policiales Municipales en los términos del reglamento correspondiente y de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y demás leyes de la materia;
- XXVII.** Nombrar y remover a los demás servidores de la administración pública Municipal, y expedir los nombramientos respectivos;
- XXVIII.** Ejercer las facultades que le confiere el artículo 12 de la Ley General de Sociedades Cooperativas;



Municipio de Teotongo
Oaxaca

H. AYUNTAMIENTO TEOTONGO 2023-2025

“2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD”

- XXIX.** Autorizar los documentos de compraventa de ganado y los permisos para degüello;
- XXX.** Celebrar acuerdos, contratos o convenios con el Estado por conducto de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, instituciones bancarias, entidades financieras, casas comerciales, oficinas postales y otros organismos público-privados, para que auxilien al Municipio en la recaudación de ingresos municipales;
- XXXI.** Celebrar convenios con autoridades fiscales Estatales o Municipales para la asistencia en materia de administración y recaudación de contribuciones y aprovechamientos;
- XXXII.** Tramitar y resolver las solicitudes de aclaración a que se refiere el artículo 34 del Código Fiscal Municipal del Estado de Oaxaca;
- XXXIII.** Atender los requerimientos de información del Contralor Interno Municipal o de la Comisión de Rendición de Cuentas Transparencia y Acceso la Información y de los Comités de contraloría social, los cuales habrán de crearse en el primer año de ejercicio;
- XXXIV.** Celebrar convenios de pago diferido o en parcialidades por concepto de contribuciones municipales con las personas físicas, morales o unidades económicas;
- XXXV.** Las demás que le señalen la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, este Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus ámbitos territoriales.

Artículo 56. Para el cumplimiento de sus funciones, el Presidente Municipal se auxiliará de los integrantes del H. Ayuntamiento, así como de los órganos administrativos que conforman la administración pública Municipal.



Municipio de Teotongo
Oaxaca

H. AYUNTAMIENTO TEOTONGO 2023-2025

“2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD”

CAPÍTULO II PROHIBICIONES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL

Artículo 57. El Presidente Municipal no deberá:

- I. Distraer los fondos y bienes Municipales de los fines a que estén destinados;
- II. Imponer contribución o sanción alguna que no esté señalada en la Ley de Ingresos u otras disposiciones legales;
- III. Juzgar los asuntos relativos a la propiedad o posesión de bienes muebles, inmuebles o en cualquier otro asunto de carácter civil, ni decretar sanciones o penas en los de carácter penal;
- IV. Ausentarse del Municipio sin licencia del H. Ayuntamiento, excepto en aquellos casos urgentes, previsto en el presente Bando de Policía y Gobierno;
- V. Cobrar personalmente o por interpósita persona, multa o arbitrio alguno y consentir o autorizar que una oficina municipal distinta a la Tesorería Municipal conserve o tenga fondos Municipales;
- VI. Utilizar bienes propiedad del H. Ayuntamiento, así como disponer de los empleados y elementos de la Dirección de Seguridad Pública para asuntos particulares;
- VII. Residir durante su gestión fuera del territorio Municipal;
- VIII. En los casos de infracciones a los reglamentos y disposiciones legales, imponer arrestos que excedan de treinta y seis horas o multa que exceda de lo señalado en la Ley de Ingresos;
- IX. Celebrar contratos o realizar adquisiciones de bienes municipales con su cónyuge, parientes consanguíneos, afines o civiles hasta el cuarto grado, o con las sociedades o asociaciones de las cuales forme parte;
- X. No podrán celebrar contratos o adquisiciones con personas que se



Municipio de Teotongo
Oaxaca

H. AYUNTAMIENTO TEOTONGO 2023-2025

“2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD”

encuentren inhabilitadas para desempeñar un empleo, cargo o comisión, en los términos previstos por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca.

CAPÍTULO III ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL SÍNDICO

Artículo 58. El o la Síndico Municipal será el representante jurídico del Municipio y responsable de vigilar la debida administración del erario y patrimonio Municipal, con las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Procurar, defender y promover los intereses Municipales, presentar denuncias y querellas, representar jurídicamente al Municipio en los litigios en que éste fuere parte, por sí mismo o a través de representante legal y en la gestión de negocios de la hacienda Municipal;
- II. Delegar y revocar para la defensa de los intereses jurídicos del H. Ayuntamiento la facultad de representación plena en los litigios en los que éste fuere parte, debiendo recibir de los representantes legales los informes sobre los actos que se lleven a cabo de tal representación;
- III. Tendrá el carácter de mandatarios del H. Ayuntamiento y desempeñarán las funciones que éste les encomienden y las que designen las leyes;
- IV. Vigilar la correcta aplicación del presupuesto de egresos, revisar y firmar los cortes de caja o estados financieros de la Tesorería Municipal y la documentación de la cuenta pública Municipal;
- V. Practicar, a falta del titular de la fiscalía general del Estado de Oaxaca, las primeras diligencias de averiguación previa, remitiéndolas al fiscal del distrito judicial que le corresponda;
- VI. Auxiliar a las autoridades ministeriales en las diligencias que correspondan;
- VII. Asistir con derecho de voz y voto a las sesiones del Cabildo;



Municipio de Teotongo
Oaxaca

H. AYUNTAMIENTO TEOTONGO 2023-2025

“2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD”

- VIII.** Formar parte de la Comisión de Hacienda Municipal, y aquellas otras que le hayan sido asignadas;
- IX.** Proponer al H. Ayuntamiento la formulación, modificaciones o reformas a los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de su ámbito territorial;
- X.** Intervenir en la formulación del inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio, promoviendo la inclusión de los que se hayan omitido, y haciendo que se inscriban en el libro especial con la expresión real de sus valores y las características de identificación, así como el destino de los mismos;
- XI.** Regularizar ante la autoridad competente, la propiedad de los bienes inmuebles Municipales, e inscribirlos en el Instituto de la Función Registral;
- XII.** Admitir y resolver los recursos administrativos, de conformidad con lo dispuesto en el presente Bando;
- XIII.** Vigilar que los servidores públicos municipales obligados, presenten oportunamente su declaración patrimonial, conforme a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca;
- XIV.** Participar en las ceremonias cívicas que lleve a cabo el H. Ayuntamiento;
- XV.** Coordinarse con las distintas dependencias para la atención de los asuntos de su competencia;
- XVI.** Proponer, en coordinación con la Dirección de Protección Civil, los programas y acciones de seguridad al interior de los mercados públicos, tianguis y comercio en la vía pública;
- XVII.** Recibir los reportes generados por los inspectores respecto a las faltas o incidencias a los reglamentos y en su caso iniciar el procedimiento.



Municipio de Teotongo
Oaxaca

H. AYUNTAMIENTO TEOTONGO 2023-2025

“2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD”

- XVIII.** Calificar el monto de las sanciones económicas, en lo que concierne a las multas aplicadas por las diferentes infracciones de acuerdo a la Ley de Ingresos;
- XIX.** Ejecutar operativos de inspección y vigilancia en la vía pública, con la finalidad de que toda actividad comercial se realice con apego a la normatividad; aunado a ello vigilar el comportamiento de los comerciantes, en los mercados, tianguis y comercio en la pública; y en su caso aplicar las sanciones previstas por las violaciones a los reglamentos y disposiciones legales en materia de Comercio, mercados, tianguis, y comercio en la vía pública;
- XX.** Coordinarse con la Regiduría de Salud para vigilar y supervisar los sitios que expendan alimentos y bebidas para uso y consumo directo de la población cuidando que se encuentren fuera de riesgo sanitario, a fin de preservar y mejorar la salud individual y colectiva de los habitantes, así como la constancia de sus cursos de capacitación; además vigilar que los establecimientos que expendan bebidas alcohólicas cumplan con las disposiciones y reglamentos que regulan su funcionamiento;
- XXI.** Supervisar los espectáculos y diversión pública que se realicen en el Municipio.
- XXII.** Gestionar en colaboración con la Regiduría de Hacienda, ante el presidente Municipal la cédula, permiso, licencia o autorización correspondiente, de acuerdo con la vigencia del espectáculo, ya sea transitorio o permanente:
- a)** Transitorios: Aquéllos que se presente de manera temporal en un periodo que no podrá exceder de quince días continuos; en este caso el permiso tendrá vigencia y se otorgará de manera exclusiva para los días en que se presente el espectáculo o diversión;
 - b)** Permanentes: Aquéllos que se presenten de manera continua; el periodo de vigencia de este permiso será de un año.



Municipio de Teotongo
Oaxaca

H. AYUNTAMIENTO TEOTONGO 2023-2025

“2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD”

XXIII. Recibir las peticiones de los interesados cuando menos con quince días hábiles de anticipación a la presentación del espectáculo o diversión. La solicitud por escrito deberá ir dirigida al Presidente Municipal, la cual deberá contener los siguientes requisitos:

- c) Nombre de la empresa solicitante, sea persona física o moral; tratándose de personas morales se deberán acompañar los documentos que acrediten la personalidad de la empresa y la persona autorizada, así mismo la documentación comprobatoria de estar inscrito en la Secretaría de Hacienda;
- d) Nacionalidad del solicitante; si es extranjero, comprobar que está autorizado por la Secretaría de Gobernación para dedicarse a la actividad para la cual solicita la licencia y comprobar su legal estancia en el país;
- e) Domicilio para oír y recibir notificaciones;
- f) Ubicación del sitio donde se pretenda llevar a cabo la diversión o espectáculo;
- g) Autorización por escrito o contrato expedido por el propietario del inmueble donde se realice el evento;
- h) El tipo y clasificación de espectáculo o diversión que pretende presentar;
- i) Señalar los horarios respectivos;
- j) Escrito manifestando bajo protesta de decir verdad que el local donde se pretende presentar el espectáculo cumple con todos los ordenamientos, circulares y demás disposiciones administrativas relativas al giro de su funcionamiento;
- k) Cumplir con las obligaciones de pago; y
- l) La demás documentación que solicite el Ayuntamiento para su mejor proveer.



Municipio de Teotongo
Oaxaca

H. AYUNTAMIENTO TEOTONGO 2023-2025

“2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD”

- XXIV.** Verificar el cumplimiento de la normatividad y calificar las actas levantadas en las visitas de inspección a los espectáculos que se realizan en el Municipio;
- XXV.** Vigilar que todos los espectáculos o diversiones que se realicen tanto en local cerrado como abierto o en calles o plazas autorizadas para tal efecto, cumplan con las condiciones de seguridad, higiene y demás requeridas por otras disposiciones municipales, estatales o federales;
- XXVI.** Vigilar y autorizar la colocación de anuncios y propagandas referentes a un espectáculo o diversión en los lugares estrictamente autorizados por la Autoridad Municipal;
- XXVII.** Vigilar que las empresas que promuevan ferias, circos, carpas y similares deberán conservar en buenas condiciones sanitarias, la vías y lugares público que ocupen, evitando, además su deterioro;
- XXVIII.** Inspeccionar la correcta utilización de los espacios destinados al comercio fijo y semifijo, así como vigilar la correcta aplicación de sus reglamentos;
- XXIX.** Expedir las constancias de identificación del personal a su cargo, a fin de habilitarlos para la práctica de actos relacionados con el desempeño de sus facultades;
- XXX.** Atender a la solicitud de todos los servicios que le correspondan, previo el pago de los derechos correspondientes en la Tesorería Municipal;
- XXXI.** Dar cuenta al presidente Municipal, de los problemas que no estén a su alcance resolver y de los asuntos que no sean de su competencia, así como de las faltas que se cometan, para su solución o corrección, y
- XXXII.** Las demás que con tal carácter le atribuyan expresamente las disposiciones legales aplicables y las que le sean delegadas o encomendadas por el Presidente Municipal.



Municipio de Teotongo
Oaxaca

H. AYUNTAMIENTO TEOTONGO 2023-2025

“2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD”

Artículo 59. Los parques, jardines, áreas verdes y panteones municipales forman parte de los bienes que pertenecen en propiedad al Municipio de Teotongo, Teposcolula, Oaxaca.

En este sentido el o la Síndico Municipal tendrá las atribuciones:

- I. Verificar y evaluar que las acciones de mantenimiento en los parques, jardines, áreas verdes y panteones se ejecuten de manera adecuada, optimizando los recursos humanos y materiales;
- II. Planear, dirigir y evaluar proyectos, así como la ejecución de actividades referentes a la conservación, protección, mantenimiento y mejoras de áreas verdes dentro del Municipio en colaboración con los sectores social y privado;
- III. Desarrollar, definir, establecer y emitir los lineamientos, que contemplen los aspectos de seguridad, referentes a la poda y retiro de árboles en áreas de uso común;
- IV. Organizar, dirigir, ejecutar, evaluar y controlar las actividades de poda y derribo de árboles con el propósito de mejorar la imagen urbana y prevenir posibles daños en los bienes y las personas en observancia a la normatividad en la materia;
- V. Planear, organizar, dirigir y controlar las campañas orientadas a promover la regularización de las fosas ubicadas en el Panteón Municipal;
- VI. Verificar, evaluar y controlar los procedimientos que se ejecuten en los panteones municipales en cuanto a regularización de fosas, inhumaciones, exhumaciones y refrendos, conforme a los lineamientos normativos vigentes;
- VII. Validar y autorizar la construcción de jardineras, lápidas y gavetas en el Panteón Municipal;
- VIII. Realizar todas aquellas actividades que sean inherentes y aplicables al área de su competencia.



Municipio de Teotongo
Oaxaca

H. AYUNTAMIENTO TEOTONGO 2023-2025

“2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD”

Artículo 60. El o la Síndico para desistirse, transigir, comprometerse en árbitros o hacer cesión de bienes, requieren el voto de las dos terceras partes de los integrantes del H. Ayuntamiento según sea el caso, exceptuando para hacer cesión de bienes muebles propiedad de Municipio, o aquellos que sean afectados por hechos de tránsito y sea necesario el endoso para su reparación o pago.

Artículo 61. El o la Síndico Municipal deberá coordinarse con las Regidurías o áreas administrativas relacionadas con las materias de comercio establecido, mercados, tianguis y comercio en la vía pública para realizar los actos que sean necesarios y de su competencia.

Artículo 62. Se considera espectáculo y diversión pública, la realización de eventos a los cuales se asiste con el propósito preponderante de esparcimiento, y en los que el asistente asume actitud pasiva sin tener participación en el desarrollo del evento; puede realizarse en lugares abiertos o cerrados.

Artículo 63. Ninguna diversión o espectáculo público podrá anunciarse ni realizarse si antes no se ha obtenido de parte del Presidente Municipal, la licencia respectiva.

CAPÍTULO IV ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS REGIDORES

Artículo 64. Los Regidores son integrantes del H. Ayuntamiento y representantes de la comunidad, con las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Asistir con derecho de voz y voto a las sesiones del Cabildo y vigilar el cumplimiento de sus acuerdos;
- II. Suplir al presidente Municipal en sus faltas temporales, en los términos establecidos por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y el presente Bando de Policía y Gobierno;
- III. Vigilar que los actos de la administración pública municipal se desarrollen con apego a lo dispuesto por las Leyes y normas en materia municipal;
- IV. Desempeñar las comisiones que le encomiende el H. Ayuntamiento e informar con la periodicidad que le señale, sobre las gestiones realizadas;



Municipio de Teotongo
Oaxaca

H. AYUNTAMIENTO TEOTONGO 2023-2025

“2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD”

- V. Proponer al H. Ayuntamiento alternativas de solución para la debida atención de los diferentes ramos de la administración pública Municipal;
- VI. Proponer al H. Ayuntamiento la formulación, modificación o reformas a los reglamentos Municipales y demás disposiciones administrativas;
- VII. Promover la participación ciudadana en apoyo a los programas que formule el H. Ayuntamiento;
- VIII. Participar en las ceremonias cívicas que lleve a cabo el H. Ayuntamiento;
- IX. Estar informados del estado financiero, cuenta pública y patrimonial del Municipio, así como de la situación en general de la administración pública Municipal;
- X. Procurar en forma colegiada la defensa del patrimonio Municipal, en caso de omisión por parte del Presidente o Síndicos Municipales;
- XI. Vigilar que las peticiones realizadas a la administración pública Municipal se resuelvan oportunamente;
- XII. En materia indígena se encargarán de asegurar y promover los derechos de los pueblos y comunidades indígenas que integran el Municipio, así como su desarrollo y oportunidades en total equidad, salvaguardando en todo momento el respeto a sus sistemas normativos internos y en general, a su cultura originaria;
- XIII. Atender los requerimientos de información del Contralor Interno Municipal o de la Comisión de Rendición de Cuentas, Transparencia y Acceso a la Información y de los comités de contraloría social, y
- XIV. Las demás que se señalen en las disposiciones normativas emitidas por el H. Ayuntamiento.



Municipio de Teotongo
Oaxaca

H. AYUNTAMIENTO TEOTONGO 2023-2025

“2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD”

Artículo 65. Los Regidores, en el desempeño de su encargo podrán pedir de cualquier oficina pública Municipal, los documentos o datos que crean convenientes para ilustrar el desempeño de los asuntos que le están encomendados. Cuando cualquier servidor público Municipal, no proporcione los datos citados, los Regidores lo harán del conocimiento del H. Ayuntamiento para que aplique la sanción correspondiente.

Los Regidores tendrán facultades de inspección y vigilancia en las materias a su cargo. Solo podrán ejercitar funciones ejecutivas cuando actúen como cuerpo colegiado en las sesiones del Cabildo.

La denominación de cada Regiduría corresponderá a la materia que tenga a su cargo, la cual se designará en la primera sesión de Cabildo y solo podrá cambiarse de titular por renuncia o por causa que deberá calificarse por acuerdo de la mayoría calificada de los integrantes del H. Ayuntamiento.

Artículo 66. Las Regidurías podrán realizar funciones operativas de acuerdo a la materia de su competencia, para el ejercicio de sus funciones, conforme a los acuerdos que determine el H. Ayuntamiento.

Artículo 67. Las Regidurías no podrán disponer en ningún momento de recursos del erario municipal sin autorización por escrito del Presidente Municipal, ni podrán a nombre de éste celebrar convenios o contratos que comprometan los bienes y recursos del Municipio.

TÍTULO SÉPTIMO COMISIONES MUNICIPALES CAPÍTULO ÚNICO COMISIONES MUNICIPALES

Artículo 68. Las Comisiones Municipales son órganos de consulta y vigilancia, no operativos, ni para la prestación de los servicios públicos. Se integrarán por los miembros del H. Ayuntamiento y son responsables de estudiar, examinar, dictaminar y proponer al H. Ayuntamiento las normas tendientes a mejorar la administración pública Municipal conforme a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.



Municipio de Teotongo
Oaxaca

H. AYUNTAMIENTO TEOTONGO 2023-2025

“2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD”

Artículo 69. Las Comisiones tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Formular y proponer al H. Ayuntamiento un programa para la atención del servicio público de que se trate;
- II. Informar al H. Ayuntamiento, en virtud del servicio público que supervisa, cuando haya coincidencia de funciones con el Estado o la Federación;
- III. Proponer con oportunidad, economía, austeridad, transparencia y honradez al H. Ayuntamiento, el presupuesto de gastos necesarios para la mejor prestación del servicio público, y
- IV. Vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos del H. Ayuntamiento.

Las comisiones podrán ser permanentes y durarán en su encargo años, o especiales siendo estas las que crea el H. Ayuntamiento mediante disposición normativa de observancia general para atender transitoriamente asuntos de interés público. Ambos tipos de comisión podrán actuar y dictaminar en forma individual o de manera conjunta, cuando existan asuntos que involucren a dos o más de ellas.

Artículo 70. En la primera sesión ordinaria del primer año de gestión del Ayuntamiento entrante a propuesta del Presidente Municipal se nombrarán a los integrantes y a quien deba presidir en su carácter de presidente cada una de las Comisiones permanentes que se consideren necesarias para el adecuado funcionamiento de los servicios Municipales, que son de manera enunciativa y no limitativa:

1. Comisión de Hacienda Municipal.
2. Comisión de Protección Civil.
3. Comisión de Educación Pública, Recreación y Deportes
4. Comisión de Gobernación y Reglamentos.
5. Comisión de Salud Pública y Asistencia Social.
6. Comisión de Equidad de Género.
7. Comisión de Seguridad Pública y Vialidad.



Municipio de Teotongo
Oaxaca

H. AYUNTAMIENTO TEOTONGO 2023-2025

“2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD”

8. Comisión de Derechos Humanos.
9. Comisión de Transparencia.
10. Comisión de Turismo.

Artículo 71. Las Comisiones se integrarán con tres o más Regidores, que actuarán en forma colegiada. El Presidente Municipal podrá participar en todas las Comisiones que considere necesario y el síndico podrá adherirse a cualquiera de ellas cuando los asuntos que se traten involucren los intereses patrimoniales del Municipio de Teotongo; con derecho a voz y voto.

Los Regidores designados para las comisiones, están obligados a aceptar el cargo y a desempeñarlo con honestidad y esmero en bien del servicio público. Las excusas para el desempeño de una comisión con causa justificada, las calificará el Ayuntamiento para resolver lo que proceda.

Artículo 72. En términos de lo dispuesto por los artículos 115 Fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 Fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el Municipio de Teotongo tendrá a su cargo la prestación, explotación, administración y conservación de los siguientes servicios públicos municipales de manera enunciativa pero no limitativa:

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de susaguas residuales;
- b) Alumbrado Público;
- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.
- d) Mercados;
- e) Asistencia social en el ámbito de su competencia;
- f) Panteones;
- g) Calles, parques y jardines; y
- h) Seguridad Pública, en los términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 73. Cuando los servicios públicos sean concesionados a particulares, se sujetarán a las disposiciones de este ordenamiento, a las contenidas en la concesión, en las disposiciones aplicables y a las que determine el H. Ayuntamiento.



Municipio de Teotongo
Oaxaca

H. AYUNTAMIENTO TEOTONGO 2023-2025

“2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD”

Artículo 74. Está prohibida la concesión de los servicios públicos municipales a:

- I. Miembros del Ayuntamiento;
- II. Servidores públicos;
- III. Sus cónyuges, parientes consanguíneos en línea directa sin limitación de grados; los colaterales hasta el cuarto grado y los parientes por afinidad, y
- IV. A empresas en las cuales sean representantes o tengan interés económico las personas a que se refieren las fracciones anteriores.

Artículo 75. Son nulas de pleno derecho las concesiones otorgadas en contravención a lo dispuesto en el artículo que antecede, e incurre en responsabilidad administrativa el servidor público que las autorice.

TÍTULO OCTAVO AUTORIDADES MUNICIPALES AUXILIARES Y ÓRGANOS DESCENTRALIZADOS

CAPÍTULO I AUTORIDADES MUNICIPALES AUXILIARES

Artículo 76. Son autoridades municipales auxiliares: Los Agentes de Policía.

Artículo 76. Teotongo está conformado por cuatro agencias de policía:

1. El Progreso
2. El Tecomate
3. La Luz
4. La Matanza.



Municipio de Teotongo
Oaxaca

H. AYUNTAMIENTO TEOTONGO 2023-2025

“2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD”

Artículo 77. Los Agentes de Policía, estarán subordinados al H. Ayuntamiento por conducto del Presidente Municipal y actuarán en su ámbito territorial; tendrán las atribuciones necesarias para mantener el orden, la tranquilidad y la seguridad de los vecinos del lugar; como auxiliares en sus respectivas agencias están obligados a cumplir las órdenes que les comunique el propio Cabildo o el Presidente Municipal, en términos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y este Bando de Policía y Gobierno.

Artículo 78. Dichos Agentes desempeñarán sus funciones con estricto apego a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y el presente Bando de Policía y Gobierno y respetarán los derechos humanos que protege la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 79. Los Agentes de Policía durarán en su cargo por un periodo de un año como se determina por usos y costumbres, pudiendo ser removidos a juicio del H. Ayuntamiento en cualquier tiempo por causa grave, que se calificará por acuerdo de las dos terceras partes de los integrantes del H. Ayuntamiento, llamándose en su caso a quienes acrediten ser suplentes; y en ausencia de estos, el H. Ayuntamiento designará a los sustitutos en los términos que disponga la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 80. La elección de los Agentes de Policía se sujetará a lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículo 81. Los Agentes de Policía están facultados para hacer al H. Ayuntamiento al presidente Municipal, todas las propuestas que convengan para la atención de los servicios públicos y en todos los casos que lo juzguen conveniente o cuando se trate de mantener el orden y la tranquilidad pública. Atendidas dichas propuestas, se les comunicarán las instrucciones a que deban sujetarse.

Artículo 82. Corresponde a los Agentes de Policía como autoridades auxiliares las siguientes obligaciones:

- I. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones y reglamentos que expida el Ayuntamiento, así como las disposiciones legales federales y estatales y reportar al Presidente Municipal, las violaciones a las mismas;



Municipio de Teotongo
Oaxaca

H. AYUNTAMIENTO TEOTONGO 2023-2025

“2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD”

- II. Informar al Presidente Municipal de todos los asuntos relacionados con su cargo;
- III. Cuidar el orden, la seguridad y la tranquilidad de los vecinos del lugar y reportar ante los cuerpos de seguridad pública las acciones que requieran de su Intervención;
- IV. Promover el establecimiento de los servicios públicos y vigilar su funcionamiento, así como realizar todas las propuestas que convengan para la atención de estos;
- V. Promover la integración de comités de colaboración ciudadana coadyuvantes en las acciones de bienestar de la comunidad;
- VI. Informar anualmente a la asamblea general de la población, sobre el monto, destino y aplicación de los recursos proporcionados por el H. Ayuntamiento, y de las labores de gestión realizadas;
- VII. Informar al H. Ayuntamiento sobre el destino y aplicación de los recursos ministrados por éste y remitirle en forma mensual la documentación comprobatoria respectiva;
- VIII. Cuidar y proteger los recursos ecológicos con sujeción a la ley aplicable;
- IX. Participar en el Concejo de Desarrollo Social Municipal para la priorización de sus obras;
- X. Ser gestores ante el H. Ayuntamiento, para la atención y solución de los problemas de su comunidad;
- XI. Elaborar los programas de trabajo para su gestión, con la asesoría de las Autoridades Municipales;
- XII. Participar con la comunidad en los programas Municipales de protección, conservación y restauración del medio ambiente;
- XIII. Mantener detenidas a las personas que presuntamente cometieron un ilícito, avisar de inmediato conocimiento de las Autoridades competentes.



Municipio de Teotongo
Oaxaca

H. AYUNTAMIENTO TEOTONGO 2023-2025

“2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD”

CAPÍTULO II OFICINAS DE APOYO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Artículo 83. Para ser titular de algún área administrativa, con excepción de los que en particular se señalen, se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos, ser mayor de edad años;
- II. Preferentemente ser vecino del Municipio;
- III. Ser honesto, respetable y tener la capacidad suficiente para el desempeño del cargo;
- IV. No haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal, pero si se tratare de robo, fraude, falsificación u otro que afectara la buena reputación en el servicio público o que lo inhabilitara para el cargo cualquiera que haya sido su pena, y
- V. No ser cónyuge o pariente consanguíneo en línea recta sin limitación de grado o colateral hasta el cuarto grado o por afinidad del Presidente Municipal, Regidores o Síndico. Al tomar posesión de su cargo, el titular de la Dirección de que se trate deberá rendir formal protesta de ley y recibir el despacho a su cargo, así como la relación de los asuntos en trámite y documentación relativa a sus funciones.

Artículo 84. Son servidores públicos municipales el Secretario, Tesorero, Alcalde, Directores y demás personal que desempeñe funciones de dirección y administración, así como los empleados de confianza, personal uniformado y los demás que se encuentran en la nómina de la administración pública Municipal.

Artículo 85. Todos los servidores públicos municipales están obligados a laborar con el mayor empeño, capacidad, disciplina y honestidad, para el cumplimiento de las funciones que estén a su cargo, bajo su más estricta responsabilidad, así como a guardar la discreción debida en el desempeño de sus funciones o actividades.

Artículo 86. Para el despacho de los asuntos municipales, el H. Ayuntamiento se auxiliará con las direcciones y secretarías de la administración pública Municipal que considere necesaria, las cuales estarán subordinadas al Presidente Municipal.



Municipio de Teotongo
Oaxaca

H. AYUNTAMIENTO TEOTONGO 2023-2025

“2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD”

Dichas dependencias pueden ser como ejemplo las siguientes:

- I. Secretaría Municipal;
- II. Tesorería Municipal;
- III. Dirección de Casa de la Cultura;
- IV. Dirección de Deportes y cultura;
- V. Instancia Municipal de la Mujer
- VI. Dirección de Mantenimiento
- VII. Dirección de Agua Potable y Alcantarillado;
- VIII. Dirección de Ecología;
- IX. Dirección de Desarrollo Agropecuario;
- X. Dirección de Protección Civil;
- XI. Dirección de Seguridad Pública y Vialidad;
- XII. Contraloría Interna Municipal; y
- XIII. Las demás que determine el H. Ayuntamiento.

Artículo 87. Al frente de cada unidad administrativa habrá un titular que se denominará director general, que acordará directamente con el presidente Municipal, para el despacho de los asuntos de su competencia, en este artículo será únicamente cuando así lo requiera el H. Ayuntamiento.

Artículo 88. Corresponde originalmente a los titulares de las unidades administrativas, el trámite y resolución de los asuntos de su competencia.

Artículo 89. Todos los titulares de las unidades a que se refieren este Bando de Policía y Gobierno, en el ámbito de su competencia, vigilarán el cumplimiento de las leyes Federales, Estatales y Municipales; así como los planes, programas y todas aquellas disposiciones y acuerdos que emanen del H. Ayuntamiento y tendrán las siguientes obligaciones ante el Presidente Municipal, independientemente de las derivadas de su cargo y responsabilidad:

- I. Acordar con el presidente Municipal, el despacho de los asuntos que le corresponden;
- II. Rendir informes de sus actividades;



Municipio de Teotongo
Oaxaca

H. AYUNTAMIENTO TEOTONGO 2023-2025

“2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD”

- III. Proporcionar a la Presidencia Municipal o al Ayuntamiento en su caso, la información que al momento se requiera sobre cualquier asunto que sea de su competencia;
- IV. Brindar a la Presidencia Municipal o al Ayuntamiento en su caso, el apoyo y asistencia técnica requerida o solicitada en un momento determinado;
- V. Facilitar al Presidente Municipal, toda la información, apoyo y asistencia que éste requiera para efectos de coordinación, seguimiento, y evaluación de las acciones de cada dependencia en la búsqueda del mejoramiento y cumplimiento de los Servicios Públicos y del Plan de Municipal de Desarrollo. Además, con el propósito de procurar mayor eficiencia en el despacho de los asuntos de la Administración Pública Municipal, las dependencias quedan obligadas a coordinarse entre sí y proporcionarse información cuando la naturaleza de sus funciones así lo requiera, y
- VI. Representar al Presidente Municipal, previo acuerdo, en actos y eventos especiales, excepto en aquellos que sean de su facultad exclusiva, según la legislación aplicable.

Artículo 90. Todos los titulares de las unidades y entidades de la Administración Pública Municipal deberán excusarse del conocimiento de los negocios en todos los casos en que tengan interés personal.

Artículo 91. Las ausencias de los directores o encargados de oficina, será suplida por el servidor público que designe el titular de la unidad.

Artículo 92. Las Direcciones se auxiliarán de las Regidurías o áreas administrativas que correspondan de acuerdo con la materia de su competencia para el ejercicio de sus funciones.

Artículo 93. Las unidades Administrativas tendrán las funciones, atribuciones y obligaciones que determine la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, el Bando de Policía y Gobierno, y demás Leyes, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas autorizadas por el H. Ayuntamiento; por lo tanto, en



Municipio de Teotongo
Oaxaca

H. AYUNTAMIENTO TEOTONGO 2023-2025

“2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD”

el funcionamiento de las dependencias administrativas, es obligatoria la observancia irrestricta de las disposiciones contenidas en la normatividad señalada.

SECCIÓN PRIMERA PLANEACIÓN Y SECRETARÍA MUNICIPAL

Artículo 94. La Coordinación de Planeación Municipal para el cumplimiento de sus funciones.

Tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones:

- I. Generar el banco de información y estadísticas para el desarrollo Municipal;
- II. Brindar asesoría, apoyo técnico e información en materia de planeación al personal de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal;
- III. Coordinar la elaboración, desarrollo y análisis de diagnósticos, estudios e investigaciones que coadyuven a la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo y sus documentos auxiliares y complementarios;
- IV. Definir los criterios y dirigir los mecanismos para la elaboración e integración del Plan Municipal de Desarrollo y sus documentos auxiliares y complementarios;
- V. Coadyuvar con las áreas competentes, en el proceso de integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos Municipal;
- VI. Coadyuvar en el análisis de viabilidad de propuestas de acciones, estrategias, proyectos, programas y políticas públicas de la Administración Pública Municipal;
- VII. Participar en lo relativo a la planeación y seguimiento de proyectos que se ejecuten en coordinación con los Gobiernos Federal, Estatal, Municipal y de organismos privados y sociales;
- VIII. Establecer los lineamientos, metodologías, estándares y criterios técnicos para el seguimiento y la evaluación de diseño, implementación y resultado de las políticas públicas Municipales, sus instrumentos, la gestión de la evidencia y del conocimiento a nivel institucional.



Municipio de Teotongo
Oaxaca

H. AYUNTAMIENTO TEOTONGO 2023-2025

“2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD”

Artículo 95. La Secretaría de H. Ayuntamiento será el enlace entre el Cabildo y las diversas unidades de la Administración Pública Municipal, además de coadyuvar con el Presidente, Regidores y Síndico para el cumplimiento de sus atribuciones y obligaciones conferidas por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y demás ordenamientos Estatales y Municipales que le sean aplicables.

Artículo 96. Para el despacho de los asuntos del H. Ayuntamiento de carácter administrativo y para auxiliar en sus funciones al Presidente Municipal, se tendrá un Secretario o Secretaria Municipal.

Artículo 97. El titular de la Secretaría Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Auxiliar al Presidente Municipal en la conducción de la política interior del Municipio;
- II. Tener a su cargo el Archivo General del H. Ayuntamiento;
- III. Controlar y distribuir la correspondencia oficial del H. Ayuntamiento, dando cuenta al Presidente Municipal para acordar su trámite;
- IV. Convocar y asistir a las Sesiones de Cabildo con voz informativa, pero sin voto; y elaborar las actas correspondientes;
- V. Citar por escrito a las Sesiones de Cabildo;
- VI. Fungir como Secretario de actas en las reuniones de Cabildo que se celebren y ser el conducto para presentar al H. Ayuntamiento los proyectos de reglamentos, circulares y demás disposiciones de observancia general en el Municipio;
- VII. Refrendar con su firma todos los reglamentos emanados del H. Ayuntamiento, tramitar y conducir la publicación de los mismos, de las circulares y demás disposiciones de observancia general, a fin de que los habitantes y vecinos del Municipio las conozcan y actúen conforme a ellas;
- VIII. Dar fe de los actos del H. Ayuntamiento, autorizar, expedir y certificar las copias de documentos oficiales, suscribir y validar con su firma aquéllas



Municipio de Teotongo
Oaxaca

H. AYUNTAMIENTO TEOTONGO 2023-2025

“2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD”

que contengan acuerdos y órdenes del H. Ayuntamiento y del Presidente Municipal o que obren en sus archivos;

- IX.** Llevar el control y conservar las actas de Cabildo, obteniendo las firmas correspondientes;
- X.** Tramitar los nombramientos de todo el personal del Municipio;
- XI.** Expedir certificados de origen y vecindad, de origen, de vecindad, residencia, cartas de buena conducta, dependencia económica, identidad, y demás certificaciones previa presentación de los requisitos correspondientes;
- XII.** Coordinar las actividades de los Agentes de Policía y comunicarles los acuerdos del H. Ayuntamiento y las órdenes del Presidente Municipal;
- XIII.** Auxiliar al o la Síndico Municipal en la elaboración del inventario general de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio, así como en su actualización;
- XIV.** Compilar las Leyes, decretos, reglamentos, periódicos oficiales del Gobierno del Estado, Gacetas Municipales, circulares y órdenes relativas a los distintos sectores de la Administración Pública Municipal;
- XV.** Organizar y coordinar las ceremonias cívicas a cargo del H. Ayuntamiento;
- XVI.** Participar en el Concejo de Desarrollo Municipal, con las mismas atribuciones con las que participa en las Sesiones de Cabildo y las que establezca el Reglamento de Participación Ciudadana;
- XVII.** Organizar y vigilar el ejercicio de las funciones de la Junta Local de Reclutamiento;
- XVIII.** Recopilar los datos e informes necesarios para la preparación del informe anual que el presidente Municipal debe rendir a la población a nombre del H. Ayuntamiento;



Municipio de Teotongo
Oaxaca

H. AYUNTAMIENTO TEOTONGO 2023-2025

“2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD”

- XIX.** Dictar las medidas necesarias para la observancia, aplicación y cumplimiento del Reglamento del Sistema de Protección Civil Municipal y demás ordenamientos aplicables a la materia;
- XX.** Implementar y coordinar las acciones necesarias en casos de emergencias por desastres naturales o provocados en el ámbito Municipal, así como con las autoridades Estatales y Federales;
- XXI.** Diseñar, organizar y ejecutar los programas que le corresponden, en los términos del Plan Municipal de Desarrollo;
- XXII.** Realizar juntamente con los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, Estatal y Federal, los estudios y proyectos que busquen el mejoramiento de la gestión gubernamental, la simplificación administrativa, la automatización de servicios y procesos, así como la descentralización y desconcentración de funciones.
- XXIII.** Recibir la correspondencia dirigida al H. Ayuntamiento o a cualquiera de sus Direcciones y a la Tesorería; así como llevar el registro de ingreso y salida de la correspondencia.
- XXIV.** Atender de manera diligente y adecuada a los usuarios;
- XXV.** Verificar la correcta recepción de los documentos y su envío a las áreas correspondientes del H. Ayuntamiento;
- XXVI.** Rendir semanalmente un informe de la documentación recibida a la Secretaría Municipal;

SECCIÓN SEGUNDA TESORERÍA MUNICIPAL

Artículo 98. La Tesorería Municipal es el órgano de recaudación de los ingresos municipales y responsable de realizar las erogaciones que haga el H. Ayuntamiento, de las participaciones que por Ley le corresponden al Municipio en el rendimiento de los impuestos federales y estatales, de las aportaciones e ingresos por contribuciones que, por Ley o decreto, determine a su favor la Legislatura Federal y del Estado, respectivamente.



Municipio de Teotongo
Oaxaca

H. AYUNTAMIENTO TEOTONGO 2023-2025

“2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD”

Artículo 99. Para su buen funcionamiento, la Tesorería Municipal estará a cargo de un Tesorero o Tesorera Municipal, quien, al tomar posesión de su cargo, recibirá la hacienda pública municipal, mediante los inventarios, los estados financieros o cortes de caja correspondientes.

Artículo 100. Son atribuciones del Tesorero o Tesorera Municipal;

- I. Administrar la Hacienda Pública Municipal de conformidad con las disposiciones legales aplicables y coordinar la política fiscal del H. Ayuntamiento.
- II. Cobrar y recaudar los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos que correspondan al Municipio de conformidad con la Ley de Ingresos, así como las participaciones que por ley le correspondan en rendimiento de impuestos federales y estatales.
- III. Dar cumplimiento a los convenios de Coordinación Fiscal, llevar al corriente el Padrón Fiscal Municipal, los registros contables, financieros administrativos de los ingresos, egresos y presupuestos, conducir y vigilar el funcionamiento de un sistema de orientación para los causantes Municipales.
- IV. Elaborar el último día de cada mes los estados financieros correspondientes al mes de que se trate, para determinar el movimiento de ingresos y egresos que deberá recibir la aprobación del H. Ayuntamiento.
- V. Ejercer las facultades económico-coactivas en términos del Código Fiscal Municipal del Estado de Oaxaca, para hacer efectivos los:
 - I. Los créditos fiscales exigibles cualquiera que sea su naturaleza;
 - II. Las sanciones pecuniarias impuestas por las Autoridades Administrativas;
 - III. Los adeudos derivados de concesiones o contratos celebrados con el Municipio, salvo pacto expreso en contrario;



Municipio de Teotongo
Oaxaca

H. AYUNTAMIENTO TEOTONGO 2023-2025

“2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD”

- IV. Las garantías constituidas por disposición de la Ley o acuerdos de las Autoridades Administrativas, cuando sean exigibles y cuyo cobro ordene la autoridad competente:
- V. El cobro de los tributos, recargos, intereses y multas Federales o Estatales, cuando el Municipio por Ley o Convenio se haga cargo de la administración y recaudación de estos.
- VI. Proponer al presidente Municipal en tiempo y forma los anteproyectos de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos atendiendo a los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez;
- VII. Ejercer el presupuesto de egresos, y efectuar los pagos invariablemente en forma mancomunada con el presidente Municipal y Tesorero, de acuerdo a los presupuestos aprobados por el H. Ayuntamiento;
- VIII. Llevar con total transparencia la contabilidad, el control del presupuesto de egresos con enfoque a resultados y elaborar la Cuenta Pública General que debe presentar el H. Ayuntamiento al Congreso del Estado de Oaxaca; acompañando los estados financieros mensuales y los documentos necesarios para comprobar la conformidad de los ingresos y gastos con las partidas de presupuesto, y la justificación de ellos;
- VI. Llevar con total transparencia el control del presupuesto de egresos con enfoque a resultados e informes trimestrales de avance de gestión financiera;
- VII. Con apego a las leyes de la materia, proponer al H. Ayuntamiento las medidas necesarias y convenientes para aumentar la recaudación de los ingresos, y racionalizar y optimizar los gastos Municipales;
- VIII. Dar cumplimiento y ejercer las facultades derivadas de los convenios, que en materia fiscal celebre con el Gobierno del Estado, con la



Municipio de Teotongo
Oaxaca

H. AYUNTAMIENTO TEOTONGO 2023-2025

“2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD”

Federación o con los H. Ayuntamientos;

- IX.** Estudiar y proyectar la modernización de la infraestructura física y el equipamiento tecnológico para la recaudación tributaria Municipal;
- X.** Proponer al presidente Municipal y al Regidor de Hacienda la política del Gobierno Municipal en las materias financiera y fiscal para la formulación del Plan Municipal de Desarrollo y sus programas.
- XI.** Garantizar la protección de los datos personales que obran en los archivos de la Tesorería;
- XII.** Vigilar el cumplimiento de la normatividad, los sistemas y procedimientos a cargo de los servidores Públicos de la Administración Municipal en temas relacionados con la recaudación Municipal y, en su caso, señalar las medidas que procedan;
- XIII.** Clasificar la información de la Tesorería, en pública, reservada y confidencial, conforme a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública para el Estado de Oaxaca; en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos obligados del Estado de Oaxaca, y demás normatividad aplicable en la materia;
- XIV.** Modificar y actualizar en el Padrón Fiscal Municipal y/o Registro Fiscal
- XV.** Inmobiliario, las bases gravables de los inmuebles que sufran transformaciones a construcciones, acorde a los procedimientos citados en este Reglamento;
- XVI.** Integrar y mantener actualizado el Registro de Contribuyentes y los demás registros y padrones previstos en la legislación fiscal Municipal;
- XVII.** Realizar requerimientos de información y/o documentación determinación y cumplimiento de obligaciones fiscales Municipales;
- XVIII.** Dejar sin efectos sus propias resoluciones, cuando se hayan emitido en contravención a las disposiciones fiscales, siempre que la resolución no se encuentre firme por haberse interpuesto algún medio de defensa;



Municipio de Teotongo
Oaxaca

H. AYUNTAMIENTO TEOTONGO 2023-2025

“2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD”

- XIX.** Las demás que establezca la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, el Presente Bando de Policía y Gobierno y demás reglamentos, circulares, disposiciones, acuerdos y manuales que emita el H. Ayuntamiento, así como las que le sean encomendadas y delegadas por el Presidente Municipal.

Artículo 101. La Tesorería Municipal para el cumplimiento del despacho de los asuntos de su competencia, tendrá bajo su adscripción las siguientes dependencias:

- a) Recursos Materiales.
- b) Adquisiciones municipales.
- c) Caja Municipal.
- d) Las demás que se determinen para su funcionamiento.
- e)

SECCIÓN TERCERA PARTICIPACIÓN DE LA MUJER E INSTANCIA MUNICIPAL DE LA MUJER

Artículo 102. El Municipio es el espacio donde se ejecutan las políticas públicas que dan mejoramiento la calidad de vida de las mujeres y hombres de las familias de las localidades, por ello como espacio local es fundamental para que los aportes de las mujeres muestren cambios tangibles y sustantivos en las relaciones sociales cotidianas entre hombres y mujeres.

Actualmente en el Municipio hay participación política de las mujeres anteriormente han sido presidentas, sindicadas, regidoras, representantes de diferentes comités, pero cabe destacar que aún hay desigualdad en otros aspectos entre hombres y mujeres. Uno de los aspectos que está modificando la vida familiar y, en consecuencia, la de las mujeres, es la creciente presencia de hogares con jefatura femenina. En Teotongo de acuerdo con los indicadores de existen aproximadamente 92 mujeres que ejercen la jefatura en el hogar. Otro aspecto es en la actividad económica hay una diferencia en los ingresos entre el hombre y la mujer.



Municipio de Teotongo
Oaxaca

H. AYUNTAMIENTO TEOTONGO 2023-2025

“2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD”

La discriminación, la violencia psicológica, frenan el desarrollo de sus capacidades, inhiben el ejercicio de sus libertades y, en consecuencia, se violentan sus derechos fundamentales.

El H. Ayuntamiento tendrá la obligación de llevar acciones para fortalecer la participación de las mujeres y la igualdad de género entre los habitantes del Municipio ya que es un principio constitucional que determina que tanto mujeres y hombres son iguales ante la ley.

Según Naciones Unidas la igualdad de género se refiere a la igualdad de derechos, responsabilidades y oportunidades de las mujeres, los hombres, las niñas y niños. Por tanto, el sexo con el que hayamos nacido nunca va a determinar los derechos, oportunidades y responsabilidades que podamos tener a lo largo de nuestra vida. La igualdad de género es un principio jurídico universal en los objetivos de desarrollo sostenible y establece en su objetivo número 5 lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y niñas. Para que se dé la igualdad de género en el Municipio se requiere de la implicación de toda la población.

Artículo 103. La Instancia Municipal de la Mujer deberá Orientar y difundir programas, proyectos y estrategias de atención igualitaria a la sociedad, institucionalizando la perspectiva de género como eje rector de la Administración Pública Municipal.

Artículo 104. La Instancia Municipal de la Mujer tendrá las siguientes atribuciones

- I. Proponer programas y proyectos orientados a promover el desarrollo integral de las mujeres en condiciones de igualdad y libres de violencia en el ámbito laboral, educativo, económico, social y cultural, en coordinación con las dependencias Federales, Estatales y Municipales, del sector privado y organizaciones de la sociedad civil.
- II. Promover la profesionalización de las mujeres en el ámbito laboral y coadyuvar en su acceso a programas sociales, educativos, deportivos y culturales de la Administración Pública Estatal y Federal.



Municipio de Teotongo
Oaxaca

H. AYUNTAMIENTO TEOTONGO 2023-2025

“2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD”

- III. Participar en los Programas y acciones que emprendan las dependencias Federal, Estatal y Municipales en materia de combate a la pobreza, discriminación, migración, trata de personas, violencia y exclusión de las mujeres.
- IV. Promover en coordinación con las dependencias estatales y federales cursos y talleres de capacitación en materia de género y prevención de violencia familiar.
- V. Establecer mecanismos que favorezcan la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género en el Municipio.
- VI. Difundir los contenidos de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Oaxaca y la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género para el Estado de Oaxaca, así como los instrumentos internacionales de los que el Estado mexicano sea parte en los que se reconozcan los derechos de las mujeres.
- VII. Participar en reuniones de trabajo, foros, coloquios y eventos, con organismos especializados sobre los temas de las mujeres, para el intercambio de experiencias e información.
- VIII. Promover la capacitación constante a las y los servidores públicos del H. Ayuntamiento en materia de perspectiva de género, prevención, atención sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.
- IX. Fomentar en coordinación con las autoridades del sector salud la detección oportuna de cáncer en todas sus variables, la prevención del embarazo en adolescentes, los servicios de salud integral para las mujeres, así como la salud sexual y reproductiva.
- X. Supervisar el registro de indicadores y datos estadísticos, donde se identifiquen la situación de mujeres y hombres en el ámbito Municipal, que permitan la instrumentación de estrategias que coadyuven a eliminar la desigualdad de género, respetando la normatividad existente en la Ley



Municipio de Teotongo
Oaxaca

H. AYUNTAMIENTO TEOTONGO 2023-2025

“2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD”

de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca.

- XI.** Administrar con eficiencia los recursos materiales y humanos de la Instancia.
- XII.** Elaborar y actualizar conforme a las disposiciones en materia de derechos humanos de las mujeres los Manuales de Organización y Procedimientos de la Instancia.
- XIII.** Apoyar la creación en el Municipio, de refugios temporales seguros para las mujeres, sus hijas e hijos en situación de violencia.
- XIV.** Promover la celebración de convenios con perspectiva de género entre el H. Ayuntamiento y otras autoridades para la atención de mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos, así como aquellos que coadyuven en el logro de sus objetivos.
- XV.** Canalizar a las dependencias competentes a las mujeres que así lo requieran por haber sido víctimas de violencia, maltrato o cualquier otra afección tendiente a discriminarlas por razón de su condición de género.
- XVI.** Impulsar la realización de programas de atención para mujeres que pertenezcan a grupos en situación de vulnerabilidad.
- XVII.** Supervisar las acciones Municipales para la eliminación de todas las formas de violencia contra las mujeres, en el ámbito público o privado.
- XVIII.** Realizar las gestiones necesarias para la incorporación transversal de la perspectiva de género en los planes de desarrollo municipal, en los presupuestos públicos y en la toma de decisiones encaminadas a cerrar las brechas de género; y
- XIX.** Las demás que le confieran expresamente otras disposiciones o le encomiende el H. Ayuntamiento.



Municipio de Teotongo
Oaxaca

H. AYUNTAMIENTO TEOTONGO 2023-2025

“2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD”

SECCIÓN CUARTA AUTORIDADES AUXILIARES CIVILES DEL H. AYUNTAMIENTO

Artículo 104. Se consideran autoridades auxiliares civiles del H. Ayuntamiento aquellas direcciones de apoyo a temas específicos y que en algún momento puedan existir como parte de la Administración Pública Municipal de Teotongo.

DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, VIALIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Artículo 105. En el área de Procuración de Justicia, si se llega a presentar algún delito, el o la Síndico es el que tiene la facultad de realizar las primeras diligencias de averiguación previa, remitiéndolas al Ministerio Público del distrito de Teposcolula, además realiza las funciones de:

- a) Observar y resolver las demandas y problemas en los cuales los ciudadanos de la comunidad le soliciten su intervención.
- b) Impartir justicia al pueblo en general.
- c) Organizar al bando de policía y buen gobierno.

Para proporcionar seguridad a los habitantes del Municipio, se cuenta con un cuerpo policiaco municipal y están a cargo del o el Síndico Municipal.

Artículo 106. Las atribuciones y obligaciones en materia de seguridad pública son las siguientes;

- I. Preservar el orden, la tranquilidad, la seguridad pública y la paz social dentro del territorio Municipal;
- II. Prevenir la comisión de delitos y de infracciones al Reglamento de Seguridad Pública Municipal, de faltas administrativas en Materia de Seguridad Pública y de Justicia Administrativa, así como de proteger a las personas en sus propiedades y en sus derechos;
- III. Organizar la Fuerza Pública Municipal;
- IV. Vigilar que los elementos operativos actúen con respeto a los derechos humanos y garantías individuales;



Municipio de Teotongo
Oaxaca

H. AYUNTAMIENTO TEOTONGO 2023-2025

“2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD”

- V. Establecer y verificar los programas operativos orientados a fortalecer y mejorar la vigilancia y seguridad en el Municipio;
- VI. Gestionar ante la Secretaria de Seguridad Pública Estatal y la Secretaria de la Defensa Nacional, la adquisición, incorporación y actualización de la licencia oficial colectiva;
- VII. Gestionar ante la secretaria de Seguridad Pública Estatal o Federal la aplicación y validación de las pruebas de control y confianza del personal policial;
- VIII. Establecer relaciones de coordinación con las autoridades federales y estatales en materia de seguridad pública y vialidad;
- IX. Auxiliar, a solicitud de las autoridades federales, estatales y de otros municipios, en la localización y persecución de los delincuentes;
- X. Auxiliar dentro del marco legal a la fiscalía general del Estado de Oaxaca y a las autoridades judiciales de carácter Federal o Estatal, cuando sea requerido para ello;
- XI. Promover la participación ciudadana en materia de Seguridad Pública;
- XII. Implementar y administrar el sistema de información de Seguridad Pública;
- XIII. Poner a disposición del síndico municipal a los infractores de los reglamentos de faltas administrativas en materia de seguridad pública y justicia administrativa; y
- XIV. Las demás que determine el H. Ayuntamiento y aquellas que les competan según la normatividad municipal y estatal.

Artículo 107. Las atribuciones y obligaciones en materia de vialidad son las siguientes:

- I. Coordinarse con las autoridades de correspondientes (Comité de Protección Civil) en los programas de auxilio a la población en casos de



Municipio de Teotongo
Oaxaca

H. AYUNTAMIENTO TEOTONGO 2023-2025

“2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD”

emergencia y desastres;

- II. Ejercer el mando, el control y vigilancia del personal administrativo, operativo y técnico de tránsito y vialidad;
- III. Ordenar la inspección sobre el funcionamiento y estado que guardan los vehículos que circulan en el Municipio, mediante revisiones periódicas;
- IV. Ordenar la liberación de los vehículos previo informe escrito, tratándose de hechos de tránsito en el que las partes involucradas lleguen a un acuerdo ante los jueces calificadores y autoridades correspondientes;
- V. Coadyuvar con las direcciones o áreas administrativas estatales y federales cuando así solicitan para el ejercicio de sus funciones;
- VI. Vigilar el exacto cumplimiento de las ordenes emanadas de los mandos superiores, Informando a su superior inmediato de cualquier irregularidad que detecte;
- VII. Verificar el cumplimiento de las disposiciones aplicables de la materia;
- VIII. Vigilar que los elementos que integran la policía vial municipal apliquen las disposiciones del presente Bando de Policía y del Reglamento de la materia;
- IX. Formular las actas de infracción por sí mismo o a través de los Agentes de Tránsito y Vialidad estatales y federales, cuando sea procedente; además, podrán apoyarse de las infracciones detectadas mediante dispositivos electrónicos, cámaras de video. sensores de velocidad; demora en las instalaciones de la Dirección para que se determine el estado en que se encuentra;
- X. Retener la licencia, permiso, placa o tarjeta de circulación, a fin de garantizar la sanción administrativa correspondiente apoyarse con las autoridades estatales y federales.



Municipio de Teotongo
Oaxaca

H. AYUNTAMIENTO TEOTONGO 2023-2025

“2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD”

- XI.** Retener los vehículos cuyos conductores hayan causado daños a terceros en sus bienes o en su persona hasta en tanto exista acta-convenio o consignación ante la autoridad competente; los vehículos quedarán a disposición del Ministerio Público correspondiente en los casos de accidentes en los que hubiere lesionados graves o en aquellos casos que se haya solicitado por querrela, y con las autoridades competentes estatales y federales;
- XII.** Mantener encendida la luz de la torreta de la auto-patrulla durante la actividad nocturna;
- XIII.** Aplicar pruebas para medir la cantidad de alcohol mediante aparato de alcoholímetro por aire espirado otorgado por la Dirección de Vialidad si tuviera el Municipio;
- XIV.** Realizar operativos de vialidad para la revisión de Verificación vehicular, Cinturón de seguridad, Ciclista seguro, Motociclista seguro, Control de velocidad, Detección de conductores con aliento alcohólico o estado de ebriedad y Mixtos, en coordinación con las diversas autoridades Estatales y Federales,
- XV.** Los demás que se deriven de las leyes y demás ordenamientos Estatales y Federales aplicables a la materia.

Todos los puntos arriba mencionados en caso de no existir una Dirección de Vialidad y Tránsito, se deberá coordinarse con las autoridades Estatales y Federales, o bien turnar el caso a las instancias competentes.

Artículo 108. Le corresponde a la Comisión de Derechos Humanos proponer al

Honorable Ayuntamiento, los mecanismos y acciones para vigilar el respeto irrestricto de los derechos humanos en el Municipio.



Municipio de Teotongo
Oaxaca

H. AYUNTAMIENTO TEOTONGO 2023-2025

“2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD”

Tendrá a su cargo el despacho, de los siguientes asuntos:

- a. Proponer convenios de colaboración en los que el Honorable Ayuntamiento participe de manera institucional con otros niveles de gobierno en materia de derechos humanos;
- b. Vigilar que la actuación de las autoridades y servidores públicos municipales se desenvuelvan en un marco de respeto a los derechos humanos;
- c. Vigilar que las quejas por presuntas violaciones a los derechos humanos cometidas por las autoridades municipales o funcionarios públicos se remitan a las autoridades competentes;
- d. Vigilar que las recomendaciones emitidas por organismos de derechos humanos sean acatadas; y
- e. Los demás que sean necesarios en el desempeño de sus funciones y aquellos que el Honorable Ayuntamiento le encomiende.

DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE.

Artículo 109. La Dirección de Agua Potable y Alcantarillado deberá realizar los trabajos preventivos y correctivos pertinentes con la finalidad de que los servicios que ofrece el municipio a través esta dirección lleguen de manera correcta a la población.

Artículo 110. La Dirección de Agua Potable, a través de su titular, tiene las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Planear y supervisar la operación eficiente del servicio de Agua Potable y Alcantarillado;
- II. Establecer y coordinar programas de participación de la comunidad, para la prestación del servicio de Agua potable y Alcantarillado;
- III. Vigilar y ejecutar los planes, programas y proyectos relativos al servicio de Agua Potable;



Municipio de Teotongo
Oaxaca

H. AYUNTAMIENTO TEOTONGO 2023-2025

“2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD”

- IV. Constituir, conservar, mantener, operar, administrar y prestar con eficiencia el Sistema Municipal de Agua Potable.
- V. Llevar a cabo la cloración adecuada del agua servida con la finalidad de mantener la calidad de la misma;
- VI. Prestar asistencia técnica a las agencias que administren su propio sistema en la construcción, conservación, mantenimiento de los sistemas de agua potable;
- VII. Coordinar acciones con la Regiduría de Obras para reparar las rupturas de banquetas, pavimento, adoquín o concreto por tomas de agua, así como reparaciones de redes;
- VIII. Proponer las tarifas o cuotas de Agua Potable para los efectos de iniciativa de la Ley de Ingresos;
- IX. Las demás que con tal carácter le atribuyan expresamente las disposiciones legales y reglamentarias o que le sean encomendadas y delegadas encomendadas por el H. Ayuntamiento y/o el Presidente Municipal.

DIRECCIÓN DE CASA DE LA CULTURA.

Artículo 111. La Dirección de Casa de la Cultura deberá promover el desarrollo de habilidades, valores, principios éticos, recreativos, de trascendencia artística, de respeto, de convivencia armónica, protección al medio ambiente, entorno social y coadyuvar en el reconocimiento al arte.

Artículo 112. La Dirección de Casa de la Cultura tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Promover y difundir estrategias, programas y acciones de los diferentes grupos sociales, con la finalidad de fortalecer la convivencia pacífica, armónica y de valores;



Municipio de Teotongo
Oaxaca

H. AYUNTAMIENTO TEOTONGO 2023-2025

“2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD”

- II. Impulsar la organización social y la participación de la población organizada en la planeación y desarrollo de los talleres que promueva el Municipio;
- III. Presentar al ayuntamiento las propuestas de talleres y espacios a utilizar
- IV. con los recursos de los diferentes fondos del Municipio, con base a las peticiones y necesidades que formulen los barrios o ciertos sectores que conformen el Municipio;
- V. Impulsar talleres artísticos para todos los estratos sociales y presentar exposiciones de artes plásticas, conciertos de guitarra y/o marimba y, de danza tradicional;
- VI. Promover e impulsar el desarrollo integral del Municipio de Teotongo desde una perspectiva integral;
- VII. Apoyar en el ejercicio del cuidado responsable de los recursos que se asignen para los talleres e impulsar acciones que generen una mayor difusión de la casa de la cultura;
- VIII. Apoyar y promover la convivencia pacífica con eventos culturales y sociales;
- IX. Apoyar en la coordinación de Eventos Especiales y Espectáculos;
- X. Demás que asigne el Presidente Municipal y determine el H. Ayuntamiento.

DIRECCIÓN DE DEPORTES

Artículo 113. La Dirección de Deportes deberá fomentar la actividad física recreativa, familiar y de alta competencia como ayuda para mantener una vida saludable en todos los grupos de edad de la población del municipio y estará precedida de la Regiduría de Educación y Salud.

Artículo 114. La Dirección de Deportes tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:



Municipio de Teotongo
Oaxaca

H. AYUNTAMIENTO TEOTONGO 2023-2025

“2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD”

- I. Representar, promover, asistir, cuidar, gestionar, tramitar, convenir, sustanciar, resolver, vigilar, y ejercer todas las acciones relacionadas con el deporte dentro y fuera del Municipio que permitan una buena cultura deportiva de sus habitantes;
- II. Emitir convocatorias para las diferentes actividades deportivas que se realicen dentro del municipio.
- III. Realizar gestiones para mejorar la infraestructura de las áreas deportivas
- IV. que se encuentran en el Municipio.
- V. Ser el intermediario entre el H. Ayuntamiento y diferentes organizaciones sociales para el mejoramiento de los espacios deportivos.
- VI. Informar oportunamente sobre las actividades relacionadas con el deporte a las instancias correspondientes.
- VII. Organizar los eventos deportivos que competa a esta dependencia; y
- VIII. Las demás que surjan de las funciones de su supuesto y determine el H. Ayuntamiento.

DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA, PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y LA SALUD.

Artículo 115. El H. Ayuntamiento, se coordinará con las autoridades Estatales, Federales y el órgano comunal Municipal en la adopción de medidas y creación de programas e instancias para la preservación, restauración, protección, mejoramiento y control en materia de equilibrio ecológico y protección al medioambiente.

Artículo 116. La Dirección de Ecología tendrá como funciones planear, operar y coordinar la realización de programas, proyectos y acciones que tengan como fin la preservación, protección, conservación y restauración del medio ambiente y control de la contaminación.



Municipio de Teotongo
Oaxaca

H. AYUNTAMIENTO TEOTONGO 2023-2025

“2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD”

Artículo 117. La dirección de Ecología tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Combatir el deterioro ecológico y la contaminación ambiental;
- II. Evitar la contaminación de la atmósfera, suelo y agua en el Municipio;
- III. Desarrollar campañas de limpia, reforestación rural y urbana, de control de la contaminación industrial y de control de la circulación de vehículos automotores contaminantes;
- IV. Promover la participación ciudadana para el mejoramiento del medio ambiente, para la cual promoverá la creación de concejos o comités de participación ciudadana en materia de protección al ambiente;
- V. Promover y fomentar la educación y la conciencia ecológica, en coordinación con las dependencias federales y estatales de la materia;
- VI. Colaborar con las autoridades competentes, denunciando la tala clandestina y deterioro de áreas verdes dentro del territorio o Municipio, así como la caza y captura de especies animales en peligro de extinción;
- VII. Proponer al H. Ayuntamiento los proyectos de reglamentos y disposiciones para fortalecer las acciones en la preservación de la ecología dentro del medio ambiente;
- VIII. Vincular los programas federales y estatales, con el programa ecológico municipal;
- IX. Definir y coordinar con las instancias Municipales, Públicas y Privadas, los programas de reforestación, restauración y conservación para el rescate de áreas verdes deterioradas;
- X. Las demás que le confiera el presidente municipal o el H. Ayuntamiento;

Artículo 118. Cuando se encuentre en riesgo la Salud Pública de nuestros habitantes por alguna contingencia sanitaria, será facultad del Ayuntamiento las siguientes:



Municipio de Teotongo
Oaxaca

H. AYUNTAMIENTO TEOTONGO 2023-2025

“2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD”

- I. Atender todos y cada uno de los Decretos, circulares, mandamientos, ordenamientos, disposiciones o prevenciones que emita el Gobierno Federal o Estatal;
- II. Cerrar todos y cada uno de los accesos a nuestra cabecera, Municipal, Agencias y Núcleos Rurales;

DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DESARROLLO COMUNITARIO Y ECONÓMICO- AGROPECUARIO

Artículo 119. Las autoridades municipales procurarán la participación ciudadana en la adopción de acuerdos para la solución de los problemas graves de la comunidad.

Para tal fin, el H. Ayuntamiento realizara la consulta a la asamblea general.

El ayuntamiento nombrará a los integrantes de cada uno de los comités de servicios comunitarios de acuerdo con los usos y costumbres de municipio.

Los comités de servicio comunitario son órganos auxiliares del H. Ayuntamiento, de promoción y gestión social en favor de la comunidad con las facultades y obligaciones que les señala en el presente bando y los reglamentos respectivos.

Los integrantes de los comités de servicio comunitario se elegirán de acuerdo con los usos y costumbres de la comunidad y a lo establecido en el reglamento general de elección de autoridades Municipales y comités de servicio procurando el respeto pleno a los derechos humanos de las personas. El desempeño de sus funciones será de carácter gratuito.

Artículo 120. La Dirección de Desarrollo Comunitario y Económico-Agropecuario deberá impulsar los esfuerzos de las comunidades que integran el Municipio para mejorar sus condiciones Económicas, Sociales y Culturales, como una visión del equipo de trabajo de la administración pública; así como promover y regular el desarrollo agropecuario a fin de coadyuvar en la atención y solución de los problemas del campo en beneficio de los productores del municipio.



Municipio de Teotongo
Oaxaca

H. AYUNTAMIENTO TEOTONGO 2023-2025

“2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD”

Artículo 121. La Dirección de Desarrollo Comunitario y Económico-Agropecuario tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

- I. Vigilar que se cumplan los acuerdos y disposiciones del Cabildo;
- II. Informar y acordar con el presidente Municipal sobre los asuntos, comunitarios y económicos de la cabecera Municipal y sus agencias Municipales, núcleos rurales y barrios.
- III. Promover la participación ciudadana y el mejoramiento de la vida comunitaria;
- IV. Desarrollar estrategias para mejorar el bienestar y el sustento de las personas que viven en zonas más necesitadas;
- V. Establecer convenios con instituciones de educación, capacitación y
- VI. cámaras de comercio e industriales, así como instancias gubernamentales que apoyen al desarrollo comunitario y económico del Municipio de Teotongo;
- VII. Promover la organización de intereses de los productores con el objeto de fomentar una cultura de capacitación constante, aumentando los empleos del campo que mejoren los ingresos familiares y accesos de servicios básicos;
- VIII. Apoyar con transparencia a los productores agropecuarios en la administración de los recursos del campo, fomentando la productividad y el mejoramiento de sus medios de producción;
- IX. Impulsar la comercialización de productos a través de la búsqueda de mercados de transformación y promoción regional;
- X. Coordinar, promover, concertar las acciones y apoyos federales, estatales y municipales, con los productores;



Municipio de Teotongo
Oaxaca

H. AYUNTAMIENTO TEOTONGO 2023-2025

“2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD”

- XI. Promover y fortalecer la participación de los productores con las dependencias y entidades competentes, para la realización de programas y acciones tendientes al desarrollo del sector agropecuario;
- XII. Gestionar de manera coordinada con las entidades Federales, Estatales y
- XIII. Municipales, los recursos y apoyos para beneficio de los productores, campesinos y ciudadanos; y
- XIV. Las demás que determine el H. Ayuntamiento.

DIRECCIÓN DE TURISMO

Artículo 122. La Dirección de Turismo deberá elaborar acciones destinadas a promover y fortalecer el desarrollo turístico en el ámbito rural de la comunidad, estableciendo normas y calificación de la oferta turística supervisando la fiscalización de estas.

Artículo 123. La Dirección de Turismo tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Formular y conducir la política de desarrollo de la actividad turística municipal. II. Promover en coordinación con las entidades federativas las zonas de desarrollo turístico Municipal y formular en forma conjunta con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales la declaratoria respectiva.
- II. Regular, orientar y estimular las medidas de protección al turismo, vigilar su cumplimiento, en coordinación con las dependencias y entidades Estatales y Municipales.
- III. Proyectar, promover y apoyar el desarrollo de la infraestructura turística y estimular la participación de los sectores social y privado.



Municipio de Teotongo
Oaxaca

H. AYUNTAMIENTO TEOTONGO 2023-2025

“2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD”

- IV. Formular y proponer programas y acciones para la modernización, mejoramiento integral y fomento para el desarrollo de la actividad turística dentro del Municipio.
- V. Organizar, promover y coordinar las actividades necesarias para lograr un mejor aprovechamiento de los recursos turísticos del Municipio, impulsando entre otros el turismo social, natural y cultural.
- VI. Promocionar directamente los recursos turísticos del Municipio, así como la creación de centros, establecimientos y la prestación de servicios turísticos en el Municipio.
- VII. Supervisar de acuerdo con las leyes y reglamentos de la materia, la prestación de los servicios turísticos.
- VIII. Apoyar los programas de investigación y desarrollo turístico, fomentar su divulgación.
- IX. Promover la realización de ferias y exposiciones turísticos y de servicios.
- X. Conducir actividades con vinculación productiva para el desarrollo turístico en el Municipio; además de gestionar apoyos, programas de capacitación y de enlace tecnológico;
- XI. Las demás que determine el H. Ayuntamiento.

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 124. La Dirección de Protección Civil es la dependencia responsable de elaborar y operar los planes y programas de prevención y atención de las amenazas, los desastres y las crisis consecuentes, mediante la adecuada planeación y la aplicación de los subprogramas de prevención, auxilio y recuperación de la población y de su entorno incorporando la participación activa de la Ciudadanía, tanto en lo individual como en lo colectivo.

Artículo 125. La Dirección de Protección Civil tendrá las Siguietes atribuciones y Obligaciones:



Municipio de Teotongo
Oaxaca

H. AYUNTAMIENTO TEOTONGO 2023-2025

“2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD”

- I. Elaborar el Atlas Municipal de Riesgos, identificando las zonas y sitios que por sus características puedan ser escenarios de situaciones emergentes y los peligros a los que está expuesto el territorio del Municipio.
- II. Elaborar, instrumentar, operar y coordinar el Programa Municipal de Protección Civil.
- III. Instrumentar un Sistema de Seguimiento y Evaluación del Programa
- IV. Municipal de Protección Civil.
- V. Establecer y mantener la coordinación con dependencias, instituciones y organismo de los sectores públicos, sociales y privados involucrados en tareas de protección civil, así como con otros municipios colindantes.
- VI. Establecer el Sistema de Información de Protección Civil, que integre los directorios de personas e instituciones, los inventarios de recursos humanos y materiales disponibles en caso de emergencia, así como mapas de riesgos y archivos históricos sobre desastres ocurridos en el Municipio;
- VII. Establecer el Sistema de Comunicación con organismos especializados que realicen acciones de monitoreo, para vigilar permanentemente la posible ocurrencia de fenómenos destructores;
- VIII. En caso de emergencia, realizar una evaluación primaria sobre la magnitud de esta; y presentar de inmediato la información al presidente Municipal, tomando en cuenta la clasificación de los niveles de la emergencia;
- IX. Coordinarse con los diversos sectores público y social, para la atención de emergencias en casos de fugas de sustancias peligrosas;
- X. Identificar las instalaciones que puedan ser habilitadas como albergues temporales en caso de contingencias, estableciendo para tal efecto los convenios necesarios en términos de ley.



Municipio de Teotongo
Oaxaca

H. AYUNTAMIENTO TEOTONGO 2023-2025

“2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD”

- XI.** Difundir y ejecutar previa orden del presidente Municipal, en su calidad de Presidente del Comité Municipal de Protección Civil, los planes de evacuación necesarios para la protección de la población del Municipio ante inminente afectación del impacto de amenazas naturales o causadas por el ser humano;
- XII.** Verificar todas las instalaciones de alto riesgo dentro del territorio municipal, a fin de que se cumpla con las normas establecidas en materia de protección civil y dictar, en su caso, las medidas necesarias, preventivas, operativas y de restablecimiento de la normalidad, que tendrán el carácter de obligatorias;
- XIII.** Verificar que:
- a) Los directores o personal administrativo de las instituciones elaboren un programa específico de protección civil;
 - b) Que en las edificaciones públicas se coloquen en lugares visibles, señales e instructivos de las zonas de seguridad para casos de emergencia;
 - c) Que las empresas comerciales, industriales y de servicios, así como las instituciones públicas y privadas, cuenten con un sistema de prevención y protección adecuado a las actividades que realicen, y que efectúen programas de capacitación para su personal en materia de protección civil.
 - d) Verificar que las obras de urbanización y edificación que se autoricen se proyecten, ejecuten y operen conforme a las normas de prevención de riesgos;
 - e) Difundir los programas de protección civil, en centros escolares, lugares públicos y de reunión de la comunidad;
 - f) Las demás que las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos,
 - g) convenios le atribuyan, así como aquellas que sean asignadas por el Coordinador de Gobierno.



Municipio de Teotongo
Oaxaca

H. AYUNTAMIENTO TEOTONGO 2023-2025

“2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD”

SECCIÓN QUINTA CONCEJERÍA JURÍDICA Y CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL

Artículo 126. A la Consejería Jurídica le corresponde analizar, dictaminar, asesorar e intervenir en los asuntos de controversia jurídica que se presenten en relación al Municipio con la ciudadanía, con los trabajadores del Municipio, con otros Municipios o dependencias Federales y Estatales.

Tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones:

- I. Formular los escritos de amparo y recursos, así como redactar los informes previos y justificados; darle seguimiento en coordinación con la Sindicatura correspondiente y las áreas que sean señaladas como responsables integrantes del Municipio;
- II. Emitir opinión fundada en derecho en todos los asuntos que someta a su consideración el Honorable Ayuntamiento, Presidencia Municipal, Sindicaturas, Regidurías, Comisiones, dependencias o entidades;
- III. Participar en la elaboración de convenios de coordinación o colaboración que se suscriban entre el Municipio y el Gobierno Federal, Estatal o con otros Municipios, personas físicas o morales;
- IV. Revisar y analizar los convenios y contratos que el Municipio celebre con la Administración Pública de los niveles Federal, Estatal y Municipal o con particulares;
- V. Intervenir en los conflictos de naturaleza laboral en los que el Municipio sea parte o tercero;
- VI. Presentar y tramitar las querellas o denuncias sobre hechos que puedan constituir delitos cometidos en agravio o perjuicio del Municipio;
- VII. Impartir cursos de actualización en materia jurídica a las dependencias administrativas que así lo soliciten para el mejor desempeño de sus funciones;
- VIII. Fungir como apoderado legal del Municipio cuando así lo determine el Honorable Ayuntamiento a propuesta del Síndico Municipal, en términos de lo dispuesto por la fracción LXII del artículo 43 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca;



Municipio de Teotongo
Oaxaca

H. AYUNTAMIENTO TEOTONGO 2023-2025

“2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD”

- IX. Apoyar y asesorar a las dependencias de la Administración Pública Municipal y a sus titulares en la debida atención a los procedimientos jurídicos que se sigan ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, derivados de las 147 controversias que se susciten entre los particulares y la Administración Pública Municipal;
- X. Auxiliar a la autoridad competente o conocer y substanciar, hasta poner en estado de resolución los diversos recursos administrativos que deban conocer las distintas dependencias, órganos y unidades de la Administración Pública Municipal centralizada, de conformidad con la reglamentación aplicable;
- XI. Auxiliar al Honorable Ayuntamiento en la atención de las acciones de Inconstitucionalidad

Artículo 126 Bis. La Contraloría Interna Municipal es la dependencia encargada de realizar auditorías, revisiones y control; revisar y supervisar los avances físicos y financieros de los programas de inversión y obra pública, aplicar los procedimientos jurídicos para el seguimiento de las responsabilidades; así como vigilar el cumplimiento de los programas de las agencias.

Artículo 127. La Contraloría Interna Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

- I. La revisión y fiscalización de la hacienda pública Municipal, para verificar que se haya recibido, recaudado, administrado, ejercido y aplicado los recursos económicos que conforme a los diversos ordenamientos legales y normatividades le corresponden al Municipio;
- II. Vigilar que el patrimonio Municipal esté debidamente resguardado, valuado y registrado en el sistema de contabilidad municipal y se refleje en los estados financieros del Municipio y demás informes que deban de emitirse de conformidad con la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable;
- III. Comprobar que todos los ingresos y egresos del Municipio, estén debidamente comprobados, justificados y registrados en el sistema de contabilidad gubernamental y se reflejen en los estados financieros e informes que deban emitirse periódicamente de conformidad con las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable;



Municipio de Teotongo
Oaxaca

H. AYUNTAMIENTO TEOTONGO 2023-2025

“2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD”

- IV. Vigilar que se cumpla con la Ley de Ingresos del Municipio y el Presupuesto Anual de Egresos del Municipio, realizando un análisis de
- V. las desviaciones detectadas y en su caso emitir las recomendaciones que procedan a las áreas implicadas.
- VI. Establecer las políticas, lineamientos, objetivos y acciones en materia de control interno, transparencia, rendición de cuentas, prevención y combate a la corrupción;
- VII. Ordenar y realizar auditorías a las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, con el propósito de proponer medidas correctivas en sus operaciones y el cumplimiento de los objetivos obtenidos en sus programas, así como corroborar la correcta aplicación de los recursos provenientes de programas federales, estatales y los concertados con la federación conforme a sus reglas de operación;
- VIII. Vigilar que los recursos financieros destinados a la ejecución de programas, prestación de servicios y la administración municipal, sean enfocados a los objetivos propuestos y se apliquen con oportunidad, eficacia, honestidad, transparencia y rendición de cuentas;
- IX. Vigilar que la Tesorería Municipal y demás áreas implicadas cumplan con las normas y disposiciones en materia de sistemas de registro, contabilidad, contratación de servicios, obras públicas, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes;
- X. Supervisar que la ejecución de los convenios celebrados entre el Ayuntamiento con el Gobierno del Estado y con la federación se cumplan en los términos acordados;
- XI. Evaluar, supervisar, verificar, física y financieramente, el avance e información de los programas e inversión y obra pública, así como la aplicación de los recursos a ellos destinados, autorizados previamente y conforme a las disposiciones legales en la materia;



Municipio de Teotongo
Oaxaca

H. AYUNTAMIENTO TEOTONGO 2023-2025

“2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD”

- XII.** Revisar y auditar la ejecución física y financiera de los programas de inversión y obra pública, que se realicen en el Municipio con recursos propios o con recursos provenientes de convenios con el estado, con la federación o de cualquier otra índole;
- XIII.** Vigilar el cumplimiento de las observaciones y recomendaciones emitidas por el Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca;
- XIV.** Supervisar que los proveedores de bienes y servicios, y contratistas, cumplan lo estipulado en los contratos que celebren con el H. Ayuntamiento o sus dependencias y entidades;
- XV.** Participar en las licitaciones públicas convocadas para seleccionar a los proveedores de bienes, servicios y obras públicas, con el objeto de vigilar y validar que los procedimientos para las adjudicaciones que se asignen, se realicen con estricto apego a las leyes y demás ordenamientos legales aplicables.
- XVI.** Recibir y registrar en la plataforma nacional las declaraciones patrimoniales, de intereses y fiscal en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca;
- XVII.** Reglamentar y participar en el procedimiento de Entrega-Recepción de las oficinas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, en los términos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y demás disposiciones legales, aplicando en su caso, las responsabilidades en que incurran los funcionarios e imponer la sanción correspondiente;
- XVIII.** Vigilar que la prestación de los servicios públicos sea conforme a los principios de legalidad, transparencia, honradez e imparcialidad, y atender e investigar las quejas, denuncias, peticiones, recomendaciones y sugerencias que presente cualquier interesado en relación con las responsabilidades de los servidores públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, e investigar los actos, omisiones o conductas de los servidores públicos y, en su caso, fincar responsabilidades administrativas, para imponer sanciones de acuerdo



Municipio de Teotongo
Oaxaca

H. AYUNTAMIENTO TEOTONGO 2023-2025

“2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD”

con las disposiciones aplicables;

- XIX.** Vigilar que las obras públicas se realicen de acuerdo con la planeación, programación, presupuesto y especificaciones convenidas, debiendo supervisar desde la contratación, autorización y anticipo de pago de estimaciones, hasta su finiquito y entrega, sin demérito de la responsabilidad directa del responsable de la Obra Pública Municipal.
- XX.** Vigilar e investigar los actos, omisiones o conductas de los servidores públicos y particulares que constituyan alguna responsabilidad administrativa, aplicando las sanciones en los términos de las disposiciones legales, y en su caso, formular la denuncia o querrela correspondiente ante el Ministerio Público o promover las acciones legales que procedan ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo y de Cuentas;
- XXI.** Llevar el registro y control de los servidores públicos sancionados;
- XXII.** Llevar el registro y control de los proveedores, contratistas y particulares que hayan sido sancionados;
- XXIII.** Imponer las sanciones que conforme a derecho procedan;
- XXIV.** Formar parte del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio y sancionar en su caso a los servidores públicos; que por negligencia u omisión incumplan con dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información pública o de protección de datos personales o con las resoluciones emitidas por el órgano local y federal garantes de este derecho o los tribunales federales;
- XXV.** Vigilar que las dependencias y entidades municipales cumplan para la celebración de sus contratos con lo dispuesto en las leyes y normatividad aplicable;
- XXVI.** Informar permanentemente al H. Ayuntamiento del resultado de las evaluaciones y auditorías realizadas, y proponer las medidas correctivas que procedan;



Municipio de Teotongo
Oaxaca

H. AYUNTAMIENTO TEOTONGO 2023-2025

“2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD”

- XXVII.** Fomentar entre los servidores públicos Municipales, la cultura de la legalidad, ética y calidad en el servicio público, a través de programas y acciones para la atención eficiente y de calidad, que el H. Ayuntamiento, sus Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal deban proporcionar a la ciudadanía;
- XXVIII.** Cumplir con las obligaciones que le impone la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, así como las recomendaciones, políticas públicas, lineamientos y cualquier normatividad que emitan las instancias del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, para la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de la hacienda pública y el Patrimonio Municipal y;
- XXIX.** Las demás que en el ámbito de su competencia le confieran el H. Ayuntamiento y demás disposiciones legales aplicables.

TÍTULO NOVENO AUTORIDADES FISCALES CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 128. Para los efectos de la Ley de Ingresos del Municipio de Teotongo, distrito de Teposcolula, Oaxaca, para el ejercicio fiscal vigente, y de todos los demás ordenamientos fiscales Estatales y Federales, se consideran Autoridades fiscales dentro del Municipio de Teotongo, Oaxaca las siguientes:

- I.** El Honorable Ayuntamiento;
- II.** El Presidente Municipal;
- III.** El Tesorero Municipal;
- IV.** Los titulares de las áreas y unidades administrativas que estén jerárquicamente subordinadas las autoridades señaladas en las fracciones II y III del presente artículo y que reciban por delegación expresa tal carácter.
- V.** A todo esto, en caso de que el Municipio cumpliera con dicho capítulo I.



Municipio de Teotongo
Oaxaca

H. AYUNTAMIENTO TEOTONGO 2023-2025

“2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD”

CAPÍTULO II COMISIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO Y ASUNTOS INDÍGENAS.

Artículo 129. Le corresponde a la Comisión de Desarrollo Comunitario y Asuntos Indígenas:

- I. Crear las bases normativas que procuren la creación de sistemas y procesos inclusivos y participativos para la resolución de una problemática común o para alcanzar dichos objetivos;
- II. Reconocer e integrar como actores activos a las comunidades de población indígena y las comunidades afro mexicanas, respetando su autodeterminación y su propia cosmovisión en igualdad de derechos y obligaciones; y
- III. Los demás que sean necesarios en el desempeño de sus funciones y aquellos que el Honorable Ayuntamiento le encomiende.

CAPÍTULO III DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Artículo 130. La Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Oaxaca, obliga a todas las autoridades a garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes que vivan o transiten por su territorio.

Artículo 131. Igualmente, señala que deberán garantizar un enfoque integral, transversal y con perspectiva de derechos humanos en el diseño e instrumentación de políticas y programas de gobierno. El derecho que tiene toda niña, niño y adolescente a la supervivencia comprende el derecho a la vida, a la alimentación y a un óptimo desarrollo físico, mental y emocional, y está relacionado con su derecho a acceder a servicios de salud y a la seguridad social. Igualmente requiere de condiciones materiales y sociales que contribuyan a gozar del más alto nivel posible de salud.

Artículo 132. Asegurar el acceso igualitario de niñas y niños a la educación básica y alfabetizar a la población adulta que lo requiere.



Municipio de Teotongo
Oaxaca

H. AYUNTAMIENTO TEOTONGO 2023-2025

“2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD”

TÍTULO DÉCIMO ACTIVIDADES DE LOS PARTICULARES CAPÍTULO I PRESENTACIÓN DE AVISOS

Artículo 133. Las personas físicas, morales o unidades económicas que habitualmente causen contribuciones Municipales, deberán solicitar su inscripción al Padrón Municipal correspondiente.

Las personas a que se refiere el párrafo anterior deberán presentar avisos ante la autoridad municipal que corresponda, cuando ocurran los siguientes cambios:

- I. De domicilio;
- II. De razón o denominación social;
- III. De representante legal;
- IV. De integración o cancelación de datos al Padrón Municipal correspondiente;
- V. Las demás que establezcan los reglamentos y disposiciones Municipales aplicables.

Las personas físicas, morales o unidades económicas deberán dar aviso en el plazo establecido en los reglamentos respectivos de la materia que corresponda, en caso de no establecer dicho plazo se le otorgarán diez días hábiles siguientes a la fecha en que se hayan realizado las modificaciones expresadas en el presente artículo. La Dirección o área correspondiente expedirá las nuevas cédulas, licencias, permisos y/o autorizaciones de registro. Estas no serán transferibles sin autorización expresa de la autoridad competente y solo ampararán la actividad a que corresponda en el lugar y dentro de las características que la misma cédula, licencia, permiso y/o autorización de registro indique.



Municipio de Teotongo
Oaxaca

H. AYUNTAMIENTO TEOTONGO 2023-2025

“2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD”

CAPÍTULO II CÉDULAS, LICENCIAS, PERMISOS Y/O AUTORIZACIONES Y DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y EMPLEADOS MUNICIPALES

Artículo 134. Se requiere de Cédula o Licencia para:

- I. La ejecución de construcciones y remodelaciones, demoliciones, excavaciones, alineamiento, número oficial y uso de suelo, así como establecer regímenes de condominio;
- II. La fusión, división o subdivisión de predios, fraccionamientos y asentamientos;
- III. La conexión de las redes de agua;
- IV. La ocupación temporal de áreas públicas con motivo de la ejecución de obras o eventos especiales;
- V. La colocación de anuncios publicitarios en las vías de comunicación, camellones, lotes baldíos, parques, azoteas, jardines y accesos a carreteras federales;
- VI. La inhumación, exhumación, traslado, cremación, re-inhumación de cadáveres en el panteón. En su caso, la autoridad municipal podrá exentar el pago de dichos derechos, cuando la situación socioeconómica de los interesados lo amerite.
- VII. Reuniones con fines de culto fuera de los templos, debiendo dar aviso con quince días naturales de anticipación.
- VIII. Realización de jaripeos particulares, carreras de caballos y peleas de gallos con cruce de apuesta, deberán de contar con anuencia Municipal para su realización;
- IX. Realización de modificaciones que los particulares realicen en los predios;
- X. Los demás que estén estipuladas en los reglamentos respectivos, la Ley de Ingresos y demás disposiciones legales aplicables.



Municipio de Teotongo
Oaxaca

H. AYUNTAMIENTO TEOTONGO 2023-2025

“2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD”

Artículo 135. En caso específico de uso de suelo, el recibo en ningún caso podrá servir como autorización, ni crear ningún tipo de derechos.

Artículo 136. Los anuncios publicitarios solo serán permitidos cuando cumplan con las dimensiones y características establecidas en las leyes vigentes, municipales, estatales y federales, y bajo ningún caso se permitirá que invadan las áreas públicas, impidan el libre tránsito de vehículos y personas, o que pongan en peligro la integridad de las personas o sus bienes.

Artículo 137. Es obligación de todo particular a partir de que entren en vigor el presente Bando de Policía y Gobierno, que pretenda ejecutar o continuar con la ejecución de obras o actividades de las señaladas en la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, presentar al H. Ayuntamiento el estudio de impacto ambiental correspondiente, así como el dictamen de las autoridades Municipales, Estatales y Federales.

Artículo 138. El ejercicio de las actividades a que se refiere este Capítulo, se sujetará a las normas del presente Bando, Reglamentos y demás disposiciones dictadas por el H. Ayuntamiento.

Artículo 139. Se requiere de la autorización, licencia o permiso del Ayuntamiento, para el ejercicio de cualquier actividad comercial industrial, prestación de servicios, espectáculo público, eventos especiales o perifoneo en la vía pública.

Artículo 140. Toda persona física, moral o unidad económica que realice actividades de prestación de servicio, comercio, industrial, espectáculo público y cualquier tipo de evento especial, deberá refrendar anualmente su autorización, licencia o permiso, habiendo cubierto previamente el pago de las contribuciones que señala la Ley de Ingresos, con la obligación de tener a la vista del público el documento correspondiente.

Artículo 141. Todo contribuyente propietario o poseedor de un predio tiene la obligación de dar aviso e informar a las autoridades Municipales de las modificaciones en los datos de registro del titular de la cuenta o de datos del predio y sus construcciones, o de las modificaciones en sus propiedades inmobiliarias de las cuales se derive el pago de las contribuciones que señala la Ley de Ingresos y en los términos que señalen los ordenamientos aplicables en la



Municipio de Teotongo
Oaxaca

H. AYUNTAMIENTO TEOTONGO 2023-2025

“2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD”

materia, debiendo obtener, por cada modificación que realice, la Cédula o documento que avale dichas modificaciones.

Artículo 142. El H. Ayuntamiento en todo momento estará facultado para ordenar, controlar, inspeccionar o fiscalizar las actividades comerciales, industriales o de servicios, espectáculos públicos y cualquier tipo de eventos especiales que realicen dentro del Municipio.

Artículo 143. Toda persona física, moral o unidad económica que preste un servicio o realice alguna actividad comercial, de servicios, industrial, de espectáculo público, o cualquier evento especial tiene las siguientes obligaciones:

- I. Inscribirse en todos los padrones que al efecto lleva la autoridad municipal;
- II. Mantener aseada el área de afluencia de su comercio, despejando pasillos, corredores y andadores para que no impidan el libre acceso de un local a otro y tener depósitos para basura suficientes.

Artículo 144. Las personas que ejercen el comercio ambulante, móvil, semifijo o fijo en la vía pública, quedan sujetos a la normativa municipal, estatal y federal.

Artículo 144. El uso de la vía pública para cualquier actividad requiere de autorización Municipal y el pago del permiso correspondiente, quedando prohibida la exhibición de mercancías que obstaculicen el libre tránsito de vehículos y persona.

Artículo 146. Todo comerciante ambulante deberá portar el permiso para la ejecución de su actividad, sin él, el H. Ayuntamiento queda facultado para imponer las sanciones señaladas en el presente Bando de Policía y Gobierno o las leyes Municipales vigentes.

Artículo 147. Los permisos que se otorguen para el aprovechamiento de la vía pública tendrán siempre carácter de revocables y temporales.

Artículo 148. El H. Ayuntamiento tiene la facultad de otorgar el derecho de uso de mercados, plazas públicas, parques, calles, andadores, y siempre tendrán amplias facultades para cambiar a los vendedores, sitios de taxis, de los espacios públicos.



Municipio de Teotongo
Oaxaca

H. AYUNTAMIENTO TEOTONGO 2023-2025

“2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD”

Artículo 149. La actividad comercial, industrial o de servicios que se lleve a cabo dentro del Municipio, se sujetará a los horarios establecidos de las disposiciones vigentes del H. Ayuntamiento o bien de acuerdos Municipales de la autoridad. En caso de no establecer en dicha disposición un horario determinado, se establecerá el de 08:00 a 20:00 horas; este horario se podrá ampliar previa autorización del H. Ayuntamiento, presidente Municipal o Tesorero Municipal, y previo pago de los derechos respectivos.

El horario para establecimientos con enajenación y consumo de bebidas alcohólicas se regulará a las disposiciones vigentes y acuerdos Municipales. El horario de funcionamiento de este tipo de establecimientos se podrá ampliar previa autorización del Ayuntamiento, presidente Municipal o Tesorero Municipal, y realizando el pago de los derechos respectivos.

Artículo 150. Se considera que una conducta ocasiona un perjuicio al interés público derivado de las actividades comerciales que se realicen dentro del Municipio:

- I. Cuando atenta o genera un peligro inminente en contra de la seguridad de la población;
- II. Cuando atenta o genera un peligro inminente en contra de la salud pública;
- III. Cuando atenta o genera un peligro inminente en contra de la eficaz prestación de un servicio público;
- IV. Cuando atenta o genera un peligro inminente en contra de los ecosistemas;
- V. Cuando atenta o genera un peligro inminente en contra de la igualdad y el respeto a los derechos humanos y;
- VI. Cuando se genere una conducta de maltrato o crueldad hacia los animales.

Artículo 151. Queda prohibido vender a menores de edad lo siguiente: cigarros, bebidas alcohólicas, fármacos de cualquier tipo, alcohol, thinner, pegamento o solventes, debiendo tener los comercios un aviso a la vista del público, en el que haga saber sobre esta prohibición.



Municipio de Teotongo
Oaxaca

H. AYUNTAMIENTO TEOTONGO 2023-2025

“2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD”

Artículo 152. Queda prohibido el acceso a menores de edad en bares, cantinas, cervecerías, billares, salones de baile y discotecas, cabarets, centros nocturnos, video bares.

Artículo 153. Tratándose de establecimientos clasificados como giros negros que se encuentren o se deseen instalar en un radio de 100 metros a la redonda de las instituciones educativas, centros culturales, deportivos y similares, se estará bajo el criterio de la Autoridad Municipal competente, la cual podrá cancelar o revocar el permiso, licencia y/o autorización para la instalación de establecimientos que afecten la integridad física, emocional y las buenas costumbres del Municipio, y se considerará la anuencia vecinal.

Artículo 154. La explotación de aparatos de videojuegos, sinfonolas o aparatos electromecánicos, quedan sujetos al Reglamento respectivo y nunca podrán operar dentro de un radio de quinientos metros alrededor de la localización de planteles educativos.

Artículo 155. En atención a lo establecido por el artículo 166 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, son servidores públicos municipales, los concejales del Ayuntamiento y todos aquellos que desempeñen un empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Municipal, dichos servidores públicos municipales serán responsables por los delitos y faltas oficiales que cometan durante su encargo.

Artículo 156.- Las sanciones por responsabilidad administrativa, consistirán en:

- I. Apercibimiento.
- II. Amonestación.
- III. Suspensión del ejercicio del empleo, cargo o comisión conferidos y a no percibir la remuneración correspondiente por el tiempo que dure la misma. La suspensión en ningún caso podrá ser menor de tres días ni mayor a seis meses.
- IV. Destitución o separación del cargo, por extinción de la relación laboral entre la dependencia o entidad y el servicio público, decretada mediante el procedimiento preestablecido.



Municipio de Teotongo
Oaxaca

H. AYUNTAMIENTO TEOTONGO 2023-2025

“2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD”

- V. Sanción económica que en concepto de retribución debe hacer el servidor Público a favor del erario municipal, por la infracción cometida. La sanción económica se fijará cantidad líquida que en ningún caso será inferior al importe de diez salarios mínimos, ni mayor a cien salarios mínimos, del sueldo base presupuestal que perciba el servidor público.
- VI. Inhabilitación o prohibición temporal para desempeñar empleo, cargo o comisión, al servicio del Municipio.

Artículo 157.- Tratándose del Presidente Municipal, Síndico y Regidores, la aplicación de las sanciones a que se refiere el artículo anterior, corresponde al Congreso del Estado y respecto a los demás Servidores Públicos Municipales, las sanciones corresponden aplicarlas y ejecutarlas al H. Ayuntamiento por conducto del Presidente Municipal.

Artículo 158.- Para el cumplimiento de las atribuciones que les confiere el presente Bando de Policía y buen Gobierno, la Contraloría, los Órganos de control interno y el H. Ayuntamientos podrán emplear los siguientes medios de apremio.

- I. Sanción económica de hasta veinte salarios mínimos.
- II. Auxilio de la Fuerza Pública

Si existe resistencia al mandamiento legítimo de la autoridad, se estará a lo que prevenga la legislación penal en el Estado de Oaxaca.

Artículo 159.- Las facultades para imponer las sanciones que esta Ley prevé, prescribirán:

- I. En un año si el beneficio obtenido o el daño causado por el infractor, no excede del equivalente de diez veces el salario mínimo general mensual en el Estado, o si la responsabilidad no fuese estimable en dinero; el plazo de prescripción se contará a partir del día siguiente a aquel en que se hubiera incurrido la responsabilidad o a partir del momento en que hubiese cesado, si fuese de carácter continuo, y
- II. En tres años, en los demás casos.

En todo momento la contraloría, los órganos de control interno de los poderes Legislativo, Judicial y del H. Ayuntamiento, podrán hacer valer la prescripción de oficio.



Municipio de Teotongo
Oaxaca

H. AYUNTAMIENTO TEOTONGO 2023-2025

“2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD”

TÍTULO DÉCIMO PRIMERO GESTIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

CAPÍTULO I USO DE LOS DERECHOS PÚBLICOS

Artículo 160. El H. Ayuntamiento reafirmará su compromiso de administrar los recursos económicos de que dispongan con eficiencia, eficacia, economía, transparencia, imparcialidad y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

Artículo 161. El H. Ayuntamiento favorecerá la instrumentación de indicadores que evalúen el desempeño de la Administración Pública Municipal.

CAPÍTULO II PROPAGANDA

Artículo 161. La propaganda que difunda el H. Ayuntamiento y cualquiera de sus órganos deberá tener carácter de institucional y fines informativos, educativos o de orientación social de ningún modo incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público, excepto en lo previsto por la reglamentación respectiva.

TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO JUSTICIA MUNICIPAL

CAPÍTULO ÚNICO ALCALDÍA MUNICIPAL

Artículo 163. La justicia en el Municipio será impartida a través de la Sindicatura Municipal, Alcaldía Municipal o en su caso la Asamblea General Comunitaria, los procedimientos se estarán a lo establecido por el Reglamento de Justicia que corresponda ya sea Municipal, estatal o federal.

Artículo 164. El alcalde Municipal es el encargado de impartir la Justicia en el Municipio; su nombramiento será de acuerdo a lo previsto en el Artículo 113 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca,



Municipio de Teotongo
Oaxaca

H. AYUNTAMIENTO TEOTONGO 2023-2025

“2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD”

144 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, 2 de la Ley de Mediación para el Estado de Oaxaca; tiene las siguientes atribuciones:

- I. Conocer de los asuntos de jurisdicción voluntaria y los no contenciosos de su competencia, que soliciten las partes, con excepción de las informaciones de dominio y ad perpetuam;
- II. Auxiliar al Tribunal Superior de Justicia y Jueces del Estado, ajustándose
- III. al mandamiento respectivo;
- IV. Conocer como instancia conciliatoria de los asuntos en materia civil, mercantil, administrativa, familiar y vecinal o en aquellos asuntos que sean susceptibles de transacción o convenio, que no alteren el orden público, ni contravengan alguna disposición legal expresa o afecten derechos de terceros;
- V. Conocer como defensor del ciudadano, de las quejas que se presenten contra el Ayuntamiento o servidores públicos de éste, así como la prestación de servicios públicos, formulando las recomendaciones correspondientes;
- VI. Requerir a los particulares y a las diferentes autoridades de la administración pública municipal los informes, documentos y otros datos que considere necesarios para el mejor desahogo de los asuntos que se sometan a su consideración;
- VII. Contribuir al cumplimiento de los compromisos institucionales contenidos en el Plan Municipal de Desarrollo en el ámbito de su competencia y;
- VIII. Las demás que le sean delegadas o encomendadas por el Ayuntamiento y/o el presidente Municipal. El procedimiento conciliatorio o de mediación previsto en el presente Bando de Policía y Gobierno será potestativo para las partes y se sujetará a las normas que para tal efecto se señalan en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y la Ley de Mediación para el Estado de Oaxaca.



Municipio de Teotongo
Oaxaca

H. AYUNTAMIENTO TEOTONGO 2023-2025

“2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD”

- IX. Artículo 166. Para el debido ejercicio de la Justicia Municipal y para hacer cumplir sus determinaciones, el alcalde Municipal podrá emplear cualquiera de las siguientes medidas de apremio que juzgue eficaz:
- X. Multa conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca;
- XI. El auxilio de la fuerza pública y;
- XII. Arresto hasta por treinta y seis horas; si el caso exige mayor sanción se dará parte a la autoridad competente. Independientemente de que el alcalde Municipal pueda imponer la sanción pecuniaria establecida en la fracción I del presente artículo, su cobro únicamente la realizará la Tesorería Municipal.

TÍTULO DÉCIMO TERCERO FACULTAD REGLAMENTARIA DEL H. AYUNTAMIENTO CAPÍTULO ÚNICO REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES

Artículo 165. El H. Ayuntamiento poseerá las facultades para aprobar y reformar el reglamento interior, el presente Bando de Policía y Gobierno, así como los reglamentos circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Artículo 166. Los reglamentos municipales serán expedidos por el H. Ayuntamiento, quien los aprobará ajustándose a las bases normativas señaladas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y su vigencia surtirá efecto al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado o en la Gaceta Oficial del Gobierno Municipal de Teotongo.



Municipio de Teotongo
Oaxaca

H. AYUNTAMIENTO TEOTONGO 2023-2025

“2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD”

Artículo 167. Los reglamentos municipales tendrán los siguientes propósitos generales:

- I. Instrumentar la normatividad para el adecuado funcionamiento del H. Ayuntamiento como órgano de la autoridad del Municipio y de la correcta administración del patrimonio municipal;
- II. Establecer procedimientos para la más idónea división administrativa y territorial del Municipio;
- III. Establecer la normatividad que permita preservar el orden público como
- IV. requerimiento prioritario de la sociedad, en los aspectos de seguridad personal y patrimonio de los habitantes del Municipio, salud, pública, preservación del medio ambiente, vialidad, esparcimiento, cultura y demás aspectos fundamentales de la vida comunitaria;
- V. Establecer las bases que garanticen, en beneficio de la sociedad, la adecuada prestación de los servicios públicos municipales directamente por el H. Ayuntamiento a través de concesiones; V. Estimular la participación de la comunidad en gestión Municipal y;
- VI. Determinar las sanciones que procedan por las infracciones a los reglamentos municipales.

Artículo 168. Por acuerdo del H. Ayuntamiento se podrán modificar los reglamentos municipales cumpliendo con las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, el presente Bando de Policía y Gobierno y con los procedimientos que se establezcan en los mismos.



Municipio de Teotongo
Oaxaca

H. AYUNTAMIENTO TEOTONGO 2023-2025

“2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD”

TÍTULO DÉCIMO CUARTO INSPECCIONES CAPÍTULO ÚNICO DEL PROCEDIMIENTO DE LAS INSPECCIONES

Artículo 169. La inspección y verificación tienen como finalidad vigilar y proveer lo necesario para los habitantes y las personas morales en el ejercicio de actividades normadas por el presente Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos municipales, o por leyes que otorgan facultades de control y vigilancia a cargo de las autoridades Municipales.

SECCIÓN PRIMERA INSPECCIONES DE CARÁCTER NO FISCAL

Artículo 170. Las Direcciones conjuntamente con las Regidurías de la materia que correspondan, o estas últimas, por conducto de los inspectores comisionados, en todo tiempo están facultadas para ordenar el control, la inspección, la vigilancia y la verificación de las actividades que realicen los particulares dentro del territorio municipal conforme lo establecido por las disposiciones legales que regulen las mismas para comprobar el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en las leyes y reglamentos de carácter Municipal. Los actos de inspección, vigilancia y verificación podrán ser ordinarias y extraordinarias; las primeras se efectuarán en días y horas hábiles, y las segundas en cualquier tiempo.

Artículo 171. Los propietarios, responsables, encargados u ocupantes de establecimientos objeto de verificación estarán obligados a permitir el acceso y dar facilidades e informes a los verificadores para el desarrollo de su labor.

Artículo 172. Las autoridades administrativas podrán, de conformidad con las disposiciones aplicables, verificar bienes, personas y vehículos de transporte con el objeto de comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales.

Artículo 173. Los inspectores para la práctica de sus actividades deberán estar provistos de orden escrita con firma autógrafa expedida por la autoridad competente, en la que deberá precisarse el lugar o zona que ha de verificarse o inspeccionarse, el objeto de la misma, el alcance que deba tener y las disposiciones legales que lo fundamenten. Los inspectores comisionados deberán identificarse plenamente cuando realice sus labores de verificación.



Municipio de Teotongo
Oaxaca

H. AYUNTAMIENTO TEOTONGO 2023-2025

“2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD”

Artículo 174. Los inspectores encargados de llevar a cabo la visita de inspección, previa identificación con credencial vigente con fotografía expedida por la autoridad competente que lo acredite para desempeñar dicha función y exhibición del oficio de comisión u orden de visita, levantarán un acta circunstanciada por duplicado, expresando además de los requisitos señalados en el artículo anterior, los datos de la credencial o nombramiento que los faculta para practicar la diligencia, así como el nombre y cargo de la persona que los atendió y documento con el que acreditan tal carácter, asentando en el acta las observaciones de la visita, concediéndole el uso de la voz al inspeccionado para expresar lo que a su derecho convenga, dándole la oportunidad de nombrar dos testigos, apercibiéndole que de no hacer uso de tal derecho serán nombrados por los inspectores; al final, firmarán los que intervinieron en la diligencia, haciendo constar que el inspeccionado firmó o no la diligencia y el motivo que tuvo para ello, dejando una copia de la diligencia en poder del inspeccionado, quien firmará de recibido. Aun que se hubiere negado a firmar el inspeccionado o visitado, no afectará la validez de la diligencia ni del documento de que se trate, siempre y cuando el verificador haga constar tal circunstancia en la propia acta.

Artículo 175. En las actas se hará constar como mínimo:

- I. Nombre, denominación o razón social del inspeccionado;
- II. Hora, día, mes y año en que se inicie y concluya la diligencia;
- III. Calle, número, población o colonia, teléfono u otra forma de comunicación disponible, municipio, código postal y demás datos en que se encuentre ubicado el lugar en que se practique la inspección;
- IV. Número y fecha del oficio de comisión que la motivó;
- V. Nombre y cargo de la persona con quien se entendió la diligencia;
- VI. Nombre y domicilio de las personas que fungieron como testigos;
- VII. Datos relativos a la actuación;
- VIII. Declaración del inspeccionado, si quisiera hacerla y;



Municipio de Teotongo
Oaxaca

H. AYUNTAMIENTO TEOTONGO 2023-2025

“2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD”

IX. Nombre y firma de quienes intervinieron en la diligencia incluyendo los de quien la hubiere llevado a cabo.

Artículo 176. Los visitados a quienes se haya levantado acta de verificación podrán formular observaciones en el acto de la diligencia y ofrecer pruebas en relación con los hechos contenidos en ella, o bien, por escrito, hacer uso de tal derecho dentro del término de diez días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiere levantado para que exhiba ante la Sindicatura Municipal, sus documentos que desvirtúen los hechos consignados en el acta, así como para que manifieste lo que a su derecho convenga.

Artículo 177. Si durante el procedimiento de inspección se detecta afectación o condiciones que puedan afectar la vida, la salud, la seguridad o la economía de una colectividad de ciudadanos o la constitución de un delito, se aplicarán en su caso, las medidas precautorias que correspondan, asentándose dicha circunstancia en el acta respectiva.

Artículo 178. Cuando con motivo de una inspección las unidades, las Direcciones o Regidurías detecten violaciones a las disposiciones vigentes o acuerdos municipales y demás disposiciones aplicables, podrá ordenar se informe a los ciudadanos individual o colectivamente, inclusive a través de medios de comunicación masiva, sobre las acciones u omisiones de los inspeccionados que afecten sus intereses o derechos, así como la forma en que los responsables los retribuirán o compensarán, debiendo éstos acreditar el cumplimiento de dicha orden. En caso de no hacerlo, se aplicarán las sanciones que correspondan.

Artículo 179. Es obligación de los agentes municipales y en general todo servidor público Municipal, el comunicar en forma escrita y de manera inmediata al Presidente Municipal, cualquier infracción al presente Bando de Policía y Gobierno y demás ordenamientos de carácter municipal, enviándole copia del mismo a la Dirección o Regiduría correspondiente para que esta ordene la inspección y tome las medidas correctivas que correspondan.

Artículo 180. Una vez concluido el plazo de diez días concedido al inspeccionado para desvirtuar los hechos asentados en el acta circunstanciada derivada de la inspección y una vez analizadas las mismas sin que estas desvirtúen la irregularidad detectada, se impondrá la sanción administrativa correspondiente,



Municipio de Teotongo
Oaxaca

H. AYUNTAMIENTO TEOTONGO 2023-2025

“2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD”

para lo cual deberá tomar en consideración las condiciones económicas del infractor, la gravedad de la infracción y la reincidencia del infractor; determinando además el número de UMA en caso de ser sanción pecuniaria, lo cual para su debida notificación se sujetará en términos de lo previsto por el Código Fiscal Municipal del Estado de Oaxaca, y a la Tesorería Municipal para su cobro, quien se cerciorará sobre el cumplimiento de la sanción.

Artículo 181. Lo no previsto en el presente Capítulo, se sujetará a lo dispuesto por la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca.

SECCIÓN SEGUNDA INSPECCIONES DE CARÁCTER FISCAL

Artículo 182. La Tesorería a fin de comprobar que los contribuyentes, los responsables solidarios o los terceros con ellos relacionados han cumplido con las disposiciones fiscales y, en su caso, determinar las contribuciones omitidas o los créditos fiscales, así como para comprobar la comisión de infracciones, delitos fiscales y para proporcionar información a otras autoridades fiscales, estarán facultadas para practicar inspecciones a los mismos.

Artículo 183. Para efectos del artículo anterior, las visitas de inspección que realice la Tesorería Municipal se sujetarán conforme al siguiente procedimiento:

- I. La orden deberá señalar el lugar o lugares donde deberá realizarse la visita, el nombre o nombres de las personas que participarán en la realización de la visita;
- II. Se realizarán en el domicilio fiscal, o cualquier otro establecimiento, sucursal, local, o puesto fijo o semifijo en la vía pública, que tengan los contribuyentes dentro del Municipio y en ellos se realicen actividades de enajenación, prestación de servicios, contratación u otorgamiento del uso o goce temporal de bienes; o bien, se almacenen mercancías, o se realicen actividades relacionadas con permisos y concesiones, o que sean reguladas en su funcionamiento por la legislación Municipal
- III. La diligencia se iniciará con el contribuyente o su representante legal, o en su ausencia, con el encargado o quien se encuentre en el lugar visitado;



Municipio de Teotongo
Oaxaca

H. AYUNTAMIENTO TEOTONGO 2023-2025

“2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD”

- IV.** Al inicio de la visita, los visitantes deberán identificarse con la persona con quien se entienda la diligencia, y requerirle para que designe dos testigos, y si se niega a ello, los testigos serán designados por los propios visitantes, sin que esta circunstancia invalide el resultado de la visita de inspección;
- V.** Los visitantes podrán clausurar el establecimiento visitado cuando la persona con quien se atiende la diligencia oponga resistencia o no proporcione en el término que la autoridad fiscal lo solicite, la información y documentación requerida en la práctica de la visita de inspección;
- VI.** Se levantará acta circunstanciada en la que se harán constar los hechos, omisiones o irregularidades que, siendo conocidos por los visitantes durante su desarrollo, pudiesen constituirse en infracciones a las leyes fiscales aplicables;
- VII.** Realizada la visita de inspección, si al cierre del acta de dicha visita, el visitado o la persona con quien se entiende la diligencia o los testigos designados por ésta se niegan a firmar el acta, dicha circunstancia se asentará en la propia acta, sin que se afecte la validez o valor probatorio de la misma, dándose por concluida la visita correspondiente;
- VIII.** Cuando de las irregularidades conocidas por los visitantes se desprendan sanciones que consistan en la clausura del establecimiento visitado, los visitantes procederán en términos de las disposiciones aplicables a realizar dicha clausura, la cual se levantará en términos de dichas generado disposiciones cuando exista causa justificada para hacerlo y;
- IX.** Concluida la visita, los visitantes en la propia acta, harán saber al interesado que cuenta con un plazo de tres días para desvirtuar la comisión de las infracciones que se le imputen, para lo cual deberá presentar las pruebas que a sus intereses convengan. Dentro de un plazo que no excederá de tres meses, la Tesorería procederá a emitir la resolución correspondiente, en la que se determinen las consecuencias que se hubieren por el incumplimiento de disposiciones legales o reglamentarias. En el caso que se hubiere clausurado el establecimiento por existir causa



Municipio de Teotongo
Oaxaca

H. AYUNTAMIENTO TEOTONGO 2023-2025

“2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD”

justificada, el levantamiento de dicha clausura estará sujeto a las disposiciones que para ello sean aplicables. Los visitados, su representante legal o las personas con quien se entienda la visita de inspección, están obligados a permitir a los visitadores designados en la orden de visita el acceso al lugar o lugares objeto de la misma, así como a poner y mantener a su disposición documentos, informes, discos, cintas o cualquier otro medio de almacenamiento de datos que acrediten el cumplimiento de las disposiciones fiscales. Dentro de un plazo que no excederá de tres meses, la Tesorería procederá a emitir la resolución correspondiente, en la que se determinen las consecuencias que se hubieren generado por el incumplimiento de disposiciones legales o reglamentarias. En el caso que se hubiere clausurado el establecimiento por existir causa justificada, el levantamiento de dicha clausura estará sujeto a las disposiciones que para ello sean aplicables. Los visitados, su representante legal o las personas con quien se entienda la visita de inspección, están obligados a permitir a los visitadores designados en la orden de visita el acceso al lugar o lugares objeto de la misma, así como a poner y mantener a su disposición documentos, informes, discos, cintas o cualquier otro medio de almacenamiento de datos que acrediten el cumplimiento de las disposiciones fiscales.

- X. Los visitadores previo cotejo con los originales podrán reproducir documentos, informes, discos, cintas o cualquier otro medio de almacenamiento de datos para que se certifiquen y sean anexados al acta que se levante con motivo de la visita. Cuando las autoridades fiscales durante la visita de inspección soliciten de los contribuyentes, documentación para su revisión, estos deberán presentarla de inmediato. Cuando el visitado no ponga a disposición de la autoridad la documentación solicitada, independientemente de las sanciones a que se hubiere hecho acreedor, deberá presentarla en el plazo de tres días, a que se refiere este artículo. El plazo a que se refiere el párrafo anterior podrá ampliarse a solicitud del interesado, por diez días más cuando se trate de informes cuyo contenido sea difícil de proporcionar o sean de difícil obtención. La solicitud deberá presentarse dentro del plazo de tres días a que se refiere este artículo. Se entiende que la visita de inspección concluye con el levantamiento del acta a que se refiere este artículo.



Municipio de Teotongo
Oaxaca

H. AYUNTAMIENTO TEOTONGO 2023-2025

“2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD”

TÍTULO DÉCIMO QUINTO INFRACCIONES, SANCIONES Y MULTAS CAPÍTULO ÚNICO INFRACCIONES, SANCIONES Y MULTAS

Artículo 184. Se consideran faltas administrativas las acciones u omisiones que se opongan al presente Bando de Policía y Gobierno, así como a la normatividad municipal en vigor o pongan en peligro el orden público o la integridad de las personas, y se sancionarán en términos del reglamento respectivo y podrán ser las siguientes:

- I. Amonestación: Cuando por la infracción cometida a juicio de la Autoridad Calificadora no sea necesario aplicar la multa o arresto;
- II. Multa: Sanción pecuniaria impuesta por la Autoridad Calificadora en beneficio del Municipio, tasada en UMA. cuando el infractor(a) no pagase ésta, se le permutará por arresto que en ningún caso excederá de treinta y seis horas;
- III. Arresto: Detención provisional del infractor consistente en privación de la libertad impuesta por la Autoridad Administrativa, la cual no podrá ser mayor de treinta y seis horas y;
- IV. Trabajo a favor de la comunidad: Consistente en la prestación de un servicio no remunerado a favor de la comunidad, de Instituciones Públicas Educativas, asistencia o servicio social ubicadas en el Municipio, fijada por el Presidente o Síndico Municipal o quien turnará al infractor al área correspondiente, la cual asignará las labores o trabajos comunitarios, conforme a las circunstancias del caso, sin que exceda de una jornada ordinaria y en proporción al arresto o multa impuestos.

Artículo 185. Las infracciones y sanciones por violaciones a los diferentes preceptos contenidos en el presente Bando de Policía y Gobierno y demás disposiciones que emane del mismo serán aplicadas por los directores en sus áreas respectivas, alcalde Municipal, Síndico Municipal o en ausencia, por el Presidente Municipal.



Municipio de Teotongo
Oaxaca

H. AYUNTAMIENTO TEOTONGO 2023-2025

“2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD”

SECCIÓN PRIMERA INFRACCIONES

Artículo 186. Corresponde a la autoridad municipal aplicar las sanciones correspondientes por la infracción o infracciones cometidas a cualquiera de las disposiciones del presente Bando de Policía y Gobierno, la Ley de Ingresos, Reglamentos u otros ordenamientos municipales en su caso.

Las infracciones cometidas a las cuales se les podrán imponer una multa son las siguientes:

I. OBLIGACIONES GENERALES

- a. Por impedir que el inspector, supervisor o interventor autorizado realice labores de inspección, así como por insultar a los mismos.
- b. Por no presentar las manifestaciones, declaraciones y avisos requeridos por la Autoridad Municipal, o presentarlos de manera extemporánea.
- c. No haber presentado aviso a la autoridad municipal sobre el inicio de actos o actividades que requieran cédula, licencia, permiso o autorización
- d. Falsear datos e información a las autoridades Municipales.
- e. Obtener o usar más de una clave de registro que corresponda, para el cumplimiento de las obligaciones fiscales Municipales.
- f. Manifestar negociaciones propias, o realizar actividades gravables a través de terceros, sin pagar las contribuciones correspondientes.
- g. No tener los permisos, licencias, autorizaciones, tarjetas, boletas de registro o cualquier otro documento exigido por las disposiciones fiscales en los lugares que para el efecto señalen; no citar su clave de registro o cuenta, según el caso, en las declaraciones, manifestaciones, solicitudes y gestiones que hagan ante cualquier dependencia.
- h. No pagar en forma total o parcial las contribuciones dentro de los plazos señalados por las leyes fiscales.



Municipio de Teotongo
Oaxaca

H. AYUNTAMIENTO TEOTONGO 2023-2025

“2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD”

- i. Evadir el pago de las prestaciones fiscales como consecuencia de inexactitudes, simulaciones, falsificaciones u otras maniobras similares
- j. Ostentar en forma no idónea o diversa de lo que señalen las disposiciones fiscales, la comprobación del pago de una prestación fiscal.
- k. Traficar con los documentos o comprobantes del pago de prestaciones fiscales, o hacer uso ilegal de ellos.
- l. No conservar la documentación comprobatoria durante el término no menor de 5 años. Asimismo, no conservar la documentación o bienes que les sean dejados en depósito en virtud de una visita domiciliaria o de la aplicación del Procedimiento Administrativo de Ejecución.
- m. Faltas contra la seguridad general:
 - i. Por portación de arma de fuego sin licencia.
 - ii. Detonación de arma de fuego sin causa justificada.
 - iii. Disparar armas de fuego para provocar escándalo
 - iv. Causar falsas alarmas, lanzar voces, o tomar actitudes en los espectáculos y lugares públicos, que por su naturaleza puedan infundir pánico en los presentes.
 - v. Detonar cohetes, hacer fogatas, utilizar negligentemente combustible o materiales inflamables en lugar público y;
 - vi. Penetrar o invadir sin autorización, zonas o lugares de acceso prohibidos en los centros de espectáculos, diversiones o recreo.
- n. Faltas contra el civismo:
 - i. Solicitar los servicios de la Policía, de los Bomberos o de establecimientos médicos o Asistenciales de Emergencia, invocando hechos falsos.



Municipio de Teotongo
Oaxaca

H. AYUNTAMIENTO TEOTONGO 2023-2025

“2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD”

- ii. Abstenerse de entregar a la Autoridad Municipal dentro de los tres días siguientes a su hallazgo, las cosas perdidas o abandonadas en lugar público.
 - iii. Borrar, cubrir o alterar los números o letras con que están marcadas las casas o los letreros que designen las calles o plazas, con propaganda de cualquier clase y;
 - iv. Derribar los árboles o cortar las ramas de aquéllos que se encuentre en los lugares públicos, sin la autorización para ello; o maltratarlos de cualquier manera.
- o. Faltas contra la integridad moral del individuo y de la familia:**
- i. Ingerir bebidas alcohólicas en lugar público, salvo que éste se encuentre expresamente autorizado.
 - ii. Invitar al público al comercio camal.
 - iii. Injuriar a las personas que asistan a un espectáculo o diversión, con palabras, actitudes o gestos por parte de los actores, jugadores, músicos o auxiliares del espectáculo o diversión.
 - iv. Corregir con escándalo a los hijos o pupilos en lugar público; vejar o maltratar en la misma forma a los ascendientes, cónyuge o concubina y;
 - v. Asistir a los menores de edad a centros nocturnos, bares, pulquerías o cualquier otro lugar en que se prohíba su entrada, independientemente de la sanción que le corresponda al establecimiento que así lo permita.
- p. Escándalo en la vía pública.**
- q. Grafiti.**
- r. Quema de juegos pirotécnicos sin permiso.**
- s. Hacer necesidades fisiológicas en la vía pública.**



Municipio de Teotongo
Oaxaca

H. AYUNTAMIENTO TEOTONGO 2023-2025

“2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD”

- t. Tomar bebidas embriagantes y estupefacientes en la vía pública.
- u. Tener relaciones sexuales en la vía pública.
- v. Obstrucción en la vía pública (banquetas y calles).
- w. Construcción en mal estado (Zona centro).
- x. Tener animales que pongan en riesgo la vida de los ciudadanos.
- y. Desacato a la legislación Municipal, falta de respeto en general a la Autoridad Municipal, ya sea física o verbalmente.
- z. Por realizar reuniones o aglomeraciones sociales, religiosas, festejos o reuniones de cualquier tipo que pongan en riesgo la salud y seguridad de la población.

II. IMPUESTOS

A. DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS:

- a. En los salones de eventos, por no recabar previamente a la realización de cada evento el permiso otorgado por la Autoridad Municipal.
- b. Por no contar con señalamientos visibles de las salidas normales y de emergencia y elementos de seguridad, así como la orientación necesaria para casos de emergencia.
- c. Por no mantener las salidas usuales y de emergencia libre de obstáculos.
- d. Por variación de horario de cualquier tipo de espectáculo.
- e. Por alterar el programa de presentación de artistas.
- f. Por revender boletos o alterar los precios autorizados por las Autoridades Municipales, así como por venderlos fuera de los lugares establecidos para el ingreso a actos y espectáculos públicos.



Municipio de Teotongo
Oaxaca

H. AYUNTAMIENTO TEOTONGO 2023-2025

“2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD”

- g. Por haber vendido un mayor número de boletos del aforo del lugar del espectáculo, por sobrecupo independientemente de su origen.
- h. En las instalaciones ambulantes: donde se presenten espectáculos de manera eventual, como circos, carpas, ferias u otras diversiones similares, por no reunir los requisitos de seguridad indispensables para su instalación y funcionamiento.
- i. Por carecer de servicios de baño, aseo y seguridad, de acuerdo al aforo de personas que se esperen en el espectáculo y no haber otorgado la fianza o carta compromiso a la presentación de los espectáculos públicos o privados, eventuales o permanentes.
- j. Por permitir la entrada y estancia de niños menores de tres años en todos los espectáculos públicos que se presenten y no haber dado a conocer esta prohibición al público mediante la fijación de carteles en lugares visibles.
- k. Por promover el evento en medios de comunicación masivos, espectaculares, publicidad móvil o cualquier otro medio sin contar con la autorización de parte de las Autoridades Municipales del espectáculo
- l. Por vender dos o más boletos con un mismo número y una misma localidad.
- m. Por trabajar en lugar distinto al autorizado en el permiso.
- n. Por trabajar con el permiso vencido.
- o. Por falta del permiso correspondiente de las Autoridades Municipales para la celebración de funciones en los centros de espectáculos que operen eventualmente, ya sean dichas funciones gratuitas o de lucro.
- p. Por permitir el ingreso y estancia a menores de edad en los casos en que no proceda su admisión, o a personas que se presenten en estado de ebriedad o drogadicción.
- q. Por impedir el tránsito vehicular o peatonal cuando trabajen en la vía pública.
- r. Por invadir zonas para las cuales no están autorizados.



Municipio de Teotongo
Oaxaca

H. AYUNTAMIENTO TEOTONGO 2023-2025

“2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD”

- s. Por violación a los sellos de clausura en eventos que no cumplan con la normatividad vigente.
- t. Por retiro de sellos de clausura de eventos y espectáculos por personas ajenas a la Autoridad Municipal.

B. IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO:

- a. No inscribirse en el padrón predial municipal o en el Registro Fiscal Inmobiliario.
- b. No avisar a la autoridad municipal, de las modificaciones que sufran los bienes inmuebles.
- c. No contar con la Cédula Fiscal Inmobiliaria vigente.
- d. No proporcionar la información y/o documentación solicitada por la Autoridad municipal dentro de los plazos establecidos en el Bando de Policía y Gobierno, leyes y reglamentos respectivos
- e. No cumplir con sus obligaciones de pago cuando hayan sido requeridas por la autoridad dentro de los plazos señalados por esta o por las disposiciones legales aplicables.
- f. Presentar documentos falsos de la propiedad del inmueble a fraccionar.
- g. No ajustarse en la ejecución de las obras, proyectos y especificaciones autorizadas, a lo indicado en los planes o programas de ordenamiento.
- h. territorial y desarrollo urbano, en la reglamentación municipal vigente y demás disposiciones normativas en la materia.
- i. Iniciar trabajos de construcción sin contar con la autorización correspondiente.
- j. Transmitir la propiedad a favor de otra persona sin contar con la previa autorización para fusionar, subdividir, fraccionar o re letificar, expedida por la autoridad correspondiente.
- k. Por no realizar el entero del trámite de funcionamiento, fusión o subdivisión



Municipio de Teotongo
Oaxaca

H. AYUNTAMIENTO TEOTONGO 2023-2025

“2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD”

de bienes inmuebles en el plazo correspondiente.

- I. Por no realizar el entero del trámite de traslación de dominio en el plazo correspondiente

III. ÓRGANOS AUXILIARES DE SERVICIOS PÚBLICOS.

A. EN MATERIA DE PANTEONES:

- a. Tirar basura en el interior de los panteones.
- b. Dañar, maltratar o destruir las lapidas o tumbas.
- c. Realizar actos de comercio en el interior de los panteones.
- d. No realizar el levantamiento de escombros correspondientes a la construcción de lápidas, tumbas, monumentos o capillas.
- e. Desperdiciar el agua del panteón.
- f. Obstruir las áreas de uso común ubicadas en los panteones.
- g. Sustraer ornamentos de fosas que no sean de su propiedad.
- h. No contar con el permiso correspondiente para la construcción de lápidas o tumbas.
- i. No cubrir con los derechos correspondientes por la utilización para colocar jardineras.
- j. No haber cumplido con los requisitos sanitarios y disposiciones jurídicas en materia de panteones.
- k. Por permanecer en el interior del panteón después de la hora de cierre.

B. SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES:

- a. Por hacer caso omiso a una notificación para la reparación de fugas tanto de agua potable.



Municipio de Teotongo
Oaxaca

H. AYUNTAMIENTO TEOTONGO 2023-2025

“2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD”

- b. Las personas que instalen conexiones en cualquiera de las instalaciones del sistema, sin estar autorizadas y sin apegarse a los requisitos que se establece la normatividad aplicable.
- c. Los usuarios que en cualquier caso proporcionen servicios de agua en forma distinta a la que señale la normatividad aplicable, a personas que están obligadas a surtirse directamente al servicio público.
- d. El que deteriore cualquier instalación del sistema de aseo público y agua potable.
- e. Las personas que impidan la instalación de los servicios de agua potable.
- f. Quienes descarguen aguas residuales en las corrientes o cuerpos de agua.
- g. Las personas que viertan cualquier tipo de sustancia o material que contamine los dispositivos de agua, así como los desechos clasificados como riesgos por las normas mexicanas vigentes.
- h. El que deteriore cualquier instalación propiedad de los organismos operadores.
- i. Los que hagan mal uso del agua potable.
- j. El que conecte un servicio suspendido sin autorización.
- k. Desperdiciar el agua potable
- l. Tomas clandestinas de agua potable.

C. EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO

- a. Por ocupar la vía pública con material de construcción y/o escombros.
- b. Por construir fuera de alineamiento.
- c. Por retirar o violar sellos de obra suspendida y/u obra clausurada.
- d. Por construir sobre volado.
- e. Por realizar cortes de terreno; se sancionará por cada 0.50 m de altura.



**H. AYUNTAMIENTO
TEOTONGO
2023-2025**

“2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD”

Municipio de Teotongo
Oaxaca

- f. Por no cumplir con las medidas de seguridad indicadas en el Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca.
- g. Por ocasionar daños en vía pública.
- h. Por no respetar el dictamen de uso de suelo comercial.
- i. Por ocupar la vía pública con fines comerciales, contraviniendo el dictamen de uso de suelo.
- j. Por colocación de antenas de telefonía celular o de radiocomunicación sin contar con las licencias de construcción o permisos correspondientes.
- k. Demoler, modificar o construir sin las autorizaciones respectivas.
- l. Por falsear información y declarar un metraje menor al existente en el uso de suelo comercial, por metro cuadrado.
- m. Por hacer uso de banquetas, calles, plazas o cualquier otro lugar público, para la exhibición o venta de mercancías o para el desempeño de trabajos particulares, sin la autorización o el permiso correspondiente.
- n. Desobedecer la orden de suspensión dictada por la autoridad competente
- o. respecto de una construcción.
- p. Ejecutar obras amparadas con licencias vencidas o que no correspondan a la construcción.
- q. Ejecutar una construcción modificando en todo o en parte el proyecto autorizado.
- r. Oponerse a la inspección de las obras de construcción, previstas en la normatividad municipal vigente y demás disposiciones relativas en la materia.
- s. No avisar oportunamente el inicio y terminación de las obras.
- t. Construir sin responsiva del director responsable de obra, las construcciones que la requieran.



Municipio de Teotongo
Oaxaca

H. AYUNTAMIENTO TEOTONGO 2023-2025

“2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD”

- u. Por violar, quitar o romper el sello de clausura a los predios o acceso de construcción previamente clausurados.

D. OBRA MENOR:

- a. Por construir sin permisos obras menores, incluidas bardas y casa habitación, local, comercial o departamentos; se sancionará por metro lineal.
- b. Por construcción de casa habitación sin permisos; se sancionará por m².
- c. Por construcción de bodega, locales comerciales, edificio o departamento, sin permisos; se sancionará por m².
- d. Por violación a los sellos de clausura por no cumplir con la normatividad vigente en el Municipio.
- e. Por retiro de sellos por personas ajenas a la Autoridad Municipal.

E. OBRA MAYOR:

- a. Por construcción de muro de contención sin permisos.
- b. Por construcción de casa habitación, sin permisos, se sancionará por m².
- c. Por construcción de bodega, se sancionará por m².
- d. Por construcción de local comercial, se sancionará por m².

F. DE LOS DIRECTORES RESPONSABLES DE OBRA:

- a. Incurrir en falsedad en los documentos que los acrediten como tales.
- b. No ajustarse a los proyectos autorizados por el municipio.
- c. Salirse del alineamiento y niveles oficialmente autorizados.
- d. Ejecutar obras de construcción sin las autorizaciones correspondientes.
- e. Retirar la responsiva de director responsable de obra sin dar aviso al municipio.



Municipio de Teotongo
Oaxaca

H. AYUNTAMIENTO TEOTONGO 2023-2025

“2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD”

- f. Ejercer las funciones de Director Responsable de Obra sin disponer de la licencia vigente.

G. VIOLACIONES DE CONSTRUCCIÓN Y SEGURIDAD ESTRUCTURAL:

- a. Por tener excavaciones inconclusas, o conservar bardas, puertas, techos y banquetas en condiciones que pongan en peligro la integridad física de los transeúntes y conductores de vehículos, o estabilidad de fincas vecinas.
- b. Por construcciones defectuosas o fincas luminosas que no reúnan las condiciones de seguridad o causen daño a fincas vecinas; además de corregir la anomalía y la reparación de daños provocados.
- c. Por ocupar u obstruir la vía pública con escombros, materiales de construcción, utensilios, o cualquier otro objeto o materiales, por metro cuadrado por día.
- d. Por realizar construcciones en condiciones diferentes a los planos autorizados, o cambiar de proyecto sin autorización; además de regularizar su situación de cambio de proyecto y aplicación del mismo, en su caso.
- e. Por falta de presentación del permiso de licencia de construcción, planos autorizados o bitácora.
- f. Por tener vacíos en muros colindantes o en propiedad vecina invadiendo privacidad.
- g. Por no colocar señalamientos objetivos que indiquen peligro en cualquier tipo de obra, o por carecer de elementos de protección a los ciudadanos, independientemente de la colocación de los mismos.

H. EN MATERIA DE COMERCIOS, INDUSTRIAS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

- a. No haber presentado aviso a la autoridad municipal sobre el inicio de actos o actividades que requieran la inscripción al padrón Municipal y la expedición de la Cédula de funcionamiento.
- b. Operar un establecimiento sin haber tramitado u obtenido la integración o actualización de la Cédula de funcionamiento o permiso Municipal.



Municipio de Teotongo
Oaxaca

H. AYUNTAMIENTO TEOTONGO 2023-2025

“2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD”

- c. No haber presentado aviso a la autoridad municipal sobre el aumento, reducción o modificación de la ubicación, linderos o dimensiones del establecimiento autorizado mediante una licencia, cédula, permiso o autorización municipal.
- d. No cumplir con sus obligaciones de pago cuando hayan sido requeridas por la autoridad dentro de los plazos señalados por esta o por las disposiciones legales aplicables.
- e. No actualizar su inscripción o registro en el Padrón Municipal, o hacerlo
- f. fuera de los plazos legales establecidos.
- g. Por mantener vista directa desde la vía pública a centros botaneros, cantinas, bares, video bares, discotecas y giros similares.
- h. Por vender o permitir el consumo de bebidas alcohólicas en los establecimientos no autorizados para ello.
- i. Por vender o permitir el consumo de bebidas alcohólicas sin alimentos, en
- j. restaurantes, cenadurías y fondas.
- k. Por vender a los menores de edad inhalantes como pinturas en aerosol y demás sustancias que debido a su composición afecta a la salud del individuo.
- l. Por hacer uso de banquetas, calles, plazas, o cualquier otro lugar público, para la exhibición o venta de mercancías o para el desempeño de trabajos particulares, sin la autorización o el permiso correspondiente.
- m. Por trabajar en la vía pública como prestador de servicios o de cualquier actividad comercial cuando requiera del permiso o licencia de la Autoridad Municipal o no cuente con ella, o bien que lo haga sin sujetarse a las condiciones reglamentarias requeridas por la autoridad.
- n. Por impedir o dificultar a las autoridades encargadas la verificación e inspección del establecimiento, por negarse a presentar la Cédula al Padrón Municipal, y el recibo que ampara la actualización del Ejercicio Fiscal vigente



Municipio de Teotongo
Oaxaca

H. AYUNTAMIENTO TEOTONGO 2023-2025

“2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD”

que se le requiera al dueño o encargado del establecimiento.

- o. Por tener habitaciones privadas, con excepción de las áreas de servicios, dentro de los establecimientos, así como el ingreso a pasillos que se comuniquen a otro inmueble distinto al señalado.
- p. Por condicionar la ocupación de mesas o espacios sobre consumo.
- q. Por exigir determinado consumo de alimentos, productos o servicios.
- r. Por no respetar el horario de funcionamiento fijado en la Cédula.
- s. Por no pagar el giro complementario a su actividad preponderante.
- t. Por no contar con licencia sanitaria, expedida por autoridad competente.
- u. Por no contar con constancia de manejo de alimentos.
- v. Traspasar o ceder los derechos derivados de la Cédula de funcionamiento sin la autorización expresa de la autoridad municipal competente.
- w. Por suministrar datos falsos a las autoridades para el otorgamiento de la cédula, permiso y/o autorización.
- x. Por retiro de sellos de clausura por personas ajenas a la autoridad municipal.

I. EN ESTABLECIMIENTOS AUTORIZADOS PARA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS:

- a. No haber presentado aviso a la autoridad municipal sobre el inicio de actos o actividades que requieran la inscripción al padrón municipal y la expedición de la Licencia de funcionamiento.
- b. Operar un establecimiento sin haber tramitado u obtenido la expedición o revalidación de la Licencia de funcionamiento o permiso municipal.
- c. No conservar la Licencia de funcionamiento o permiso municipal en lugar visible.



Municipio de Teotongo
Oaxaca

H. AYUNTAMIENTO TEOTONGO 2023-2025

“2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD”

- d. Por expender bebidas alcohólicas en envase abierto, al copeo o en recipiente para llevar, o permitir el consumo de las mismas dentro del establecimiento si su licencia no autoriza el consumo dentro del lugar que los expendan.
- e. Por expender bebidas alcohólicas a menores de edad, o a personas en visible estado de ebriedad o bajo el influjo de drogas; a personas con deficiencias mentales, a personas que porten armas; o que vistan uniformes de las Fuerzas Armadas, de Policía o Tránsito.
- f. Minisúper y Misceláneas
- g. Depósito de cerveza
- h. Tienda de autoservicio
- i. En establecimientos autorizados para expendio y consumo de bebidas alcohólicas, por permitir que los clientes permanezcan fuera del horario autorizado en el interior y anexos, tales como cocheras, pasillos y otros que se comuniquen con el negocio; o por expender bebidas alcohólicas a puerta cerrada.
- j. Por vender al público, o permitir el consumo de bebidas alcohólicas, sin contar con el permiso o la licencia respectiva.
- k. Por no colocar en lugar visible en el exterior del establecimiento, avisos en los que se prohíbe la entrada a menores de 18 años de edad, en los casos que no proceda su admisión.
- l. Por vender o permitir el consumo de bebidas de contenido alcohólico en lugares y días prohibidos, o en los horarios prohibidos.
- m. Por no contar con vigilancia debidamente capacitada para dar seguridad a los concurrentes y vecinos del lugar en bailes, centros nocturnos, cabarets, centros botaneros, espectáculos públicos y similares.
- n. Por vender bebidas alcohólicas adulteradas, contaminadas o alteradas.



Municipio de Teotongo
Oaxaca

H. AYUNTAMIENTO TEOTONGO 2023-2025

“2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD”

- o. Por violar, quitar o romper los sellos de clausura para establecimientos comerciales que enajenen bebidas alcohólicas. Por alterar o arrendar la Licencia de funcionamiento u operar con giro distinto al autorizado en la misma.

J. JUEGOS MECÁNICOS:

- a. Por no retirar los juegos el día indicado en el permiso.
- b. Por enterar los derechos previos a su instalación.
- c. Por no mostrar los comprobantes del pago de derecho de piso ante la autoridad municipal.
- d. Por no observar un comportamiento dentro de la moral y las buenas costumbres; así como no guardar respeto al público usuario o a los vecinos del lugar.
- e. Por no mantener aseado el área durante y después de la instalación del puesto.
- f. Por trabajar con un número mayor de máquinas a las autorizadas por la autoridad municipal.
- g. Permitir la entrada a estudiantes que porten uniforme escolar.
- h. Por trabajar con máquinas distintas a las autorizadas por la Autoridad Municipal.
- i. Por carecer del permiso o tener el permiso vencido.
- j. Por aumentar las dimensiones originalmente autorizadas en el permiso en la vía pública.
- k. Por trabajar fuera del horario autorizado por la autoridad municipal 13. Por tomar energía eléctrica de otro medio distinto al autorizado por el permiso.
- l. Por obstruir la vialidad en las calles, el tránsito y circulación del público.



Municipio de Teotongo
Oaxaca

H. AYUNTAMIENTO TEOTONGO 2023-2025

“2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD”

- m. Por invadir áreas verdes, camellones, calles y banquetas.
- n. Por expender bebidas alcohólicas, sustancias tóxicas, explosivos, así como el consumo o uso de ellos.

K. EN MATERIA DE ANUNCIOS Y PUBLICIDAD:

- a. Por falta de refrendo de la licencia para colocar anuncios y letreros o publicidad móvil, además de los recargos correspondientes.
- b. Por no mostrar los permisos de anuncios y letreros en las instalaciones del local donde se tiene instalado el mencionado anuncio.
- c. Por poner en peligro con la ubicación del anuncio, dimensiones o material empleado en su construcción o instalación, la vida o la integridad física de las personas o la seguridad física de los bienes, de terrenos; así como por la falta de memoria estructural.
- d. Por no mantener en buen estado físico y operativo los anuncios y estructura.
- e. Por pegar carteles en el mobiliario urbano con cualquier material.
- f. Por repartir volantes o propaganda en la vía pública determinando la responsabilidad al anunciante contenido en los mismos.

L. EN MATERIA DE SALUD:

- a. Por impedir que el verificador sanitario autorizado realice labores de 120 inspección.
- b. Por resistirse por cualquier medio a las visitas de inspección, o por no suministrar los datos, informes, documentación o demás registros que legalmente puedan exigirlos verificadores sanitarios
- c. Por tener sanitarios sin implementos básicos
- d. Por tener constancia de manejo de alimentos.



Municipio de Teotongo
Oaxaca

H. AYUNTAMIENTO TEOTONGO 2023-2025

“2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD”

- e. Por portar la ropa sanitaria completa (falta de mandil o cubre pelo)
- f. Por tener uñas largas con esmalte y alhajas personal que maneje alimentos
- g. Por manipular directamente alimentos y dinero
- h. No proceder a la destrucción el hielo en barra que no se utilice, y si ya fue utilizado, no destruir el producto elaborado con el hielo
- i. Por expender productos alimenticios a la intemperie
- j. Por mantener mobiliario sucio
- k. Por expender alimentos descompuestos
- l. Por vender alimentos con carne no tipificada para consumo humano
- m. No contar con registro sanitario
- n. Por contar con letrinas insalubres
- o. Por no contar con botiquín de primeros auxilios
- p. Para sexoservidoras o sexoservidores que no cuenten con las consultas médicas necesarias y la tarjeta sanitaria actualizada.
- q. Por no contar con licencia sanitaria estéticas, peluquerías, salones de belleza y similares y prevención del VIH por el uso de instrumentos punzocortantes.
- r. Por no cumplir los establecimientos comerciales con las disposiciones establecidas por las autoridades sanitarias.

M. EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL:

- a. Por incumplimiento a los requisitos indispensables de seguridad.
- b. Por no contar con Dictamen de Protección Civil
- c. Por violación a los sellos de clausura, por no cumplir con la normatividad vigente en el Municipio.



Municipio de Teotongo
Oaxaca

H. AYUNTAMIENTO TEOTONGO 2023-2025

“2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD”

- d. Por retiro de sellos por personas ajenas a la Autoridad Municipal
- e. No contar con extintores.
- f. Por no contar con medidas de seguridad y Protección Civil en los lugares necesarios.
- g. Por no contar con señales de ruta de evacuación y salidas de emergencia.
- h. Por no contar con señales de sismo.
- i. Por no contar con lámpara de emergencia eléctrica instalada.

N. EN MATERIA ECOLÓGICA Y DE IMPACTO AL MEDIO AMBIENTE:

- a. Tirar basura en la vía pública.
- b. Quema de basura, llantas y desechos.
- c. Poda de árboles sin permiso.
- d. Por arrojar a espacios públicos o al sistema de drenaje, desechos o sustancias sólidas, inflamables, corrosivas o explosivas.
- e. Por arrojar en la vía pública, ríos, lotes baldíos o predios animales muertos, escombros, basura, aguas jabonosas, desechos, orgánicos o sustancias fétidas.
- f. Por derramar combustibles fósiles, tales como aceites quemados, diésel, gasolina o sustancias tóxicas al suelo, ríos, arroyos o barrancas.
- g. Tengan sucios o insalubres lotes baldíos.
- h. Pintar automóviles o herrería en lugares no destinados para ello.
- i. Por quemar basura o productos tóxicos.
- j. Mantener porquerizas, pocilgas, establos o caballerizas dentro de las zonas urbanas consolidadas.
- k. Mantener en la zona urbanizada sustancias pútridas o fermentables.



Municipio de Teotongo
Oaxaca

H. AYUNTAMIENTO TEOTONGO 2023-2025

“2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD”

- I. Utilizar aparatos de sonido fuera de los límites permitidos o causando molestias a las personas.

SECCIÓN SEGUNDA SANCIONES

Artículo 187. Las infracciones a las normas contenidas en el presente Bando de Policía y Gobierno, Reglamentos, Circulares, Acuerdos y demás disposiciones normativas de observancia general y carácter municipal, se sancionarán indistintamente con:

- I. Amonestación;
- II. Multa de conformidad con la Ley de Ingresos municipal;
- III. Suspensión o cancelación de cédulas, licencias, permisos, autorizaciones y/o servicios públicos municipales;
- IV. Clausura hasta por ochenta días naturales o definitiva;
- V. Arresto hasta por treinta y seis horas; esta sanción podrá conmutarse por la realización de un servicio a favor de la comunidad;
- VI. A los concesionarios de los servicios públicos municipales;
 - a. Multa de conformidad con la Ley de Ingresos o las que se fijan en el instrumento de concesión y;
 - b. Revocación de la concesión.
- VII. Pago al erario municipal por el daño causado, sin perjuicio de las demás sanciones que procedan.

Para la imposición de las sanciones a que se refiere el presente Capítulo se deberán tomar en cuenta las condiciones particulares del infractor, la gravedad y las circunstancias en la comisión de la infracción.



Municipio de Teotongo
Oaxaca

H. AYUNTAMIENTO TEOTONGO 2023-2025

“2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD”

Artículo 188. Las infracciones o faltas administrativas cometidas y señaladas en este bando de policía y gobierno podrán ser sancionadas con tequio para la reparación del daño ocasionado.

SANCIONES ESPECIALES

ARTÍCULO 189. En total apego a la constitución federal y local, los tratados internacionales, la Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Oaxaca y los sistemas normativos internos del Municipio de Teotongo, la asamblea general determinara sancionar a cualquier servidor público y/o ex servidor público que desempeñen o hayan desempeñado un cargo en el territorio municipal por realizar actos que atentan contra la honradez y pulcritud del servicio público comunitario señalando de manera enunciativa mas no limitativa las siguientes;

- I. Que el tesorero o extesorero municipal no se presente ante la asamblea general a brindar su informe contable;
- II. Que las autoridades municipales que integran el H. Ayuntamiento no hayan consultado previamente a la asamblea general la toma de decisiones que afecten intereses del Municipio;
- III. Que las autoridades auxiliares con cualquier carácter pudiendo ser agente, secretario o tesorero realicen actos contrarios a la ley;
- IV. Realizar un mal uso y destino de recursos Públicos Municipales;
- V. Utilizar armas prohibidas por la Ley Federal de Armas de fuego y explosivos;
- VI. La realización reiterada de actos que atenten contra la paz pública la administración y funcionamiento del Municipio; y
- VII. El uso desmedido de atribuciones y facultades en su respectivo cargo o comisión.

ARTÍCULO 190. Como Municipio libre y autónomo que se rige por el Sistema Normativo Interno en este tipo de asuntos la asamblea general es la que tiene la potestad sancionadora que le otorgan las legislaciones y el derecho consuetudinario para aplicar con multa, arresto, devolución y resarcimiento del daño en dinero o especie, suspensión derechos al interior del Municipio; y



Municipio de Teotongo
Oaxaca

H. AYUNTAMIENTO TEOTONGO 2023-2025

“2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD”

dependiendo de la gravedad del acto cometido de acuerdo con el estatuto comunal realizar la expulsión del núcleo agrario de la persona infractora.

SECCIÓN TERCERA MULTAS

Artículo 191. Para la imposición de las multas por las infracciones cometidas al presente Bando de Policía y Gobierno, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal, el Tesorero Municipal, el Síndico Municipal, y cualquier otra autoridad municipal con facultades para tal efecto se atenderán a lo dispuesto en este Bando de Policía y Gobierno, la Ley de Ingresos, y las demás leyes aplicables en la materia.

Artículo 192. Para la imposición de multas por infracciones cometidas por menores de edad estas pueden ser requeridas y pagadas conforme al tequio comunitario, conforme a lo acordado por el Presidente Municipal y Sindico.

TÍTULO DÉCIMO SEXTO MEDIOS DE DEFENSA CAPÍTULO I RECURSO DE REVOCACIÓN

Artículo 193. Los actos de las autoridades municipales se presumen legales, en consecuencia, una vez dictadas sus determinaciones se procederá a su ejecución.

Artículo 194. La Administración Municipal deberá sujetar su actuación a las facultades que le confieren la ley, los reglamentos, los acuerdos dictados por el H. Ayuntamiento o el Presidente Municipal. En consecuencia, por escrito deberá expresar en sus determinaciones las razones o motivos que hubiere tenido para dictarlos, citando el o los preceptos legales en que se apoye.

SECCIÓN PRIMERA DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN

Artículo 195. El Ayuntamiento llevará a cabo todas las acciones pertinentes para observar y dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las Leyes de Transparencia y Acceso a la Información pública de Protección de Datos Personales y de Archivos del Estado de Oaxaca.



Municipio de Teotongo
Oaxaca

H. AYUNTAMIENTO TEOTONGO 2023-2025

“2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD”

ARTÍCULO 196. El titular de la Unidad de Enlace será el Síndico Municipal, quien tendrá las funciones y obligaciones que imponen la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.

SECCIÓN SEGUNDA DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y ARCHIVOS.

Artículo 197. De igual manera el Comité de Información queda conformado por el presidente Municipal como Presidente, el Síndico Municipal como Secretario y los Regidores como vocales del mismo, con las funciones y obligaciones que al respecto determine la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca y normativas vigentes del Municipio.

ARTÍCULO 198. El secretario Municipal será el responsable del archivo general del Municipio para efectos de cumplir con lo establecido en la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca en vigor.

CAPÍTULO II DEL JUICIO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Artículo 199. Contra los actos o procedimientos de carácter administrativo dictados en materia municipal, se podrá interponer el Juicio de lo Contencioso Administrativo, en términos de lo dispuesto por la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca.



Municipio de Teotongo
Oaxaca

H. AYUNTAMIENTO TEOTONGO 2023-2025

“2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD”

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Se abroga el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Teotongo, Teposcolula, Oaxaca publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el cinco de agosto del año dos mil diecisiete, los reglamentos emanados de los mismos con anterioridad a esta fecha, así como sus reformas y todas las disposiciones que se opongán al presente Bando.

SEGUNDO. Cuando en este Bando de Policía y Gobierno se le dé una denominación nueva o distinta a alguna dependencia, cuyas funciones estén establecidas en el Bando de Policía y Gobierno anterior, dichas atribuciones se entenderán conforme a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y demás disposiciones relativas.

TERCERO. Los recursos administrativos en trámite al entrar en vigor el presente Bando de Policía y Gobierno se sustanciarán conforme a los ordenamientos vigentes en la época de su inicio.

CUARTO. El presente Bando de Policía y Gobierno entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado o en la Gaceta 134 Municipal.



Municipio de Teotongo
Oaxaca

**H. AYUNTAMIENTO
TEOTONGO
2023-2025**

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

POR TANTO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 43, FRACCIÓN I Y FRACCIÓN I BIS, 68 FRACCIÓN I Y FRACCIÓN V, 139 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA, MANDO QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE EN LA GACETA MUNICIPAL O PERIÓDICO OFICIAL, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PALACIO MUNICIPAL DE TEOTONGO,
DISTRITO DE TEPOSCOLULA, OAXACA A 01 DE MARZO DEL 2023.**

**EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
TEOTONGO, DISTRITO DE TEPOSCOLULA, OAXACA.
PARA EL PERIODO 2023-2025.**

**C. PABLO VÁSQUEZ MICHÍ
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**C. MAGDALENA PERÈZ MARTÍNEZ
SINDICO MUNICIPAL**

**C. ISABEL SANTIAGO CRUZ
REGIDORA SE HACIENDA**

**C. PAULINA PÈREZ SANTIAGO
REGIDORA DE EDUCACIÒN**

**C. GABINO LÒPEZ GARCIA
REGIDOR DE OBRAS**

**C. AMADOR SANTIAGO GÒMEZ
SECRETARIO MUNICIPAL
"DOY FE"**